

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS



Universidad de El Salvador
Hacia la libertad por la cultura

TRABAJO DE GRADO

**"GUIA TEORICA-PRACTICA SOBRE LA APLICACIÓN DEL RECÁLCULO DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL QUE
DEBEN ESTABLECER LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DE ACUERDO A
LA NORMATIVA VIGENTE"**

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA

PRESENTADO POR:
RAMÍREZ RIVAS, JANETH ARELY
MORAN RODRIGUEZ, JULIO CESAR
UMAÑA ARGUETA, NAHUN ERNESTO

DOCENTE DIRECTOR:
LICDO. WALDEMAR SANDOVAL

AGOSTO, 2013

SANTA ANA

EL SALVADOR

CENTROAMERICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
UNIDAD CENTRAL

RECTOR

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO

VICE-RECTORA ACADEMICA

MAESTRA ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO

SECRETARIO GENERAL

DOCTORA ANA LETICIA ZAVALA DE AMAYA

FISCAL GENERAL INTERINO

LICDO. FRANCISCO CRUZ LETONA

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DECANO

LICDO. RAÚL ERNESTO AZCUNAGA LOPEZ

VICE-DECANO

ING. WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRON

SECRETARIO

LICDO. VÍCTOR HUGO MERINO QUEZADA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

LICDO. DAVID ELIU GONZALEZ ORTIZ

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODO PODEROSO, por la fortaleza y sabiduría que medio para enfrentar las dificultades que se presentaron en la trayectoria de mi carrera y permitirme culminar mis estudios con éxito, gracias Señor porque nunca me has dejado ni un momento, y por la fortaleza e ingenios que distes a mi madre para poder trabajar y sacarme adelante; a ti es dedicado este triunfo.

“Encomienda a Jehová tu camino, y confía en él; y él hará.

Salmos 37:5

A MI MADRE ANA DELMY RIVAS, que con mucho esfuerzo y amor contribuyó para sacarme adelante, gracias por sus oraciones a nuestro DIOS en los momentos que más las necesite, por las veces que me aconsejo aún cuando parecieran duros y me enseñó a luchar por mis sueños a no dar por perdida ninguna batalla hasta no haber logrado la legítima victoria, por ser el mejor ejemplo de superación y perseverancia, gracias *TE AMO*.

A MIS HERMANANOS CLAUDIA ELIZABETH RAMIREZ DE RAMIREZ Y ARGENIS JONATHAN RAMIREZ RIVAS, por darme ánimos para lograr mi objetivo y sus oraciones que siempre estuvieron presentes; a mi hermana por ser una segunda mamá para mí en cuanto a consejos y a velar siempre por mis necesidades; a mi hermano por ser tan

cuidadoso y estar al tanto de mi acontecer vivir, gracias por su cariño, los quiero.

A MI CUÑADO DOUGLAS VIDAL GALAN, por su apoyo incondicional por que cuando más lo necesitaba siempre estaba presente y con mi familia, por sus oraciones, se que de DIOS obtendrá la recompensa.

A MI TIA ANA MIRIAM FRANCIA FLORES, porque nunca dejó de ayudarme, siempre estuvo pendiente de mis estudios y fortaleciéndome en los momentos difíciles de mi vida.

A MI NOVIO JORGE ALBERTO RAMIREZ, por la paciencia y amor que me ha brindado durante mi proceso de estudio, por estar presto a ayudarme cuando más la he necesitado, gracias por ser especial conmigo.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS NAHUN ERNESTO UMAÑA ARGUETA Y JULIO CÉSAR MORÁN RODRIGUEZ, por tomarme en cuenta para compartir sus conocimientos en la trayectoria de nuestro estudios universitarios, así mismo, por haber trabajado con paciencia y responsabilidad junto a mí, y así culminar con éxito esta etapa de nuestra vida.

A MIS AMIGOS NAHUN UMAÑA, DORIBEL AREVALO Y SANDRA PORTILLO,
que formaron parte de mi acontecer, mostrándome su amistad,
cariño, apoyo en los momentos de lloro y alegría, gracias.

AL LIC. WALDEMAR SANDOVAL, por el aporte de sus conocimientos y
experiencia, por asesorarnos buscando siempre mejoras en
beneficio de la educación y desarrollo del equipo de trabajo de
grado.

JANETH ARELY RAMÍREZ RIVAS

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO: Por permitirme culminar una meta más, por darme la sabiduría, la paciencia y el discernimiento para poder realizar cada etapa de mi vida universitaria.

A MARIA SANTISIMA: Por interceder siempre ante Dios y permitirme caminar junto a ella por este camino tan difícil pero que ahora veo cumplido ese esfuerzo y sacrificio que durante todos estos años realice.

A MI MADRE GREGORIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE MORÁN, Por tanto esfuerzo y sacrificio que hizo para poderme dar mi estudio, por tanto amor que me brindo y apoyo en los momentos en los que creí que fracasaría ella siempre estuvo ahí para darme ánimos y darme su entera confianza para poder seguir adelante, GRACIAS MAMA TE AMO.

A MIS HERMANOS ERICK MARVIN MORÁN RODRÍGUEZ Y KARLA INVONNE MORAN DE MAGAÑA, Por estar siempre con migo apoyándome y brindándome consejos para poder ser una mejor persona día con día y luchar por lo que quiero.

A MI NOVIA ESMERALDA ISABEL CHICAS LUNA, Por estar con migo siempre, por apoyarme en mis decisiones, por brindarme consejos, por tenerme paciencia y sobre todo por aguantarme en todas esas ocasiones en las que no aguantaba el estrés y que era la única que aguantaba mi

carácter, y por brindarme ese bonito y maravilloso amor durante todos estos años, TE AMO MI AMOR.

A MI TÍO RAFAEL HUMBERTO GENOVEZ RODRÍGUEZ, Por ser mi mentor y mi ejemplo a seguir en el ámbito personal y profesional, porque gracias a él logre superar muchas dificultades que tuve con algunas materias y por brindarme mi primer oportunidad de trabajo.

A MIS DEMAS TIOS, Por estar siempre con migo brindándome esos consejos que me han servido de mucho.

A MIS PRIMOS, Por tenerme ese cariño y darme ánimos a seguir adelante y luchar siempre.

A LA FAMILIA GONZALEZ ALVARADO (MI OTRA FAMILIA), Por estar pendientes siempre de mi, por cuidarme y motivarme a seguir adelante y aguantar todas mis locuras.

A MARVIN RODRIGUEZ, Por ser un pilar importante en los primeros años de la carrera y enseñarme muchas cosas que me sirvieron de mucho.

A LA HERMANDAD DE JESUS NAZARENO, Por mostrarme el camino de Dios y permitirme darle un poquito a Dios en comparación de todas las bendiciones que recibo de Él y por darme la oportunidad de ser su líder y vivir muchas experiencias hermosas que Jesús Nazareno nos regala.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS, Por brindarme la oportunidad de trabajar de la mano con ellos y permitirme ser parte de esta experiencia inolvidable.

A MIS AMIGOS DARVIN DAVILA, PABLO RIVERA, CRISTIAN MUÑOZ, RAFAEL GENOVEZ, MARCO ANTONIO LOY, JOSE STEVE CASTANEDA, JANETH RIVAS Y NAHUM UMAÑA, Por brindarme su amistad tan bonita, por enseñarme muchas cosas, por estar siempre conmigo apoyándome, brindándome consejos, algunas veces discutir, porque alguno de ellos Dios los puso en mi camino para que me enseñaran el verdadero camino que debemos tomar y por estar conmigo en las buenas y en las malas.

A MI ASESOR DEL TRABAJO DE GRADUACION LIC. WALDEMAR SANDOVAL, Por todos esos conocimientos que me brindo durante todos estos años y por ser además de docente un buen amigo y por ayudarnos al final de la carrera con ser nuestro asesor y gracias a su ayuda y consejos ver culminada esta etapa de nuestras vidas.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, Por brindarme la oportunidad de realizar mis estudios superiores en una de las mejores Universidades del país y en la cual aprendí muchas cosas que serán útiles en mi vida profesional.

A MIS ABUELOS, Por estar siempre pendiente de mí y cuidarme como mis segundos padres.

JULIO CÉSAR MORÁN RODRÍGUEZ

AGRADECIMIENTOS

A DIOS, por haberme permitido alcanzar el final de la carrera, que desde ahora es el principio de algo más, esta victoria es para ti.

A MI ABUELITA JUANA ARGUETA, quien ha sido y será siempre mi segunda madre, por todos esos momentos difíciles y por todos tus cuidados, GRACIAS; ya que sin tu guía nada de esto sería posible, por todo eso y más te estaré eternamente agradecido.

A MI MADRE MARIA ARGUETA, por estar pendiente de la trayectoria de mi vida y por ser uno de los tres pilares de la familia junto a mi tía y mi abuela, gracias por haberme dado la vida.

A MI TIA ISABEL ARGUETA, por todos sus consejos, regaños y por preocuparse por mí, sin ellos no sería la persona que soy ahora, GRACIAS.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS JANETH ARELY RAMÍREZ RIVAS Y JULIO CÉSAR MORÁN RODRIGUEZ, por compartir este escalón de nuestras vidas, GRACIAS.

A MIS AMIGOS JANETH RIVAS, JULIO MORÁN Y SANDRA PORTILLO, que formaron parte de mi vida universitaria, mostrándome su

amistad, cariño, apoyo en los momentos de tristeza y alegría,
GRACIAS.

AL LIC. WALDEMAR SANDOVAL, por su conocimiento y sabiduría sin los cuales no hubiera sido posible salir avante en esta etapa de nuestra formación académica.

A LA UES, por haberme permitido pasar por sus aulas y ahora con orgullo poder decir que soy titulado del alma mater.

NAHUM ERNESTO UMAÑA ARGUETA

INDICE

Introducción i

CAPITULO I: "ANTECEDENTES HISTORICOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA"

| | | |
|------------|---|-----------|
| 1.1 | Introducción al Estudio de los Tributos. | 21 |
| 1.2 | Historia del Impuesto sobre la Renta en El Salvador. | 26 |
| 1.3 | Ministerio de Hacienda. | 29 |
| 1.3.1 | Objetivos Estratégicos del Ministerio de Hacienda. | 30 |
| 1.3.2 | Organigrama del Ministerio de Hacienda. | 33 |
| 1.3.2.1 | Vice-ministerio de Ingresos. | 35 |
| 1.3.2.1.1 | Estructura Organizativa del Vice-ministerio de Ingresos. | 35 |
| 1.3.1.2 | Objetivos. | 36 |
| 1.3.1.3 | Funciones. | 36 |
| 1.3.3 | Dirección General de Impuestos Internos. | 38 |
| 1.3.3.1 | Objetivos. | 42 |
| 1.3.3.2 | Funciones. | 43 |
| 1.3.3.4 | Competencias de la Dirección General de Impuestos Internos. | 43 |
| 1.3.3.5 | Organigrama de la Dirección General de Impuestos Internos. | 44 |
| 1.3.3.5.1 | Director General. | 45 |
| 1.3.3.5.2 | Subdirector General. | 48 |

CAPITULO II: "MARCO TEÓRICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL CONTROL INTERNO"

| | | |
|------------|---------------------------------------|-----------|
| 2.1 | Doctrina Jurídica. | 51 |
| 2.1.1 | Conceptos de Impuesto Sobre la Renta. | 53 |
| 2.1.2 | Jerarquía de las Leyes. | 53 |
| 2.1.3 | Resolución de Conflicto de Leyes. | 57 |
| 2.1.4 | Relación Jurídica Tributaria. | 58 |

INDICE

| | | |
|---|---|------------|
| 2.1.5 | Proceso de Reforma de la Ley Impuesto sobre la Renta. | 64 |
| 2.1.6 | Tipos de Exenciones del Impuesto sobre la Renta. | 66 |
| 2.2 | Reforma al Impuesto Sobre la Renta. | 72 |
| 2.2.1 | Personas Naturales Asalariadas. | 74 |
| 2.2.1.1 | Deducción para Asalariados que Liquidan o no el Impuesto. | 74 |
| 2.2.1.2 | Otras Deducciones Personas Naturales. | 75 |
| 2.2.1.3 | Tablas de Retención del Impuesto sobre La Renta. | 77 |
| 2.2.1.4 | Obligados a Presentar Declaración y Pagar. | 80 |
| 2.2.1.5 | Obligaciones de los Agentes de Retención. | 81 |
| 2.2.2.6 | Acreditamiento y devolución. | 83 |
| 2.3 | Agentes de Retención de Renta. | 84 |
| 2.3.1 | Conceptos. | 85 |
| 2.3.2 | Obligaciones. | 86 |
| 2.4 | Control Interno. | 87 |
| 2.4.1 | Definición de Control Interno. | 88 |
| 2.4.2 | Objetivos. | 89 |
| 2.4.3 | Componentes. | 90 |
| <u>CAPITULO III: "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN"</u> | | |
| 3.1 | Objetivos. | 97 |
| 3.1.1 | Objetivo General. | 97 |
| 3.1.2 | Objetivos Específicos. | 98 |
| 3.2 | Descripción de la Investigación. | 98 |
| 3.2.1 | Investigación Primaria de Campo. | 99 |
| 3.2.2 | Investigación Secundaria Bibliográfica. | 100 |
| 3.3 | Métodos de Investigación. | 100 |
| 3.3.1 | Método Descriptivo. | 101 |

INDICE

| | |
|--|------------|
| 3.3.2 Población y Muestra. | 103 |
| 3.3.2.1 Población. | 104 |
| 3.3.2.2 Muestra. | 105 |
| 3.4 Técnicas de Investigación. | 108 |
| 3.4.1 Encuesta y Entrevista. | 109 |
| 3.4.2 Tabulación y Análisis de Resultados. | 109 |

CAPITULO IV: "GUÍA TEÓRICA-PRACTICA SOBRE LA APLICACIÓN DEL RECÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL QUE DEBEN ESTABLECER LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DE ACUERDO A LA NORMATIVA TRIBUTARIA VIGENTE."

| | |
|--|------------|
| 4.1 Empleado Asalariado Permanente (Vacación y Aguinaldo). | 131 |
| 4.1.1 Planteamiento del Caso. | 132 |
| 4.1.2 Desarrollo de los Cálculos. | 132 |
| 4.1.3 Control Interno. | 153 |
| 4.2 Empleado con dos Patronos (Bonificación por Logro de Meta de Ventas). | 156 |
| 4.2.1 Planteamiento del Caso. | 156 |
| 4.2.2 Desarrollo de los Cálculos. | 157 |
| 4.2.3 Control Interno. | 169 |
| 4.3 Empleado Eventual o por Temporada (Comisión). | 173 |
| 4.3.1 Planteamiento del Caso. | 173 |
| 4.3.2 Desarrollo de los Cálculos. | 173 |
| 4.3.3 Control Interno. | 176 |
| 4.4 Empleado Contratado Durante el Ejercicio Anual. | 177 |
| 4.4.1 Planteamiento del Caso. | 177 |
| 4.4.2 Desarrollo de los Cálculos. | 177 |

INDICE

| | |
|---|------------|
| 4.4.3 Control Interno. | 192 |
| 4.5 Empleado que Renuncie, Cambio de Trabajo Antes de Concluir el Ejercicio Anual (Indemnización). | 195 |
| 4.5.1 Planteamiento del Caso. | 195 |
| 4.5.2 Desarrollo de los Cálculos. | 195 |
| 4.5.3 Control Interno. | 209 |
| | |
| <u>CAPITULO V: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES".</u> | |
| 5.1 CONCLUSIONES | 211 |
| 5.2 RECOMENDACIONES | 212 |
| | |
| <u>BIBLIOGRAFIA</u> | 214 |
| <u>ANEXOS</u> | 216 |

INTRODUCCIÓN

El Impuesto Sobre la Renta es una obligación tributaria de carácter pecuniario que los sujetos pasivos deben pagar en el ejercicio o período de imposición de que se trate y como toda ley; la Ley del Impuesto sobre la Renta, a lo largo del tiempo ha sufrido algunas modificaciones o reformas y las más recientes tratan sobre el recálculo del Impuesto sobre la Renta es por ello que el presente trabajo de investigación se origina a raíz de que en algunos casos de aplicación de la Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y las disposiciones relacionadas con el Código Tributario, representan dificultades al contribuyente respecto a la aplicación eficiente de dicha normativa haciendo que el contribuyente incurra en incumplimientos u omisiones, los cuales pueden afectar su situación frente a la Administración Tributaria.

Es por ello que nuestra investigación se vuelve necesaria debido a que los estudiantes de Contaduría Pública, como futuros profesionales deben estar actualizados en cuanto al surgimiento de nuevas leyes y reformas en materia tributaria y fiscal o lo concerniente a la carrera. Es así que esta investigación va dirigida a la población de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente del Departamento de Ciencias Económicas para que puedan adquirir un

conocimiento más amplio de cómo realizar el recálculo, y como parte de la educación continuada que se debe de tener para los profesionales en ejercicio ya que la carrera así lo demanda y así poder brindar un mejor servicio a quien lo requiera.

La modalidad del recálculo de ingresos y retenciones en nuestro país es nueva, pero en países vecinos como Guatemala tiene muchos años de estarse utilizando.

Por medio del recálculo al trabajador se le retiene exactamente lo que debe pagar al Ministerio de Hacienda en concepto de Impuesto sobre la Renta, lo cual conlleva dos situaciones, la primera es que a los asalariados se les exime de la obligación de presentar su declaración; si la retención que les haya sido efectuada durante el año es exactamente igual al impuesto a pagar; y la segunda es que al recibirse menos declaraciones físicas o por Internet, el Ministerio de Hacienda espera una disminución de sus costos en el control de este tributo.

Además la parte innovadora del decreto modificatorio expone que existen dos momentos en que el Agente de Retención está obligado a hacer un recálculo tanto de los ingresos como de las retenciones de Impuesto sobre la Renta que haya efectuado al

sujeto de retención, uno es en junio y el otro es en diciembre, fuera de esos meses es ilegal hacer ajustes o recálculos.

La reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta obliga a que el sujeto de retención que tenga varios empleadores deba informarles de los montos de las rentas respectivas de cada uno de ellos y en caso de ser iguales a cuál de ellas se le efectuara la retención.

El presente proyecto se encuentra conformado por una serie de capítulos que contienen la información sobre la cual se encuentra basada nuestra investigación, esta es:

CAPITULO I: "Antecedentes Históricos del Impuesto sobre la Renta."

En la que se mostrara como ha venido evolucionando el Impuesto sobre la Renta en El Salvador desde su introducción hasta la época actual.

CAPITULO II "Marco Teórico sobre el Impuesto sobre la Renta y Control Interno".

En este se detallaran la doctrina jurídica como por ejemplo conceptos, jerarquía de las leyes, resolución de conflictos,

etc.; la reforma de la Ley, los agentes de retención y el control interno que debe llevarse.

CAPITULO III "Metodología de la Investigación"

En este capítulo se abordará como se llevará a cabo la investigación, los métodos, las técnicas a realizar para la recolección de la información y así poder desarrollar la tabulación de la misma y con los resultados arrojados poder dar una conclusión a la problemática señalada.

CAPITULO IV "GUÍA TEÓRICA-PRACTICA SOBRE LA APLICACIÓN DEL RECÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL QUE DEBEN ESTABLECER LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DE ACUERDO A LA NORMATIVA TRIBUTARIA VIGENTE."

(CASOS PRACTICOS)

En este capítulo se presenta una serie de casos prácticos acerca del recálculo del impuesto sobre la renta a las personas naturales en los diferentes tramos por los que está compuesta la tabla del referido impuesto.

CAPITULO V "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES"

En este capítulo se detallan las conclusiones que la investigación arrojó después de aplicar los diferentes métodos de investigación que como grupo utilizamos para realizar dicha investigación.

Así como también las recomendaciones que como grupo de investigación hacemos a las autoridades o a quien corresponda para poder solventar dicha problemática y para que los estudiantes adquieran un conocimiento un poco más amplio.

CAPITULO I: "ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA"

1.1 Introducción al Estudio de los Tributos.

El origen de las contribuciones se da desde el momento en que el hombre se vuelve un ser sociable, es decir, decide vivir en sociedad, aquí es cuando se da comienzo al origen de las comunidades lo que a posteriori en conjunto forman un Estado, lo cual hace necesario la existencia de un gobierno para su conducción y a su vez para satisfacer sus necesidades, para lo que es necesario la implantación de las contribuciones.

Así fue aconteciendo desde las comunidades primitivas hasta que en la Edad Media se ve más marcada la explotación del poderoso al débil, en la que el señor feudal establece las condiciones a deberle respeto y agradecimiento, esto vuelve la cuestión tributaria anárquica, arbitraria e injusta ya que los siervos deberían cumplir con dos tipos obligaciones: personales y económicas.

Desde sus orígenes la obligación de pagar tributos ha sido producto de la dominación, es decir, de la imposición del dominador sobre el dominado, ya se trataré en su carácter de

soberano, gobernante, conquistador o de opresor, valiéndose de la fuerza cualesquiera que fuere su forma; ya sea que se trataré de formas convencionales o históricas, incluyendo la superstición, magia y el dominio patriarcal del hombre sobre la mujer, o de esta sobre el hombre, la del mayor sobre el menor y viceversa, la del rico sobre el pobre, la del que goza de buena salud sobre el enfermo, etc.

Prácticamente no existieron límites, al menos en el pasado más remoto, para poder discernir en donde terminaba una relación sana entendida en su sentido de convivencia armónica, un tanto moderna y otro tanto ideal, y en donde comenzaba una relación opresiva, entendida en su sentido tributario o subordinante, definitivamente coactivo y bárbaro.

Pero esta obligación primitiva de tributar debió manifestarse en toda una vastísima pluralidad de formas: desde la entrega al opresor del propio cuerpo, el trabajo y la vida, todo ello dentro de una perspectiva de explotación humana manifestante, esclavizante y despótico en sus expresiones extremas.

Para entender de una mejor forma lo antes descrito se definen unos conceptos básicos acerca del tema, tales como:

- ✓ Tributo viene del latín *Tributum*, que significa carga continúa en dinero o en especie que debe de entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío, o el súbdito al Estado para la atención, a su vez, de las llamadas cargas públicas. Tiene también sentido de ofrenda o manifestación en calidad de obsequio, veneración, respeto, admiración o gratitud.

- ✓ Impuesto viene del latín *Impositus*, que significa imponer un tributo o carga. En consecuencia, es sinónimo de tributo.

- ✓ Contribución viene igualmente del latín *contribuere*, que significa dar, lo mismo en sentido coercitivo cuando se trata de un tributo, que en sentido voluntario cuando se ayuda, colabora, aporta, dona, etc. Obviamente pues, no se trata de un sinónimo pleno de tributo o de impuesto, si no que se trata de una voz afín, mas no idéntica.

Después de haber hecho una breve introducción al estudio de los tributos, nos enfocaremos en definir que es el Derecho Tributario ya que este los estudia y regula.

Al haber muchísimas definiciones que los estudiosos del Derecho han tratado de elaborar y perfeccionar cada vez más, hay quienes coinciden, de que para llegar al Derecho Tributario se hace necesario auxiliarse y conocer de otras ramas del derecho; sin que el Derecho Tributario sea una mezcla de las ramas del derecho, ya que este es una rama única del sistema jurídico, siendo la ciencia del derecho la que la dota de los métodos y criterios necesarios para su elaboración doctrinal específica; relacionándose con las otras ramas del derecho.

La idea anterior es reforzada por lo expuesto por Ezio Vanoni en el libro *Elementos del Derecho Tributario*, quien afirma que el tributarista debe tener en cuenta los distintos fines del derecho, y que una misma relación social puede interesar a las diversas ramas del Derecho.

Sainz de Bujanda, en *Notas del Derecho Financiero*, afirma que el cultivador del Derecho Tributario ha de poseer un conocimiento lo más preciso posible de cuatro sectores del sistema jurídico:

- 1) La parte general del Derecho Civil y la teoría de las obligaciones que le permitirá construir sólidamente la doctrina de la personalidad tributaria en todos sus

aspectos, sujeto pasivo, responsable, sustituto de la obligación Tributaria, nacimiento del crédito fiscal, contenido de la obligación, naturaleza de las prestaciones y formas de extinción y específicamente, la del domicilio y la representación.

- 2) Las instituciones jurídico-mercantiles, que aparecen indisolublemente trabadas con las peculiares de imposición, no solo en la parte relativa a las modalidades de sujetos pasivos del impuesto-comerciantes individuales y formas sociales de empresas, sobre todo, si no también a los presupuestos objetivos del tributo, negocios mercantiles, beneficios, dividendos.
- 3) La teoría de los actos administrativos, indispensable para construir el derecho tributario formal, especialmente en el que se refiere al procedimiento liquidatario en todas sus fases.
- 4) Teoría del proceso, que sirve de punto de sustentación para formular, en el ámbito tributario como en los demás, la distinción entre administración y jurisdicción, una de las más atormentadas zonas del derecho.

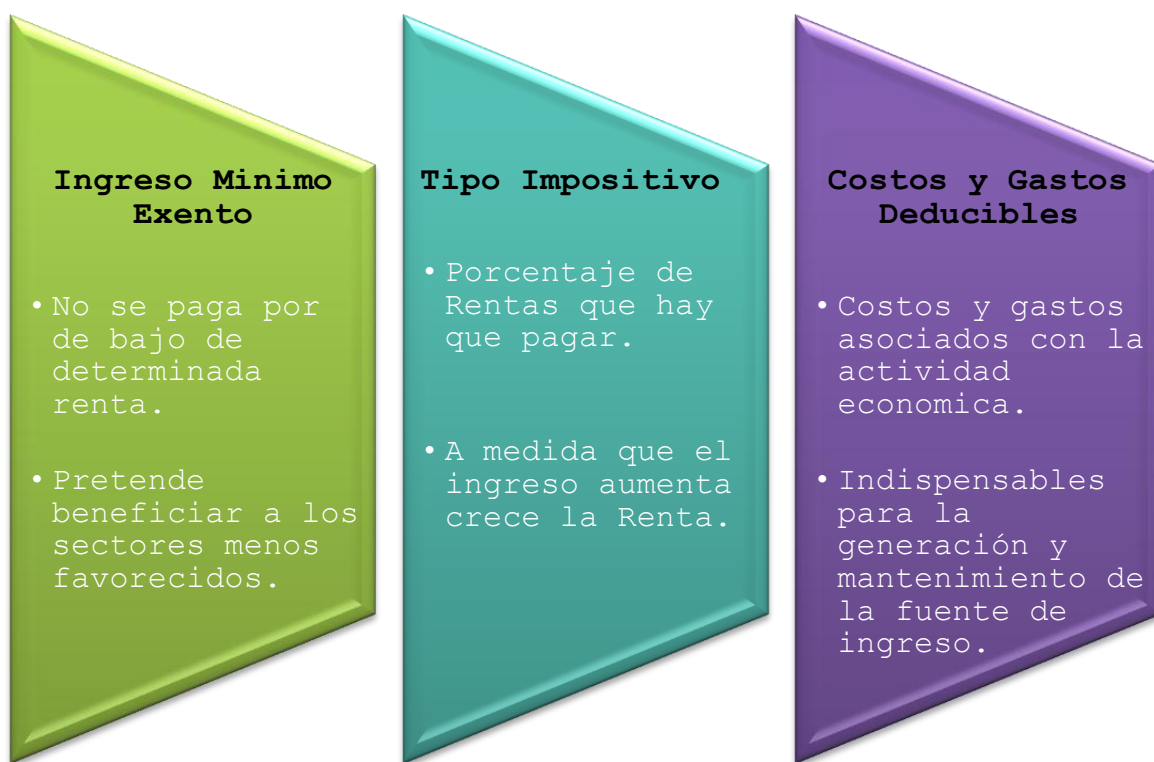
Lo antes expuesto no podría considerarse como una definición propia del derecho tributario, sino más bien como una delimitación de aquello con lo que ha de relacionarse este.

Para Giannini en *Instituciones de Derecho Tributario*, es "aquella rama del Derecho Administrativo que expone las normas y los principios relativos a la imposición y a la recaudación de los tributos y que analiza las consiguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y los ciudadanos".

1.2 Historia del Impuesto sobre la Renta en El Salvador.

La Ley del Impuesto sobre La Renta en El Salvador es la normativa que establece los lineamientos para la determinación del impuesto a pagar por parte de los contribuyentes sobre los ingresos obtenidos en un periodo tributario.

Esta presenta las características siguientes:



Así mismo, la Ley del Impuesto sobre la Renta fue creada en 1915. En el mes de diciembre de 1963 se decretó la Ley de Impuesto Sobre la Renta, según Decreto Legislativo No. 472, D.O. No. 241, Tomo 201 del mismo mes y año, que vino a sustituir a la promulgada en el año de 1915, posteriormente modificándose en 1991 ya que la anterior no era adecuada a las condiciones sociales del país.

Después se fue introduciendo a través de éstas nuevas reglamentaciones que no se habían incluido en los anteriores decretos, reformándose por D.L. No. 134 en 1991; la reforma dictada por medio de D.L. No. 236 de fecha 27 de diciembre de

2009 y entrando en vigencia a partir del 1° de enero de 2010 el cual encierra una serie de reformas que trata de reducir la elusión fiscal por parte de los contribuyentes, al igual que la incorporación de más ingresos para el Estado. Hasta el momento catorce han sido los Decretos que han reformado la ley actual. Sin embargo el Decreto más significativo fue el No.230 del 14 de Diciembre de 2000, ya que vino a establecer un nuevo marco jurídico tributario a través del establecimiento del Código Tributario, puesto que su aprobación vino a modificar 4 y a derogar 70 artículos de La Ley del Impuesto sobre La Renta.

La reforma del 14 de diciembre de 2011, que entro en vigencia el 1 de enero de 2012, mediante Decreto No. 957; introduce novedades como el pago mínimo, el mecanismo del recálculo y el pago de impuestos por las utilidades. El mecanismo del recálculo surge como una necesidad para disminuir los inconvenientes y costos administrativos generados a los contribuyentes asalariados y a la Administración Tributaria, debido a la tramitación y verificación de un elevado volumen de devoluciones; por lo que las reformas permiten la simplificación al mecanismo de retención del Impuesto sobre la Renta y que el monto a retener se aproxime al Impuesto sobre la Renta que corresponde pagar.

1.3 Ministerio de Hacienda.

La Administración Tributaria a través del Ministerio de Hacienda es el ente encargado de recaudar y administrar los recursos del Estado es por ello que es necesario conocer su historia que data desde febrero de 1829, cuando asume el Gobierno de El Salvador, don José María Cornejo, quién asigna como encargado de Hacienda y Guerra a don Manuel Barberena, sustituido durante el mismo período por el prócer don Joaquín Durán Aguilar. Posteriormente asumió el poder don Joaquín de San Martín, en febrero de 1833, y nombró como Secretario de Hacienda y Guerra a don Juan José Córdova.

En mayo de 1938, el vicejefe del ejecutivo, don Timoteo Menéndez, nombró Ministro General al ilustre patricio don Antonio José Cañas. Este comienza a trabajar arduamente y organiza a la Administración Pública en cuatro secciones:

- Hacienda,
- Guerra,
- Relaciones, y
- Gobernación.

Don Antonio José Cañas, ha sido siempre considerado como el primer Ministro de cada una de las cuatro carteras más antiguas del gabinete de Gobierno de El Salvador.

Posteriormente se integra el Ministerio de Economía con el de Hacienda, pero el 13 de marzo de 1950 queda funcionando el Ministerio de Hacienda independientemente como Ramo de la Administración Pública, de conformidad con el D.L. No. 517.

Además, el Ministerio de Hacienda inició sus funciones como ente rector de las finanzas públicas, por mandato constitucional en febrero de 1829, siendo una de las carteras más antiguas del Gabinete.

1.3.1 Objetivos Estratégicos del Ministerio de Hacienda.

Para lograr el correcto funcionamiento de cualquier institución esta debe tener claro una misión y una visión; para ello plantean objetivos estratégicos para darles cumplimiento, así mismo, el Ministerio de Hacienda no escapa de ello.

Los objetivos estratégicos están enfocados a:

1. Garantizar la sostenibilidad fiscal e incrementar la calidad del gasto público mediante mejoras para el fortalecimiento del proceso presupuestario y la asignación del gasto público.
2. Mejorar la gestión de la deuda pública manteniendo el nivel de endeudamiento público en concordancia con proyecciones fiscales de mediano plazo en un marco de sostenibilidad fiscal, con la capacidad de pago del país y con las expectativas de los agentes económicos en el mediano y largo plazo.
3. Fortalecer el sistema de ingresos tributarios incrementando sustancialmente la recaudación tributaria, logrando que los ingresos corrientes sean mayores que los gastos corrientes, a fin de generar ahorro corriente para complementar el financiamiento de la inversión pública.
4. Optimizar el servicio a contribuyentes y usuarios para simplificar, facilitar y hacer más transparente los servicios brindados por el Ministerio de Hacienda, incrementando el uso de herramientas tecnológicas.
5. Incrementar la efectividad operativa institucional mejorando la eficiencia de la gestión de los recursos institucionales.

6. Garantizar la transparencia fiscal y la rendición cuentas, facilitando el acceso a la información fiscal y garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública en el Ministerio de Hacienda.

El marco legal básico vigente que rige la actuación del Ministerio de Hacienda y sus diferentes dependencias, lo conforman:

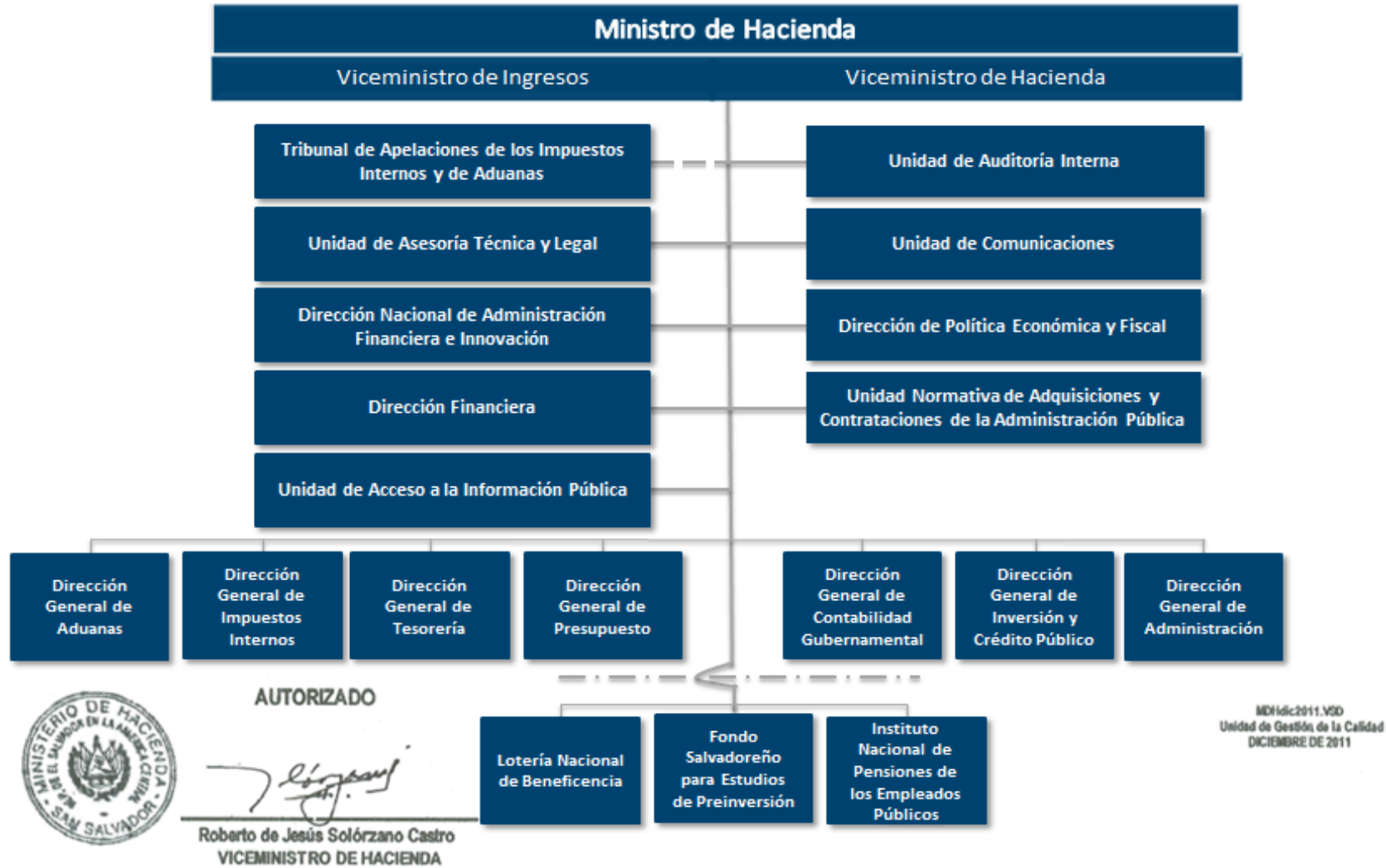
- ✓ La Constitución de la República en su artículo 226, que establece: El Órgano Ejecutivo, en el Ramo correspondiente, tendrá la dirección de las finanzas públicas y estará especialmente obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado.
- ✓ La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aprobada mediante el D.L. No. 516 de fecha 23 de noviembre de 1995, en su artículo 3: Compete al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, la dirección y coordinación de las finanzas públicas.
- ✓ El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, aprobado mediante D.E. No. 24 de fecha 18 de abril de 1989,

reformado mediante D.E. No. 57 de fecha 28 de septiembre de 2009, que en sus artículos 36 y 36-A puntualiza las competencias y atribuciones del Ministerio.

1.3.2 Organigrama del Ministerio de Hacienda.

Las instituciones para funcionar de una manera correcta y así poder darle cumplimiento a sus objetivos necesitan tener definida la forma de organización que se adecue al cumplimiento de ellos, es debido a esto, que a continuación se presenta el organigrama aprobado bajo el Sistema de Gestión de la Calidad implantado en el Ministerio de Hacienda.

Organigrama del Ministerio de Hacienda.



1.3.2.1 Vice-ministerio de Ingresos.

El Vice-ministerio de Ingresos del Ministerio de Hacienda nace para descentralizar el trabajo de Hacienda ya que es el encargado de los cobros que el Estado tiene que hacer para obtener ingresos.

1.3.2.1.1 Estructura Organizativa del Vice-ministerio de Ingresos.

Como todo ente del Ministerio de Hacienda, debe segregar funciones con el objetivo de descentralizar sus operaciones y como parte de ello fue necesario crear un Vice-ministerio de Ingresos y de esta forma se encuentra conformado como sigue:



1.3.1.2 Objetivos.

Los principales objetivos del Vice-ministerio de Ingresos son los siguientes:

- ✓ Ejercer una efectiva gestión estratégica del subsistema tributario y aduanero en el marco del Plan Estratégico del Ministerio de Hacienda.

- ✓ Alcanzar una mayor eficiencia a través de la eliminación de redundancias entre los organismos participantes, como resultado de la dirección y coordinación de esos organismos.

- ✓ Lograr una mayor eficacia a través del aprovechamiento y generación de sinergias entre los organismos participantes, especialmente a través de la integración de la información y de los procesos.

1.3.1.3 Funciones.

Como principales funciones el Vice-ministerio de Ingresos tiene las que se mencionan a continuación:

- Asesoramiento al Ministro de Hacienda en sus funciones referentes a materias tributarias y aduaneras.
- Orientación estratégica, coordinación, control y evaluación de las actividades de los organismos de administración tributaria y aduanera.

Además, como parte de sus funciones le compete al Vice-ministerio de Ingresos:

- 1) El manejo del Presupuesto, incluyendo presupuestos especiales;
- 2) El manejo de la caja;
- 3) El manejo del sistema de información necesario para las relaciones con el Fondo Monetario Internacional; y
- 4) El manejo administrativo del Ministerio, incluyendo lo relacionado con los inmuebles y equipos.

1.3.3 Dirección General de Impuestos Internos.

La historia de lo que en la actualidad es la Dirección General de Impuestos Internos, se remonta al año de 1915 con la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la que se le confirió la facultad al Fisco de intervenir directa y eficazmente y de revisar los inventarios a los sectores productivos para evitar los fraudes en el pago del impuesto, siendo así que el 3 de mayo de 1931, se constituye la Dirección General de Contribuciones.

Transcurrido aproximadamente un decenio de su creación surge la necesidad de definir las facultades y funciones de la Dirección General de Contribuciones, así como los procedimientos para fiscalizar, verificar y tasar impuestos a los contribuyentes sujetos a los mismos; por lo que se emitió un Decreto Legislativo el 20 de mayo de 1941, donde se promulga la ley Orgánica de la Dirección General de Contribuciones.

Al observar que la Dirección General de Contribuciones no había cumplido a satisfacción sus funciones se decide suprimirla, es así, como el 21 de diciembre de 1949, según D.L. No. 459 del Consejo de Gobierno Revolucionario de El Salvador, decretó la creación de la Dirección General de Contribuciones Directas y la Dirección General de Contribuciones Indirectas, entrando en vigencia el uno de enero de 1950, en el cual se otorga a cada

Dirección General la facultad y función que le competará en el quehacer tributario.

Las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Indirectos fueron creadas con el objetivo de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y su buena aplicación. Las dos dependencias encargadas de cumplir con lo establecido en las leyes fiscales se encontraban separadas por sus diferentes funciones, la primera en la verificación de los Impuestos Directos como son: El Impuesto sobre la Renta y Vialidad Serie "A", y ley del patrimonio posteriormente derogada. Y la segunda en la verificación de impuestos Indirectos tales como: Impuesto de papel sellado y timbres, sobre pasajes aéreos, de fósforos y cigarrillos, de bebidas gaseosas y alcohólicas, espectáculos públicos entre otros.

El 22 de febrero de 1990, con el D.L. No. 451, se fusionan las dos Direcciones Generales de Contribuciones Directas e Indirectas y se crea la Dirección General de Impuestos Internos con su Ley Orgánica, como un órgano adscrito al Ramo de Hacienda, publicado en el D.O. No.56, tomo 306 del 7 de marzo de 1990.

Durante 2001, con el fin de cumplir eficaz y eficientemente las funciones y objetivos trazados, la Dirección General se reestructuró organizativamente así:

- ✓ Mediante Acuerdo No.3 de fecha 2 de febrero de 2001, se suprimen las Jefaturas de División Fiscalización de las Unidades Fiscalizadoras y con el Acuerdo No. 8 del 27 de febrero, la sub-jefatura de la Unidad de Programación y Evaluación Tributaria.

- ✓ Según Acuerdo No.16 de fecha 25 de abril se reestructuró la División Jurídica, conformada por: 1) Unidad de Audiencia y Apertura a Pruebas, 2) Departamento de Estudios Jurídicos y Traslados, 3) Departamento de Tasaciones, 4) Departamento de Resoluciones, 5) Departamento de Notificaciones, 6) Sección Jurídica Grandes Contribuyentes, 7) Sección Jurídica Medianos Contribuyentes, 8) Sección Jurídica Oficina Regional de Occidente y 9) Sección Jurídica Oficina Regional de Oriente.

- ✓ Mediante Acuerdo 19 de fecha 25 de abril, se suprime de la estructura organizativa la Unidad de Coordinación de Proyectos de Modernización Tributaria.

- ✓ Con el Acuerdo No.23 de fecha 8 de junio, se reestructuró la División Control de Obligaciones Tributarias, conformada por: 1) Departamento de Devoluciones y Declaraciones y 2) Departamento de Cuentas Corrientes y Control Documentario, anexando las Secciones de Omisos, Cuentas Corrientes y Control Documentario de las subdirecciones de Grandes y Medianos Contribuyentes y la Sección Omisos Otros Contribuyentes.

- ✓ Según Acuerdo No.27 de fecha 8 de junio, se reestructuró la Subdirección Central de Fiscalización conformada por 2 Coordinaciones de Grupos de Fiscalización.

- ✓ Con el Acuerdo No.29 de fecha 11 de junio, se reestructuró la División Asistencia Tributaria, conformada por: 1) Unidad Defensoría del Contribuyente, 2) Departamento de Asesoría y Registro de Contribuyentes y 3) Departamento de Peticiones y Ampliación Base Tributaria, anexando las áreas de Asistencia Tributaria de las Subdirecciones de Grandes y Medianos Contribuyentes.

- ✓ Con el Acuerdo No.39 de fecha 22 de agosto, se crea la Unidad de Asuntos Internos.

✓ Finalmente con el Acuerdo No.41 de fecha 17 de diciembre, se reestructuró la Dirección Administrativa, conformada por:

1) Departamento de Servicios Generales y;

2) Departamento de Apoyo Administrativo Financiero.

1.3.3.1 Objetivos.

Como objetivo general, la DGII, pretende establecer líneas de acción a seguir que permitan alcanzar la meta presupuestaria de recaudación en materia de impuestos internos y proceder a la prestación oportuna y eficiente de servicios internos, a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar la recaudación tributaria.
2. Prestar servicios a los contribuyentes con calidad y productividad estandarizada.
3. Ampliar la base de contribuyentes.
4. Promover la cultura tributaria a través de la educación fiscal.

1.3.3.2 Funciones.

Entre las funciones básicas de la DGII según el art. 3 de la Ley Orgánica de la DGII están:

1. Aplicar y hacer cumplir las leyes referentes a los impuestos, tasas y contribuciones fiscales, cuya tasación, vigilancia y control estén asignados por ley.
2. Brindar asistencia tributaria al contribuyente tanto personal como telefónica.
3. Diseñar y ejecutar planes de fiscalización enfocados a la obtención de los recursos financieros que necesita el Estado para operar.
4. Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

1.3.3.4 Competencias de la Dirección General de Impuestos Internos.

La Dirección General de Impuestos Internos tiene a su cargo la administración de los impuestos siguientes:

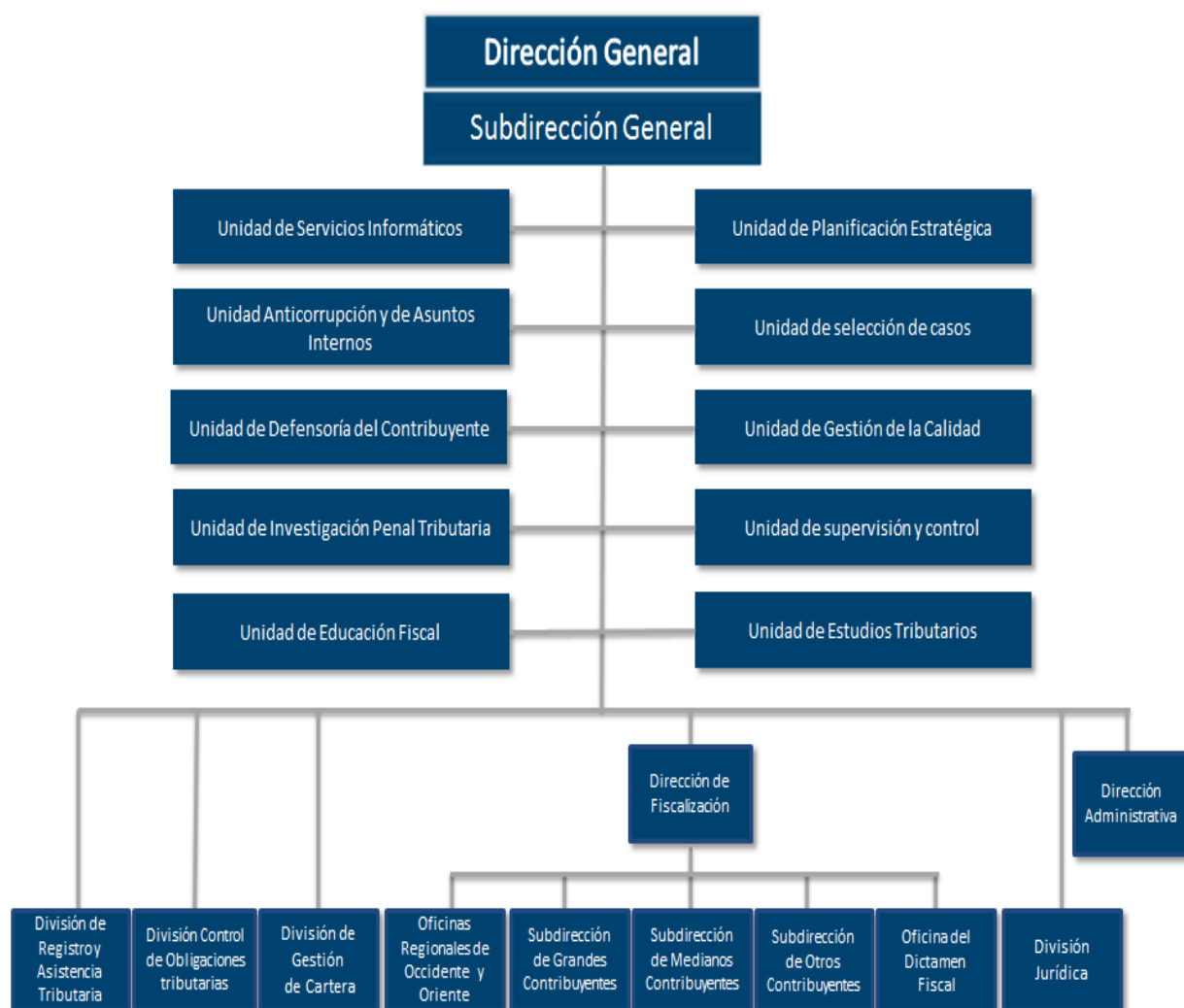
1. Impuesto sobre la Renta;
2. Impuesto sobre la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios;
3. Impuesto sobre la Traslación de Bienes Raíces;
4. Impuesto a los Cigarrillos;
5. Impuestos a las Bebidas Gaseosas, Simples o Endulzadas;
6. Impuestos a las Bebidas Alcohólicas y
7. Contribución de Conservación Vial.

1.3.3.5 Organigrama de la Dirección General de Impuestos Internos.

La Dirección General de Impuestos Internos será dirigida y administrada por un Director General y un Subdirector General, quienes tendrán atribuciones propias conforme a la ley.

La Dirección General cuenta además con las áreas operativas, cargos, funcionarios, técnicos y demás personal, de acuerdo a las propias necesidades, estableciendo para tal efecto, la estructura, las funciones, responsabilidades y atribuciones de la misma.

Organigrama de la Dirección General de Impuestos Internos.



1.3.3.5.1 Director General.

La Dirección General de Impuestos Internos está a cargo de un Director General y para ser nombrado debe cumplir con los requisitos establecidos en el art. 5 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, dichos requisitos son:

-
- **Ser salvadoreño de nacimiento.**
 - **Estado seglar.**
 - **Notoria honradez.**
 - **Título universitario/ Experiencia mínima de seis años en la Administración Tributaria.**
 - **Estar en ejercicios de sus derechos de ciudadano, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores a su nombramiento.**
-

El art. 6 de la Ley Orgánica de la DGII expresa las atribuciones propias del Director General y estas son:

- a) Decidir sobre los objetivos, diseño y control de los diferentes planes, programas y proyectos que se presenten en el desarrollo de las actividades tributarias;
- b) La formulación y adopción de políticas de cumplimiento tributario y el estudio, implementación y control de los métodos de determinación de tributos que deban efectuarse conforme a la Ley en base cierta, o por técnicas presuntivas, tales como elaboración de estándares, coeficientes y demás presunciones de aplicación general y bajo las condiciones normativas;

- c) Coordinar los sistemas operativo y de apoyo a efecto de racionalizar y unificar la administración tributaria;
- d) Desarrollar y vigilar el sistema normativo, ya sea proponiendo las oportunas reformas legales en caso de ameritar modificaciones, o ya en lo referente a manuales de aplicación, normas de interpretación, normas de programación y sistemas de trabajo;
- e) Participar conjuntamente con los titulares del Ramo en la formulación de reformas tributarias relacionadas con los impuestos de su competencia;
- f) Actuar como órgano de comunicación ante las distintas entidades que tengan relación con la Dirección General;
- g) La redistribución orgánica de las funciones y tareas encomendadas a los diferentes departamentos y secciones de la Dirección General;
- h) Diseñar y proponer políticas de selección, admisión, formación, distribución, remoción y de remuneración del personal de la Dirección General;

- i) Rendir anualmente al Ministerio de Hacienda, informe suscinto de las labores desarrolladas; y
- j) Cualquier otra función que determinen las leyes o le sean encomendadas por los titulares del Ramo.

1.3.3.5.2 Subdirector General.

La Subdirección General de Impuestos Internos está a cargo de un Subdirector General y este tiene como atribuciones las establecidas en el art. 7 de la Ley Orgánica de la DGII y estas son:

1. Asumir las funciones del Director General cuando por cualquier motivo le sean delegadas.
2. Llevar a cabo la ejecución de planes, programas y proyectos establecidos por la Dirección General, mediante la realización plena del sistema operativo, contando para ello con las funciones de apoyo necesarias, entre otras de las estadísticas, registro de contribuyentes y procesamiento de datos.

3. Asistir al Director General en las evaluaciones sobre la gestión e inspección, para compararlos con las metas trazadas y así procurar las correctivas de méritos.
4. Informar y sugerir tareas, metas, planes y métodos que sean necesarios en el acontecer tributario, para que el Director General pueda decidir lo pertinente.
5. Proponer al Director General toda modificación que deba hacerse dentro de la función normativa a efecto de posibilitar su mejor aplicación.
6. Procurar la asistencia al universo de contribuyentes a efecto de facilitar el cumplimiento tributario.
7. Coordinar con los encargados de realizar funciones de apoyo, la manera óptima de concretar políticas y planes diseñados por el Director General mediante programaciones específicas, tomando en cuenta los objetivos de eficiencia administrativa y maximización en el cumplimiento tributario.
8. Ejercer el seguimiento y control del sistema de funciones operativas a efecto de optimizar el cumplimiento tributario, lo que incluye la emisión de actos administrativos y resoluciones administrativas.

9. Vigilar y auditar todas las dependencias de la Institución.

10. Ejecutar las políticas sobre personal aprobadas mediante nombramiento, capacitación, traslados y remoción de los funcionarios y empleados así como la aplicación de los sistemas de remuneración y disciplinario.

CAPITULO II: "MARCO TEÓRICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL CONTROL INTERNO"

2.1 Doctrina Jurídica.

En el libro *Fundamentos de Derecho* la doctrina jurídica surge principalmente de las universidades, que estudian el Derecho vigente y lo interpretan dentro de la *Ciencia del Derecho*. No tiene fuerza obligatoria, y no se reconoce como fuente oficial del Derecho en la mayoría de sistemas jurídicos, al contrario de lo que ocurre con la jurisprudencia.

Según el autor José Manuel Lastra establece que debe entenderse por doctrina jurídica al conjunto de derechos, teorías, investigaciones que han realizado los expertos en la ciencia jurídica. En el Siglo XIX fue Savigny quien exalto la trascendencia de la doctrina jurídica.

La doctrina estudia los manantiales de donde brota el derecho: investiga el papel histórico y las relaciones existentes entre las diversas fuentes; esclarece el significado de las normas y elabora, para entender en toda su extensión, el significado de los modelos jurídico

La doctrina, así concebida constituye un elemento de inapreciable valor para la aplicación del Derecho en cualquiera

de sus manifestaciones; pero, la Ciencia Jurídica no solo representa un elemento de información para el investigador, ya sea este legislador, Juez o abogado, sino que, además constituye una fuente que orienta la aplicación de las leyes, cuando éstas, aparentemente no regulan determinadas situaciones.

Además, consiste en la exposición científica o racional de los diferentes aspectos del derecho, elaborada por los juristas o expositores del Derecho; en síntesis, la doctrina es la Ciencia del Derecho, y en ella se exponen las diferentes opiniones que los investigadores en esta rama del saber han engrandecido al Derecho como elemento racional de convivencia humana.

Según el autor José Manuel Lastra en el libro *Fundamentos de Derecho* establece que debe entenderse por doctrina jurídica al conjunto de derechos, teorías, investigaciones que han realizado los expertos en la ciencia jurídica. En el Siglo XIX fue Savigny quien exalto la trascendencia de la doctrina jurídica. La doctrina estudia los manantiales de donde brota el derecho: investiga el papel histórico y las relaciones existentes entre las diversas fuentes; esclarece el significado de las normas y elabora, para entender en toda su extensión, el significado de los modelos jurídicos.

2.1.1 Conceptos de Impuesto Sobre la Renta.

- ✓ El Ministerio de Hacienda lo define como: Contribución que se causa por la percepción de ingresos por las personas naturales y jurídicas que la Ley del Impuesto sobre la Renta considera como sujetas del mismo.

- ✓ Es un impuesto directo porque incide en forma específica sobre el ingreso de las personas naturales y de las personas jurídicas.

- ✓ El Impuesto sobre la Renta incluye el gravamen al trabajo, al capital y la combinación de ambos.

2.1.2 Jerarquía de las Leyes.

En la legislación Salvadoreña las normas jurídicas las emiten diversos Órganos del Estado, nuestra Constitución las ordena en razón de su jerarquía, estableciendo la autoridad formal o valor de cada una de ellas. En definitiva existe una preferencia en cuanto a su aplicación en el caso de que varias de ellas concurren regulando el mismo fenómeno social. De tal manera las normas jurídicas quedan estructuradas en una cadena o escala la que geográficamente tiene carácter vertical.

El rango es la posición que cada tipo de norma ocupa en la escala y a cada rango corresponde diverso valor o fuerza normativa. Las normas de rango superior prevalecen sobre las de rango inferior. El Constituyente salvadoreño ubicó a la Constitución como la norma jurídica de mayor jerarquía, al grado que se le llama *Norma de Normas* y que la validez del resto de las normas, que integran en su conjunto el ordenamiento jurídico, quedan condicionadas a su conformidad con ella. La norma jurídica en divorcio con la Constitución debe inaplicarse y eventualmente expulsarse del ordenamiento jurídico.

De acuerdo con Jorge Guzmán Rodríguez en la publicación de Prensa Digital de fecha 4 de julio de 2012, en el orden de prelación apuntado, los Tratados Internacionales siguen a la Constitución, a la que deben sometimiento y en caso de conflicto debe inaplicarse el Tratado o declararse inconstitucional, en su caso, con base al Art. 149 de la Constitución. Después de los Tratados Internacionales, las Leyes Ordinarias prevalecen sobre las demás normas jurídicas. Con los antecedentes reseñados la Constitución Salvadoreña en su Art. 183 prescribe: *"La Corte Suprema de Justicia por medio de la Sala de lo Constitucional será el único tribunal competente para declarar la inconstitucionalidad de las leyes,*

decretos y reglamentos, en su forma y contenido, de un modo general y obligatorio, y podrá hacerlo a petición de cualquier ciudadano." El Artículo transcrito hace hincapié en que *el único Tribunal que puede pronunciarse sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de actos de poderes públicos será la Sala de lo Constitucional. Ningún otro poder interno o externo puede juzgar tal materia.* El vocablo único limita cualquier intento de atribuir a cualquier Órgano diferente, dentro o fuera del país, el enjuiciamiento de materias constitucionales.

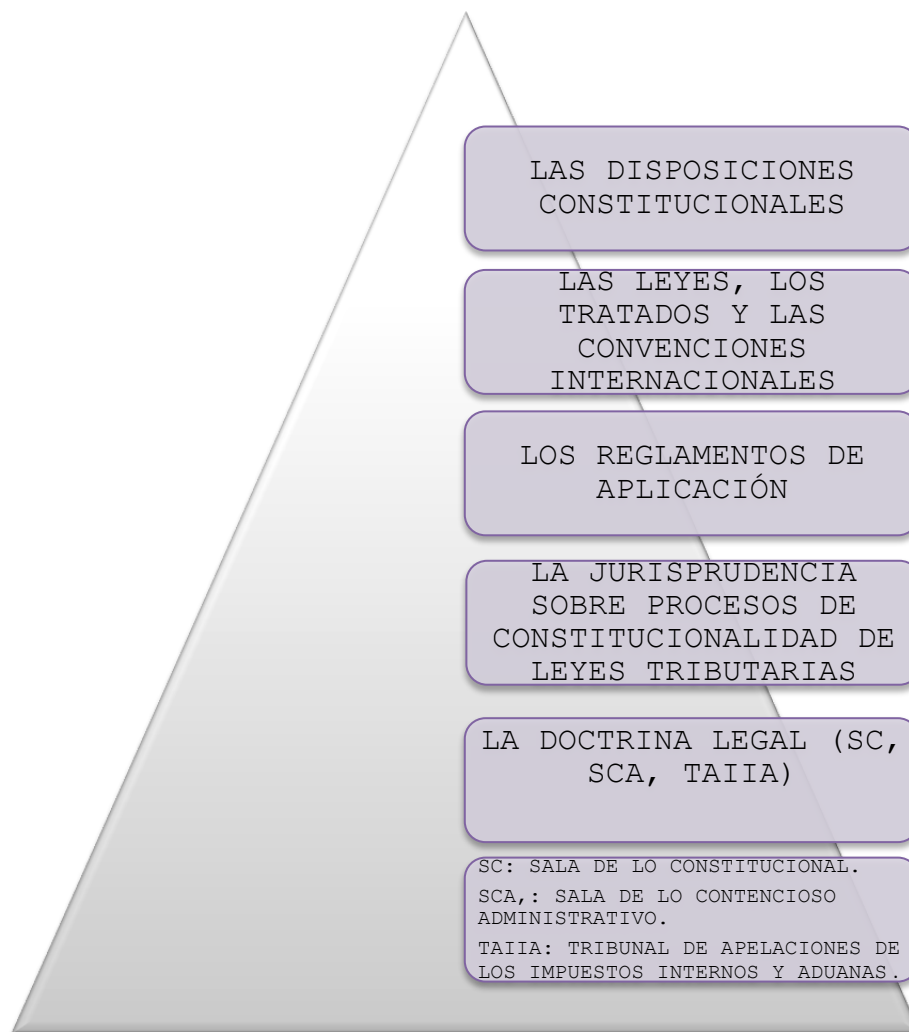
A consecuencia de lo expuesto los Tratados Internacionales carecen de la aptitud jurídica de crear Tribunales que revisen la regularidad jurídica de las sentencias pronunciadas por la Sala de lo Constitucional, existan o no conflictos entre los Órganos fundamentales del Estado, porque insistiendo la competencia de ésta, la Sala de lo Constitucional, tiene carácter exclusivo y excluyente en las materias que conoce y decide.

Asimismo existe una prohibición expresa en el texto constitucional, en este sentido. En efecto, el Art. 146 de la Constitución, dispone: *"No podrán celebrarse o ratificarse tratados u otorgarse concesiones en que de alguna manera se altere la forma de gobierno o se lesionen o menoscaben la integridad del territorio, la soberanía e independencia de la*

República o los derechos y garantías fundamentales de la persona humana."

De la misma forma el Art. 17 de la Constitución que dice: *"Ningún órgano, funcionario o autoridad podrá... abrir juicios o procedimientos fenecidos."* Ya que juzgar la constitucional o no de las normativas es una facultad privativa de la Sala de lo Constitucional así la cosa juzgada pone término al punto controvertido, pues la ley da a lo fallado carácter irrevocable con el fin de no hacer interminables los litigios.

Para poder entender de una mejor manera esta jerarquía de las leyes, el siguiente diagrama muestra el orden jerárquico que existe en el país.



2.1.3 Resolución de Conflicto de Leyes.

El Art. 9 del Código Tributario establece que en caso de conflicto entre las normas tributarias y las de cualquier otra índole, con excepción de las Disposiciones Constitucionales, predominaran en su orden, las normas de este Código o las Leyes Tributarias relativas a la materia específica de que se trate.

Es por ello que existen tres criterios sobre los cuales se puede basar para resolver los conflictos que surjan al momento de aplicar una normativa, estos son:

- ✓ Criterio jerárquico: la norma jerárquicamente inferior tiene la calidad de subordinada y, por tanto, debe ceder en los casos en que se oponga a la ley subordinante.

- ✓ Criterio cronológico: en caso de conflicto entre normas provenientes de fuentes jerárquicamente equiparadas, es decir, dispuestas sobre el mismo plano, la norma creada con anterioridad en el tiempo debe considerarse abrogada tácitamente, y por tanto, ceder ante la nueva.

- ✓ Criterio de especialidad: ante dos normas incompatibles, una general y otra especial, prevalece la segunda, el criterio se sustenta en que la ley especial sustrae una parte de la materia regida por la de mayor amplitud, para someterla a una reglamentación diversa.

2.1.4 Relación Jurídica Tributaria.

La relación jurídica tributaria es el vínculo jurídico obligacional surgido en virtud de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias que permiten al fisco como sujeto

activo, la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo por parte de un sujeto pasivo que está obligado a la prestación.

El origen de esta expresión y sus conceptualizaciones se remontan a los trabajos de Giannini quien la define como una relación jurídica especial entre el Estado y los contribuyentes a partir de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias. Esta relación jurídica especial es de naturaleza compleja lo cual nos lleva a uno de los problemas más debatidos en la doctrina tributaria, pues existe gran controversia acerca del tema en cuestión.

El Código Tributario en los artículos del 19 al 31 define y regula las funciones de los sujetos de esta relación jurídica; establece que el sujeto activo o acreedor tributario, es el Estado o la entidad pública a la cual se le ha delegado potestad tributaria por ley expresa, y el sujeto pasivo o contribuyente, quién se halla obligado a realizar la prestación dineraria objeto de la relación jurídico tributaria. Pudiendo ser persona natural o jurídica.

La obligación tributaria y sus elementos.

La obligación es una relación jurídica que otorga al acreedor un auténtico derecho subjetivo para exigir una determinada

conducta del deudor, quién en contraposición está obligado jurídicamente a dicha prestación. En el ámbito tributario, esta obligación es de derecho público, definida como el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Como toda obligación legal, la obligación tributaria tiene los siguientes elementos:

a) sujetos de la obligación.

- ✓ El Acreedor Tributario, es aquél a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y Locales, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente.

- ✓ El Deudor Tributario, es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, como contribuyente - aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria - o responsable - aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

b) El objeto de la obligación.

Constituido por la prestación que puede ser dineraria, pago de un tributo, o el cumplimiento de un hecho, como la presentación de un formulario.

c) La relación jurídica.

Es el vínculo jurídico que enlaza a los sujetos de la obligación para el cumplimiento de la prestación tributaria, así el deudor como sujeto pasivo queda restringido en su libertad de prestación pues queda obligado a dar, hacer o no hacer en favor del acreedor; si la relación jurídica no existiera el acreedor no tendría acción contra el deudor para obligarlo a realizar la prestación, es por ello que los *factores de vinculación entre los sujetos de la relación jurídico tributaria.*

Al hablar de ellos nos referimos a los puntos de conexión o criterios de vinculación que establecen el mejor o adecuado "asiento" en la relación jurídico tributario, siendo éstos aquellos que la ley de importancia como tal.

Pues, para que el vínculo obligacional entre el sujeto activo y el sujeto pasivo se consolide, es necesario tener en cuenta algunos factores subjetivos y otro objetivo por los cuales el sujeto activo tiene derecho a la pretensión tributaria frente al sujeto pasivo.

Refiriéndonos de esta forma a los diversos criterios de vinculación o puntos de conexión entre determinados hechos económicos y el Estado, que se atribuye el derecho a gravarlas.

En general se pueden hallar diversos factores de conexión o de vinculación, los que pueden estar referidos a personas naturales o jurídicas, y ser éstos como hemos mencionado de naturaleza subjetiva u objetiva; así tenemos:

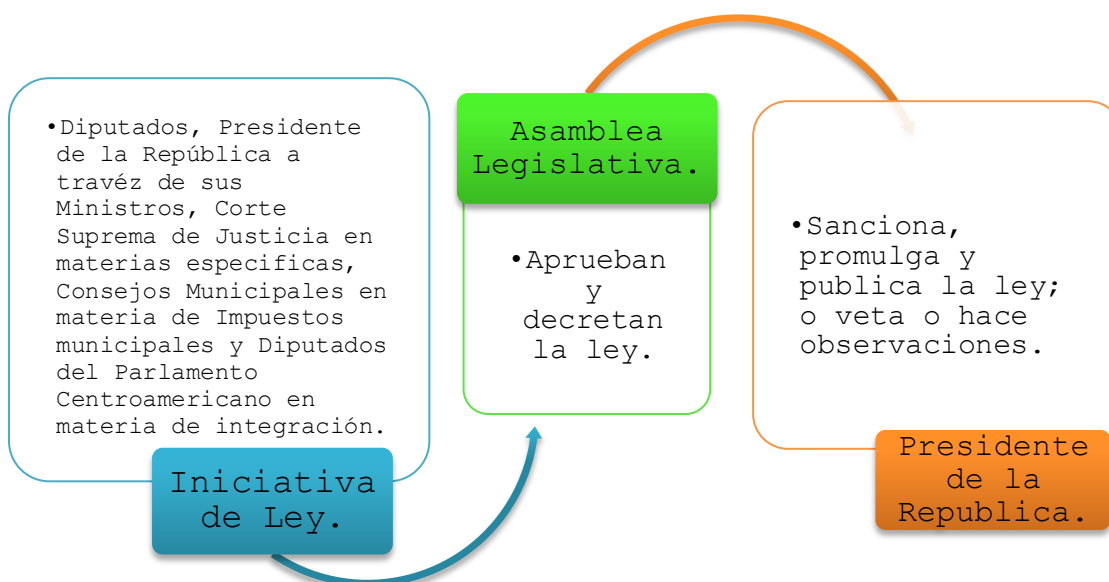
| FACTORES SUBJETIVOS | |
|----------------------------|---------------------------|
| PERSONAS NATURALES | PERSONAS JURIDICAS |
| Ciudadanía. | Lugar de domicilio. |
| Nacionalidad. | |
| Residencia. | |
| Domicilio. | |

| FACTORES OBJETIVOS | |
|--|---|
| PERSONAS NATURALES | PERSONAS JURIDICAS |
| <p>Ciudadanía: Es una condición de pertenencia a la comunidad política del Estado al cual pertenezco, con el cual tengo deberes y derechos.</p> | <p>Lugar de domicilio: Según el art. 55 del CT, a todos los efectos tributarios, el domicilio en el país de las personas jurídicas que se hayan constituido bajo leyes nacionales o extranjeras es:</p> <p>El lugar donde se encuentre la dirección o administración efectiva de sus negocios, el lugar donde se encuentre el centro principal de su actividad, en caso de no conocerse el de su administración y oficinas centrales, el que el representante indique en el formulario en el que se aporten los datos básicos del registro, el lugar donde ocurra el hecho generador, en caso de no existir domicilio.</p> |
| <p>Nacionalidad: Es el vínculo jurídico que asocia a una persona natural o jurídica a un determinado Estado.</p> | |
| <p>Residencia: Es el lugar donde la persona vive usualmente, sola o con su familia; además es la permanencia ininterrumpida del sujeto pasivo durante un determinado periodo de tiempo en el territorio nacional.</p> | |
| <p>Domicilio: Según el art. 54 del CT el domicilio tributario de una persona natural es:</p> <p>El lugar de residencia habitual, el lugar donde desarrolla sus actividades civiles o comerciales en caso de conocerse la residencia o de existir dificultad para determinarla, el que el contribuyente o responsable indique en el formulario el que se aporten los datos básicos del registro, el lugar donde ocurra el hecho generador en caso de no existir domicilio.</p> | |

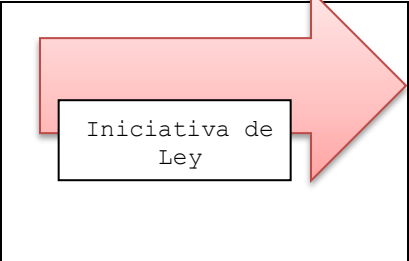
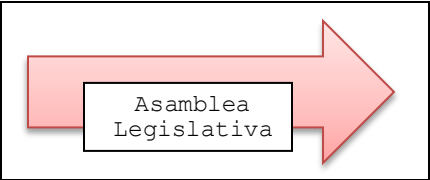
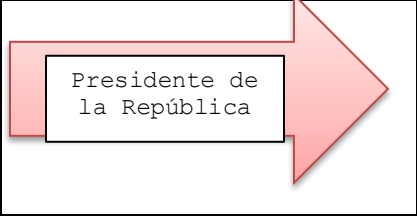
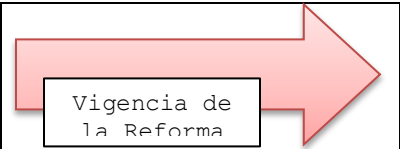
2.1.5 Proceso de Reforma de la Ley Impuesto sobre la Renta.

Al igual que la formación de cualquier ley de la República, las reformas a las mismas deben seguir un proceso y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 133 y siguientes de la Constitución de la República y en el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa.

Dicho proceso se esquematiza de la siguiente manera:



Asimismo, la reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta efectuada en el año 2011 no fue la excepción en seguir este proceso, es por ello que a continuación se presenta una cronología de este, que por tratarse de tributos, tuvo una amplia discusión, fue de interés nacional y muy mediática.

| Cronología de la Reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta | |
|---|--|
|  | <p>La iniciativa fue presentada por Diputados de la Asamblea Legislativa el 6 de Noviembre de 2011, e incluía entre otras cosas exención de renta a personas con sueldos menores a \$ 500.00.</p> <p>Además, aplicar el 30% de ISR a personas jurídicas que superan los \$ 2 millones; las empresas que no superan este monto mantendrán el cobro del 25%.</p> <p>Las empresas que presenten perdidas más de dos años sin cerrar operaciones aplicarles un pago mínimo sobre ingresos brutos del 0.8%.</p> |
|  | <p>14 de Diciembre de 2011, con sesenta y seis votos la Asamblea Legislativa aprueba la Reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> |
|  | <p>15 de Diciembre 2011, el Presidente de la República felicitó a los diputados de la Asamblea Legislativa que aprobaron la propuesta de Reforma al Impuesto sobre la Renta y agregó que la reforma le permitirá recaudar al Estado aproximadamente \$150 millones destinados a financiar los programas sociales.</p> |
|  | <p>1 de Enero de 2012, entra en vigencia la Reforma a la Ley de Impuesto sobre la Renta</p> |

2.1.6 Tipos de Exenciones del Impuesto sobre la Renta.

Según los arts. 2, 4, 5 y 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, son rentas no gravables por este impuesto, y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la renta obtenida:

- 1) Las que por Decreto Legislativo o las provenientes de contratos aprobados por el Órgano Legislativo mediante decreto, sean declaradas no gravables;

- 2) Las remuneraciones, compensaciones y gastos de representación percibido en el desempeño de sus funciones por los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros que, con la debida autorización, residan en la República, temporal o permanentemente, todo a condición de reciprocidad;

Sin perjuicio de los establecido en el inciso anterior, las rentas percibidas por sujetos pasivos, en concepto de pagos por servicios prestados en El Salvador a un Gobierno Extranjero u Organismo Internacional, están sujetas el impuesto establecido en esta Ley, exceptuando aquellas rentas que, por mención expresa en convenios firmados y ratificados por el Gobierno de El Salvador, se clasifiquen como rentas no gravables o exentas.

- 3) Las indemnizaciones que en forma de capital o renta se perciban por causa de muerte, incapacidad, accidente o enfermedad, y que sean otorgados por vía judicial o por convenio privado.

Las indemnizaciones por despido y bonificaciones por retiro voluntario, siempre que no excedan de un salario básico de treinta días por cada año de servicio. Para estos efectos, ningún salario podrá ser superior al salario promedio de lo devengado en los últimos doce meses, siempre y cuando estos salarios hayan sido sujetos de retención.

Las jubilaciones, pensiones o montepíos, tanto las civiles como las que corresponden a miembros de la Fuerza Armada.

Son rentas gravables las remuneraciones ordinarias que se continúen percibiendo durante las licencias o ausencias por enfermedad;

- 4) Las remuneraciones, compensaciones y gastos de representación percibidos en el desempeño de sus funciones por personas naturales salvadoreñas en el servicio

exterior como funcionarios o empleados del Gobierno de la República;

5) Los intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia Financiero, asociaciones y sociedades cooperativas de ahorro y crédito, así como en sus respectivas Federaciones, siempre que el sujeto pasivo beneficiado con estas rentas sea persona natural domiciliada titular de los depósitos y el saldo promedio mensual de los depósitos sea inferior a veinticinco mil dólares (US\$ 25,000.00) de los Estados Unidos de América.

6) El valor del arrendamiento que produciría la casa de habitación del contribuyente, la quinta o casa de recreo o esparcimiento, propiedad del contribuyente, que el mismo habite.

En general para estos efectos ningún contribuyente podrá deducir más de una casa de habitación y recreo;

7) Las cantidades que por cualquier concepto y en razón de contratos de seguros, perciba el contribuyente como asegurado o beneficiario.

En el caso del seguro dotal u otro tipo de seguro, cuando no se suscite el riesgo cubierto y el plazo estipulado sea inferior o igual a cinco años, el valor que recibe constituirá renta gravable.

El mismo tratamiento de renta gravable estipulado en el inciso anterior se aplicara cuando los contratos hayan sido pactados por un plazo mayor a cinco años u por cualquier razón se dejen sin efecto antes de transcurrido el plazo de cinco años sin que haya sucedido el riesgo.

En los casos establecidos en los dos incisos anteriores deberán practicarse las retenciones correspondientes en un porcentaje del 10% de las sumas acreditadas o pagadas y enterarse dentro del plazo legal respectivo.

- 8) Los premios otorgados por la Asamblea Legislativa por servicios relevantes prestados a la patria;
- 9) Los premios otorgados a los trabajadores públicos por servicios relevantes prestados a la Patria en el desempeño de sus funciones;
- 10) Los intereses provenientes de créditos otorgados en el exterior por:

- a) Organismos internacionales; agencias o instituciones de desarrollo de gobiernos extranjeros, y corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridades competentes de su país de origen cuya naturaleza no lucrativa sea constatada en su acto constitutivo y calificadas por el Banco Central de Reserva.
- b) Fondos de Inversión, Administradores de Fondos Privados, Fondos Especializados públicos o privados, domiciliados en el exterior, debidamente legalizados por autoridades competentes en su país de origen y calificados por el Banco Central de Reserva, destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública, que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa.

La Dirección General de Impuestos Internos y el Banco Central de Reserva, en conjunto, elaborarán el instrumento necesario, que incluirá el procedimiento y requisitos que

garantice el cumplimiento del propósito de la exención regulada en este numeral.

- 11) El producto, ganancia, beneficio o utilidad obtenido por una persona natural en la venta de su primer casa de habitación y el valor de transacción no sea superior a setecientos veintitrés salarios mínimos, siempre que no se dedique habitualmente a la compra venta o permuta de inmuebles.

- 12) Los premios que otorgue la Administración Tributaria en la realización de la Lotería Fiscal a que se refiere el artículo 118 del Código Tributario, en consecuencia, tales premios so serán sujetos a retención del aludido impuesto.

Exclusión de sujetos pasivos.

De acuerdo al art. 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no son sujetos obligados al pago de este impuesto:

a) El Estado de El Salvador;

b) Las Municipalidades; y

c) Las corporaciones y fundaciones de derecho público y las corporaciones y fundaciones de utilidad pública.

Se consideran de utilidad pública las corporaciones y fundaciones no lucrativas, constituidas con fines de asistencia social, fomento de construcción de caminos, caridad, beneficencia, educación e instrucción, culturales, científicos, literarios, artísticos, políticos, gremiales, profesionales, sindicales y deportivos, siempre que los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de la institución y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los miembros que la integran.

La no sujeción de las corporaciones y fundaciones de utilidad pública deberán ser calificadas previamente por la Dirección General de Impuestos Internos y será revocada por la misma al comprobarse que se han dejado de llenar las exigencias anteriores.

2.2 Reforma al Impuesto Sobre la Renta.

La reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta mediante Decreto No. 957 del 14 de diciembre de 2011 y que entro en vigencia el 1 de enero de 2012 surge como una necesidad de la

Administración Tributaria y de los contribuyentes ya que en la actualidad la tributación del Impuesto sobre la Renta ocasiona contratiempos y costos administrativos a los contribuyentes y a la Administración Tributaria.

Para disminuir los inconvenientes administrativos señalados en el párrafo anterior, se hace necesario introducir reformas que permitan la simplificación del mecanismo de retención del Impuesto sobre la Renta y que el monto a retener se aproxime al Impuesto sobre la Renta que corresponda pagar.

Debido a que la estructura del Impuesto sobre la Renta ha generado una distorsión en la tributación de los sujetos obligados a su pago; en consecuencia, es necesario actualizar las tasas impositivas.

Que en razón de lo anterior, fue necesario reformar el actual marco regulatorio del Impuesto sobre la Renta, de tal manera que permita a los agentes económicos tributar y contribuir al sostenimiento del gasto público en atención a la exigencia del mismo y de una forma equitativa.

2.2.1 Personas Naturales Asalariadas.

Uno de los principales objetivos de la reforma de la Ley de Renta es debido a los contratiempos y costos administrativos a los contribuyentes asalariados y a la Administración Tributaria, debido a la tramitación y verificación de un elevado número de declaraciones, es así que la reforma busca en principio disminuir estos inconvenientes y que mediante el mecanismo del recálculo el impuesto retenido se aproxime al Impuesto sobre la Renta que corresponda pagar.

2.2.1.1 Deducción para Asalariados que Liquidan o no el Impuesto.

El artículo 29 numeral 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece lo siguiente:

Las personas naturales cuya renta obtenida provenga exclusivamente de salarios y cuyo monto sea igual o inferior a \$ 9,100.00, no estarán obligadas a presentar liquidación y tendrán derecho a una deducción fija de \$ 1,600.00, la cual no estará sujeta a comprobación. La deducción fija y de cotizaciones de seguridad social estará incluida en la cuota de retención a que están afectas.

Las personas naturales asalariadas, con rentas mayores de \$9,100.00, tendrán derecho a las deducciones establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley de Renta, las cuales estarán sujetas a comprobación.

El artículo 33 en el literal b), inciso tercero establece:

“Asimismo, tendrán derecho a estas deducciones los asalariados cuya renta obtenida exceda a \$ 9,100.00.”

2.2.1.2 Otras Deducciones Personas Naturales.

Las personas naturales, domiciliadas, con rentas diversas, además de las deducciones establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, excepto la comprendida en el numeral 7) del artículo 29, podrán deducir de dicha renta un monto máximo de \$ 800.00, en cada ejercicio o período impositivo, por cada uno de los conceptos siguientes:

- a) el valor de lo pagado en la república por el contribuyente, por servicios hospitalarios, medicinas y servicios profesionales prestados por médicos, anestesistas, cirujanos, radiólogos, psicólogos, oftalmólogos, laboratoristas, fisioterapeutas y dentistas al propio contribuyente, así como a sus padres, su cónyuge, sus hijos menores de veinticinco años y empleados

domésticos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1) que el profesional que preste el servicio esté domiciliado en el país y legalmente autorizado para ejercer en él; y,

2) que cuando los servicios se presten a los familiares o cónyuge mencionados, éstos no sean por sí mismos Contribuyentes.

Podrán hacer uso de esta deducción sin llenar el requisito especificado en el numeral 1) de este literal, los funcionarios y empleados salvadoreños del gobierno o instituciones oficiales que presten servicios en el extranjero. Es deducible únicamente el gasto que no estuviere compensado, por seguros u otra indemnización y solamente el que se contraiga precisamente al pago de servicios profesionales y hospitalarios, el valor de aparatos ortopédicos y el costo de medicinas, cuando en este último caso hubiere prescripción médica.

b) el valor de lo pagado en la república por el contribuyente, en concepto de colegiatura o escolaridad de sus hijos hasta de veinticinco años de edad, que no sean

contribuyentes, en cualquier nivel de la educación y en centros de enseñanza autorizados por el Estado.

A igual deducción tendrá derecho y dentro del mismo monto el contribuyente que por sí mismo se financie sus estudios.

Asimismo, tendrán derecho a estas deducciones los asalariados cuya renta obtenida exceda a \$9,100.00.

Para la comprobación de las deducciones anteriores, no será necesario anexar documento alguno con la declaración respectiva, pero deberán conservarse por un período de seis años.

2.2.1.3 Tablas de Retención del Impuesto sobre La Renta.

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 4,064.00 | Exento | | |
| II Tramo | \$ 4,064.01 | \$ 9,142.86 | 10% | \$ 4,064.00 | \$ 212.12 |
| III Tramo | \$ 9,142.87 | \$22,857.14 | 20% | \$ 9,142.86 | \$ 720.00 |
| IV Tramo | \$22,857.15 | En adelante | 30% | \$22,857.14 | \$3,462.86 |

El Impuesto sobre la Renta para las personas naturales, sucesiones y fideicomisos domiciliados, se calculará de conformidad a lo establecido en el art. 37 de la Ley de Renta,

para los casos especialmente previstos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, así:

Las personas naturales, sucesiones o fideicomisos no domiciliados, calcularán su impuesto aplicando el treinta por ciento (30%) sobre su renta neta o imponible.

Se excluyen del cálculo del impuesto, aquellas rentas que hubieren sido objeto de retención definitiva de impuesto sobre la renta en los porcentajes legales establecidos.

Para las remuneraciones pagaderas mensualmente se utilizará la tabla de retenciones mencionadas en el Art. 1 del Decreto 216

Tablas de Retención del Impuesto sobre la Renta:

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|-------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 487.60 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$ 487.61 | \$ 642.85 | 10% | \$ 487.60 | \$ 17.48 |
| III Tramo | \$ 642.86 | \$ 915.81 | 10% | \$ 642.85 | \$ 32.70 |
| IV Tramo | \$ 915.82 | \$ 2,058.67 | 20% | \$ 915.81 | \$ 60.00 |
| V Tramo | \$ 2,058.68 | En adelante | 30% | \$ 2,058.67 | \$ 288.57 |

Las tablas siguientes serán utilizadas para el cálculo de las retenciones según la periodicidad del pago de las remuneraciones.

Para las remuneraciones pagaderas quincenalmente se utilizará la tabla de retenciones siguientes:

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 243.80 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$ 243.81 | \$ 321.42 | 10% | \$ 243.80 | \$ 8.74 |
| III Tramo | \$ 321.43 | \$ 457.90 | 10% | \$ 321.42 | \$ 16.35 |
| IV Tramo | \$ 457.91 | \$ 1,029.33 | 20% | \$ 457.90 | \$ 30.00 |
| V Tramo | \$1,029.34 | En adelante | 30% | \$ 1,029.33 | \$ 144.28 |

Para las remuneraciones pagaderas semanalmente se utilizará la tabla de retenciones siguientes:

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|-----------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 121.90 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$ 121.91 | \$ 160.71 | 10% | \$ 121.90 | \$ 4.37 |
| III Tramo | \$ 160.72 | \$ 228.95 | 10% | \$ 160.71 | \$ 8.17 |
| IV Tramo | \$ 228.96 | \$ 514.66 | 20% | \$ 228.95 | \$ 15.00 |
| V Tramo | \$ 514.67 | En adelante | 30% | \$ 514.66 | \$ 72.14 |

Para el recálculo del mes de junio se utilizara la tabla siguiente:

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|-------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 2,925.60 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$ 2,925.61 | \$ 3,857.10 | 10% | \$ 2,925.60 | \$ 104.88 |
| III Tramo | \$ 3,857.11 | \$ 5,494.86 | 10% | \$ 3,857.10 | \$ 196.20 |
| IV Tramo | \$ 5,494.87 | \$12,352.02 | 20% | \$ 5,494.86 | \$ 360.00 |
| V Tramo | \$12,352.03 | En adelante | 30% | \$12,352.02 | \$1,731.42 |

Para el recálculo del mes de diciembre se utilizara la tabla siguiente:

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|-------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 5,851.20 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$ 5,851.21 | \$ 7,714.20 | 10% | \$ 5,851.20 | \$ 209.76 |
| III Tramo | \$ 7,714.21 | \$10,989.72 | 10% | \$ 7,714.20 | \$ 392.40 |
| IV Tramo | \$10,989.73 | \$24,704.04 | 20% | \$10,989.72 | \$ 720.00 |
| V Tramo | \$24,704.05 | En adelante | 30% | \$24,704.04 | \$3,462.84 |

2.2.1.4 Obligados a Presentar Declaración y Pagar.

Según el art. 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las personas naturales domiciliadas cuyas rentas provengan exclusivamente de salarios, sueldos y otras remuneraciones y que hayan sido objeto de retención para el pago de este impuesto, no están obligadas a presentar la declaración de impuestos; salvo aquellas personas con rentas mayores a \$60,000.00 anuales, así como las que no se les hubiere hecho la retención o las retenciones efectuadas no guardan correspondencia con el impuesto que resultaría de aplicar lo establecido en la tabla a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Renta, en cuyo caso, deberán presentar la declaración correspondiente liquidando el impuesto o podrán solicitar la devolución respectiva.

En consecuencia, las personas que no están obligadas a presentar la declaración, su impuesto será igual a la suma de las retenciones efectuadas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 155 del Código Tributario en relación a las tablas de retención.

Aquellos asalariados que no gocen de deducciones fijas por servicios hospitalarios, medicinas, servicios profesionales, colegiatura o escolaridad a que se refiere la Ley de Renta, podrán hacer uso del derecho a declarar, para efecto de devolución.

A requerimiento de la Dirección General de Impuestos Internos, tanto el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, como la Superintendencia del Sistema Financiero y las Administradoras de Fondos de Pensiones están obligados a intercambiar información para ejercer control del pago de las retenciones por parte de los agentes de retención.

2.2.1.5 Obligaciones de los Agentes de Retención.

El artículo 65 de la Ley de Renta, establece lo siguiente:

“Los agentes de retención, a efecto de dar fiel cumplimiento a la aplicación de las retenciones establecidas en el Decreto que contiene las tablas de retención del Impuesto sobre la Renta, deberán cumplir las obligaciones que dicho Decreto regula, las cuales consisten en:

- a) Aplicar las tablas de retención contenidas en el Decreto Ejecutivo respectivo;
- b) Restar al total de las remuneraciones del período el monto de las rentas no gravadas;
- c) Efectuar un recálculo para determinar la retención de los meses de junio y diciembre.

Los sujetos de retención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto que contiene las tablas de retención, consistente en:

- 1) Informar a cada patrono o empleador la existencia de más de un empleo y los montos de las rentas respectivas de cada uno de ellos;

- 2) Informar a su patrono a cuál de las rentas se le aplicará la retención, en el caso que las rentas obtenidas de los diferentes empleos sean de igual monto;
- 3) Exigir a su anterior patrono la emisión y entrega de una constancia de retención de acuerdo a lo dispuesto en el art. 145 del Código Tributario, para ser entregada a su nuevo patrono.

El incumplimiento a las obligaciones antes reguladas, las cuales deberán comprenderse en el Decreto Ejecutivo correspondiente, será sancionado con dos salarios mínimos mensuales.”

2.2.2.6 Acreditamiento y devolución.

El artículo 81 de la Ley de Renta establece que al Impuesto sobre la Renta determinado de acuerdo a la Ley, se le acreditarán los montos de pago a cuenta y retenciones a que tiene derecho el sujeto pasivo. Si de la liquidación resulta impuesto líquido a favor del Estado, éste deberá pagarse dentro del plazo legal establecido en esta Ley; de existir un saldo a favor del contribuyente, se aplicará lo regulado en el Código Tributario.

2.3 Agentes de Retención de Renta.

De acuerdo al art. 154 del Código Tributario y art. 98 de su respectivo reglamento, son agentes de retención aquellos sujetos obligados a retener una parte de las rentas que paguen o acrediten a otros sujetos, o que sean designados por la Administración Tributaria para actuar como tal, para lo cual dicha designación se realizará en forma escrita conteniendo el nombre completo, Número de Identificación Tributaria, monto del adeudo principal y multas por infracciones cometidas y la cantidad que deberá retener y desde cuándo.

Los arts. 155 al 160 del Código Tributario, establecen la obligación a las personas naturales o jurídicas, sucesión, fideicomiso, instituciones financieras, Jueces de la República, Órganos del Estado, las Municipalidades y las Instituciones Oficiales Autónomas y Semiautónomas que paguen o acrediten a personas naturales o jurídicas domiciliadas o no, sumas en concepto de: remuneración por servicios de carácter permanente, pagos por prestación de servicios, intereses por juicios ejecutivos, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país; intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero, premios o ganancias procedentes de loterías, rifas, sorteos o juegos de

azar o de habilidad, a retener en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta un porcentaje de dichas sumas.

2.3.1 Conceptos.

Es agente de retención todo sujeto obligado por la ley a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria.

La retención es un mecanismo de cobro anticipado de un Impuesto en el momento en que sucede el hecho generador, el cual se puede descontar en la respectiva declaración.

El art. 93 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario define la retención como el acto mediante el cual el sujeto responsable de la obligación tributaria sustantiva está en la obligación de hacer por mandato de la ley o por requerimiento de la Administración Tributaria, la rebaja en la proporción debida, establecida por el Código o la ley tributaria respectiva, de la remuneración pagada así como enterar dentro del plazo legal, las sumas retenidas.

2.3.2 Obligaciones.

Efectuada la retención del impuesto, el agente de retención será el único responsable ante el Fisco de la República del pago, por el importe retenido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en el Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención responderá solidariamente.

Todo sujeto que retenga o perciba impuestos sin norma legal o designación expresa que lo autorice, o que las efectúe indebidamente o en exceso, responde directamente ante la persona o entidad a la cual efectuó la retención, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Los agentes de retención deberán pagar íntegramente al Fisco, el impuesto retenido sin deducción alguna de crédito fiscal, dentro del plazo legal estipulado en las leyes tributarias respectivas y de no hacerlo, será sancionado de conformidad a lo establecido en el art. 246 del Código Tributario.

Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de retener:

- a) Retener y no enterar el impuesto correspondiente. Sanción:
Multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar, sin

perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que la Administración Tributaria fije;

b) No retener el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello. Sanción: Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener;

c) Retener y enterar extemporáneamente el impuesto respectivo. Sanción: Multa equivalente al cincuenta por ciento de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente; y,

d) Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal. Sanción: Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado dentro del plazo legal.

2.4 Control Interno.

De acuerdo con lo expresado por Abraham Perdomo Moreno en su libro *Fundamentos de Control Interno*, todas las empresas públicas, privadas y mixtas, ya sean comerciales, industriales o financieras, deben contar con instrumentos de control interno, para confiar en los conceptos, cifras, informes, reportes de los Estados Financieros.

Luego entonces, un buen sistema de control interno es importante desde el punto de vista de la integridad física y numérica de bienes, valores y activos de la empresa, tales como el efectivo en caja, bancos, mercancías, cuentas y documentos por cobrar, equipo de oficina, reparto, maquinaria, etc., es decir, un sistema eficiente y práctico de control interno dificulta la colusión de empleados, fraudes, robos, etc.

2.4.1 Definición de Control Interno.

La NIA 315 define Control Interno como: "El proceso diseñado, implementado y mantenido por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal para brindar seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de una entidad."

Perdomo Moreno lo define como: "Plan de organización entre la contabilidad, funciones de empleados y procedimientos coordinados que adopta una empresa pública, privada o mixta, para obtener información confiable, salvaguardar sus bienes, promover la eficiencia de sus operaciones y adhesión a su política administrativa."

2.4.2 Objetivos.

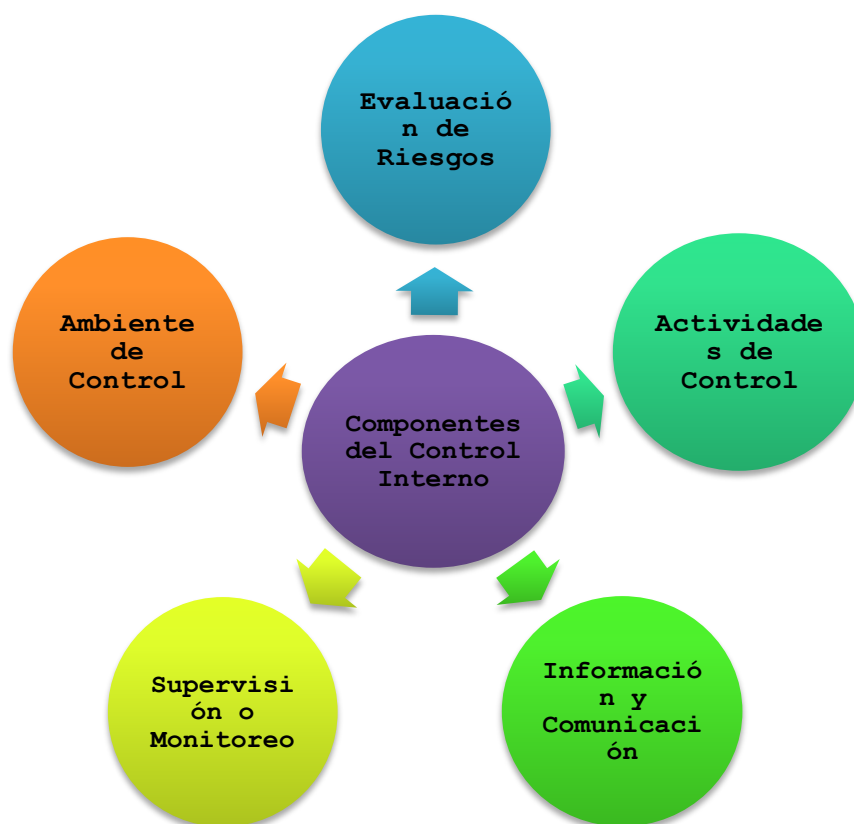
Abraham Perdomo Moreno en su libro Fundamento de Control Interno denota algunos de los principales objetivos del control interno, los cuales son:

- Prevenir fraudes,
- Descubrir robos y malversaciones,
- Obtener información administrativa, contable y financiera confiable y oportuna,
- Localizar errores administrativos, contables y financieros,
- Proteger y salvaguardar los bienes, valores, propiedades y demás activos de la empresa en cuestión,
- Promover la eficiencia del personal,
- Detectar desperdicios innecesarios de material, tiempo, etc., y

- Mediante su evaluación, graduar la extensión del análisis, comprobación (pruebas) y estimaciones de las cuentas sujetas a auditoria, etc.

2.4.3 Componentes .

Ricardo Vilches Troncoso en *Apuntes del Estudiante de Auditoria* hace mención que dentro del marco del control interno se identifican cinco elementos que se relacionan entre sí y son inherentes al estilo de gestión de la empresa. Los mismos son:



Ahora se procederá a desglosar cada uno de los componentes del Control Interno.

Entorno de control:

El entorno de control marca la pauta del funcionamiento de una empresa e influye en la concientización de sus empleados respecto al control. Es la base de todos los demás componentes del control interno, aportando disciplina y estructura.

Los factores del entorno de control incluyen la integridad, los valores éticos y la capacidad de los empleados de la empresa, la filosofía de dirección y el estilo de gestión, la manera en que la dirección asigna autoridad, las responsabilidades, organiza, desarrolla profesionalmente a sus empleados, la atención y orientación que proporciona al Consejo de Administración.

El núcleo de un negocio es su personal (sus atributos individuales, incluyendo la integridad, los valores éticos y la profesionalidad) y el entorno en que trabaja, los empleados son el motor que impulsa la entidad y los cimientos sobre los que descansa todo.

Evaluación de los riesgos:

Las organizaciones, cualquiera sea su tamaño, se enfrentan a diversos riesgos de origen externos e internos que tienen que

ser evaluados. Una condición previa a la evaluación del riesgo es la identificación de los objetivos a los distintos niveles, vinculados entre sí e internamente coherentes.

La evaluación de los riesgos consiste en la identificación y el análisis de los riesgos relevantes para la consecución de los objetivos, y sirve de base para determinar cómo han de ser gestionados los riesgos.

Debido a que las condiciones económicas, industriales, legislativas y operativas continuarán cambiando continuamente, es necesario disponer de mecanismos para identificar y afrontar los riesgos asociados con el cambio.

La entidad debe conocer y abordar los riesgos con que se enfrenta, estableciendo mecanismos para identificar, analizar y tratar los riesgos correspondientes en las distintas áreas.

Aunque para crecer es necesario asumir riesgos prudentes, la dirección debe identificar y analizar riesgos, cuantificarlos, y prever la probabilidad de que ocurran así como las posibles consecuencias.

La evaluación del riesgo no es una tarea a cumplir de una vez para siempre.

Los procesos de evaluación del riesgo deben estar orientados al futuro, permitiendo a la dirección anticipar los nuevos riesgos y adoptar las medidas oportunas para minimizar y/o eliminar el impacto de los mismos en el logro de los resultados esperados. La evaluación del riesgo tiene un carácter preventivo y se debe convertir en parte natural del proceso de planificación de la empresa.

Actividades de control:

Las actividades de control son las políticas y los procedimientos que ayudan a asegurar que se lleven a cabo las instrucciones de la dirección de la empresa.

Ayudan a asegurar que se tomen las medidas necesarias para controlar los riesgos relacionados con la consecución de los objetivos de la empresa.

Deben establecerse y ajustarse políticas y procedimientos que ayuden a conseguir una seguridad razonable de que se llevan a cabo en forma eficaz las acciones consideradas necesarias para afrontar los riesgos que existen respecto a la consecución de los objetivos de la unidad.

Las actividades de control existen a través de toda la

organización y se dan en toda la organización, a todos los niveles y en todas las funciones, e incluyen cosas tales como; aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, análisis de la eficacia operativa, seguridad de los activos, y segregación de funciones.

En algunos entornos, las actividades de control se clasifican en: controles preventivos, controles de detección, controles correctivos, controles manuales o de usuario, controles informáticos o de tecnología de información, y controles de la dirección.

Información y comunicación:

Se debe identificar, recopilar y comunicar información pertinente en forma y plazo que permitan cumplir a cada empleado con sus responsabilidades.

Los sistemas informáticos producen informes que contienen información operativa, financiera y datos sobre el cumplimiento de las normas que permite dirigir y controlar el negocio de forma adecuada.

Dichos sistemas no sólo manejan datos generados internamente, sino también información sobre acontecimientos internos, actividades y condiciones relevantes para la toma de decisiones

de gestión así como para la presentación de información a terceros.

Todo el personal, especialmente el que cumple importantes funciones operativas o financieras, debe recibir y entender el mensaje de la alta dirección, de que las obligaciones en materia de control deben tomarse en serio. Asimismo debe conocer su propio papel en el sistema de control interno. Debe existir una comunicación efectiva a través de toda la organización.

El libre flujo de ideas y el intercambio de información son vitales. La comunicación en sentido ascendente es con frecuencia la más difícil, especialmente en las organizaciones grandes.

Los empleados deben saber que sus superiores desean enterarse de los problemas, y que no se limitarán a apoyar la idea y después adoptarán medidas contra los empleados que saquen a la luz cosas negativas.

Además de la comunicación interna debe existir una comunicación efectiva con entidades externas tales como accionistas, autoridades, proveedores y clientes. Ello contribuye a que las entidades correspondientes comprendan lo que ocurre dentro de la organización y se mantengan bien informadas.

Supervisión o monitoreo:

Los sistemas de control interno requieren supervisión, es decir, un proceso que comprueba que se mantiene el adecuado funcionamiento del sistema a lo largo del tiempo.

Esto se consigue mediante actividades de supervisión continuada, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas cosas. La supervisión continuada se da en el transcurso de las operaciones. Incluye tanto las actividades normales de dirección y supervisión, como otras actividades llevadas a cabo por el personal en la realización de sus funciones.

El alcance y la frecuencia de las evaluaciones periódicas dependerán esencialmente de una evaluación de los riesgos y de la eficacia de los procesos de supervisión continuada. Es preciso supervisar continuamente los controles internos para asegurarse de que el proceso funciona según lo previsto. Esto es muy importante porque a medida que cambian los factores internos y externos, controles que una vez resultaron idóneos y efectivos pueden dejar de ser adecuados y de dar a la dirección la razonable seguridad que ofrecían antes.

CAPITULO III: "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN"

En este capítulo se presenta el resultado del proceso de investigación llevado a cabo, lo cual consiste en trasladar la información recopilada a través de las encuestas dirigidas a los estudiantes de tercer, cuarto y quinto año de la carrera de Contaduría Pública y de las entrevistas dirigidas a los profesionales en el ejercicio de la carrera; para una mejor comprensión del análisis se despliegan cuadros de tabulación, gráficos y comentarios breves acerca de los resultados arrojados en cada interrogante planteada.

3.1 Objetivos.

3.1.1 Objetivo General.

Diseñar una guía teórica-práctica sobre la aplicación del recálculo del Impuesto sobre la Renta y los procedimientos de control que deben establecer las empresas del sector comercio de acuerdo a la Normativa Tributaria vigente, y que permita a los estudiantes de contaduría pública y profesionales de la misma adquirir una mayor claridad en cuanto a cómo se debe realizar el recálculo del Impuesto sobre la Renta.

3.1.2 Objetivos Específicos.

- Determinar el grado de conocimiento y la aplicación de la reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta por parte de las empresas del sector comercio de la ciudad de Santa Ana.
- Facilitar la comprensión e implementación de las reformas en el ejercicio contable para las empresas del sector comercio en Santa Ana en dicho tema.
- Ser una guía para el completo desarrollo y conocimiento de los momentos en que debe realizarse el recálculo.
- Diseñar un mecanismo de control de las retenciones de renta a efecto de servir de insumo para la aplicación del recálculo, para los estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública.

3.2 Descripción de la Investigación.

El estudio a realizar consiste en una investigación de carácter descriptivo - no experimental por medio del cual se recopiló información acerca de la aplicación y control del mecanismo del recálculo del Impuesto sobre la Renta y se utilizó información

bibliográfica y la recolectada en la investigación de campo, además se procederá a plantear y desarrollar casos prácticos.

3.2.1 Investigación Primaria de Campo.

La investigación de campo se dividió fundamentalmente en las siguientes tres etapas:

| |
|--|
| 1) Diseño de la muestra. |
| 2) Definición de las técnicas e instrumentos de recolección de datos a utilizar. |
| 3) Tabulación y análisis de los datos recolectados. |

En términos más específicos esta investigación consistió en la recopilación de todos los datos y elementos necesarios para reflejar la problemática en la elaboración del recálculo del Impuesto sobre la Renta y los procedimientos de control que deben establecerse de acuerdo a la Normativa Tributaria vigente con el propósito final de presentar un resultado objetivo y veraz acerca del problema planteado, y la propuesta del mecanismo de control para la elaboración del recálculo.

3.2.2 Investigación Secundaria Bibliográfica.

Una vez planteado el problema de investigación se comenzó a recopilar información acerca del tema, la cual posteriormente fue utilizada como insumo durante el desarrollo de los capítulos que comprende la recopilación de todos aquellos elementos teóricos básicos relacionados con el procedimiento del recálculo así como de su control.

Para todo esto fue necesario e indispensable indagar y consultar en diversas fuentes de información tales como:

Bibliotecas, hemeroteca, libros, tesis, leyes, decretos, boletines, periódicos y sitios web que tuvieran información actualizada del tema a investigar, con el propósito que sirviese de insumo en el desarrollo del trabajo de investigación.

3.3 Métodos de Investigación.

Roberto Sampieri Hernández en *Metodología de la Investigación* define los métodos de investigación como "Los pasos a seguir a través de ciertos requisitos, lineamientos que se plantean y siguiendo con orden estos pasos para llegar a un problema planteado o a un objeto designado."

3.3.1 Método Descriptivo.

El método descriptivo pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refiere, su objetivo no es indicar como se relacionan las variables medidas.

Además, los estudios descriptivos son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación.

Debido a lo antes mencionado es que nuestra investigación es de carácter descriptivo ya que cumple con la definición antes mencionada, además de tratarse de un método no experimental debido a que las variables de la problemática están dadas y no son susceptibles a manipulación por parte del grupo investigador.

Los métodos descriptivos son apropiados en determinados campos, facilitando:

- a) Recoger información actual que describa una determinada situación,
- b) Identificar problemas, y

c) Ofrece la posibilidad de medir las variables.

En nuestro estudio se utilizarán las técnicas de recolección de datos mediante cuestionarios y entrevistas estructuradas orientados a la descripción de una situación dada, y tiene como objetivo determinar el propósito u objeto exacto del estudio (por tanto, la definición de los objetivos se llevará a cabo en tres fases. En la primera se especificará el propósito general del estudio, la segunda fase supondrá la identificación de aspectos tópicos que se incluyen en el objetivo general, por último en la tercera fase se procederá a plantear la información específica que se requiere para cubrir cada uno de los tópicos propuestos).

Por otro lado nuestra investigación también está sujeta al estudio no experimental ya que no se ha constituido ninguna situación, si no que solo se han observado las situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza.

Determinación de las variables

➤ **Variable independiente.**

La variable independiente es la aplicación de la reforma de renta en su caso específico los procedimientos de control de

recálculo, ya que la reforma establece que debe hacerse por tanto es de riguroso cumplimiento.

➤ **Variable dependiente.**

La variable dependiente son las situaciones derivadas a causa de la aplicación de la reforma debido a:

- La falta de divulgación de la reforma en sus inicios, y
- La falta de interés en la actualización de los conocimientos en cuanto a los procedimientos relacionados con el recálculo.

3.3.2 Población y Muestra.

Para hacer una investigación es necesario elegir una población o grupo en que el estudio se realizará, en este caso la investigación se centra en los estudiantes de Contaduría Pública y profesionales en el ejercicio; además, un estudio no será mejor por tener una población más grande; la calidad de un trabajo investigativo estriba en delimitar claramente la población con base en el planteamiento del problema.

3.3.2.1 Población.

De acuerdo a Sampieri población es: "Un conjunto de todos los elementos que estamos estudiando que presentan una característica común, acerca de los cuales intentamos sacar conclusiones."

En la investigación una vez que se ha definido cual será la unidad de análisis (los estudiantes y profesionales de la carrera de Contaduría Pública), se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados.

Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y el tiempo; para evitar errores en la investigación se debe realizar una adecuada delimitación del universo o población.

Es por esto que para lograr nuestros objetivos, la población son los Estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Departamento de Ciencias Económicas; y además, los profesionales en ejercicio de la Contaduría Pública.

3.3.2.2 Muestra.

Hasta el momento se conoce cuál es la población para nuestro tema de investigación. Por lo tanto, el estudio de una muestra es un medio para conocer las características de una población. De ahí que los resultados obtenidos en la muestra estudiada, pueden ser generalizados o extrapolados a la población o universo.

En *Metodología de la Investigación*, la muestra es un subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y deben ser representativos de dicha población.

Básicamente se categoriza las muestras en dos grandes ramas:

- | |
|-------------------------------------|
| ➤ Las muestras no probabilísticas y |
| ➤ Las muestras probabilísticas. |

En esta última todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra.

Para el problema planteado de la investigación las muestras probabilísticas son los estudiantes de tercer, cuarto y quinto año.

Y en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra, es así que nuestra muestra no probabilísticas son los profesionales en la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, debido a que son demasiados extensos los parámetros en esta población.

Para definir la población o muestra de los estudiantes de la carrera en Contaduría Pública, se siguió el parámetro siguiente: se tomaría en cuenta la opinión de los estudiantes que al momento de la investigación se encontraran a nivel de tercero, cuarto y quinto año; es decir, aquellos estudiantes que ya hubieran cursado las materias de Contabilidad Financiera III, Derecho Tributario II y Sistemas Contables Computarizados, con el fin de alcanzar un estudio más acertado. Para el caso de la muestra probabilística se extrajo utilizando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot P \cdot Q}{E^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

En donde:

N = Población objeto de estudio.

Z = Nivel de confianza a utilizar.

E = Error de estimulación admitido.

P = Probabilidad de éxito.

Q = Probabilidad de fracaso.

n = Muestra

Los datos para sustituir las variables en la fórmula son:

N = 240

Z = 1.96

E = 0.05

P = 0.50

Q = 0.50

Sustituyendo esos valores en la fórmula general, tendremos:

$$n = \frac{(240).(1.96)^2.(0.5).(0.5)}{0.05^2.(240-1)+(1.96)^2.(0.5).(0.5)}$$

Al operar la ecuación determinamos el valor de nuestra muestra:

$$n = 147.95$$

Esto equivale a:

n = 148

Y para el caso de la muestra no probabilística se consideró una muestra de 25 profesionales de la Carrera Contaduría Pública.

En la tabla siguiente se ilustra cual será el tamaño total de la muestra que se tomará en cuenta en el desarrollo de la investigación:

| POBLACION MUESTRAL | NÚMERO DE PERSONAS |
|-----------------------------------|---------------------------|
| Estudiantes de Contaduría Pública | 148 |
| Contadores Públicos | 25 |
| TOTAL DE LA MUESTRA | 173 |

3.4 Técnicas de Investigación.

En toda investigación es necesario e indispensable definir, elaborar y poner en práctica técnicas que faciliten y orienten en el desarrollo de una investigación.

3.4.1 Encuesta y Entrevista.

La encuesta consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir, en esta investigación tiene como objetivo: "Investigar que tan actualizados se encuentran los alumnos de Tercer, Cuarto y Quinto año de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, acerca del recálculo introducido en la reforma a la Ley de Impuesto sobre la Renta así como su correcta Aplicación".

La entrevista es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el problema propuesto, en esta investigación tiene como objetivo: "Conocer las diferentes opiniones de los Contadores Públicos relacionadas a la Reforma del Impuesto sobre la Renta y cuales son expectativas en la aplicación del recálculo".

3.4.2 Tabulación y Análisis de Resultados.

Una vez recolectada la información es necesario analizar los resultados obtenidos por medio de los mecanismos de recolección de información diseñados para obtener una mejor comprensión y perspectiva del fenómeno observado.

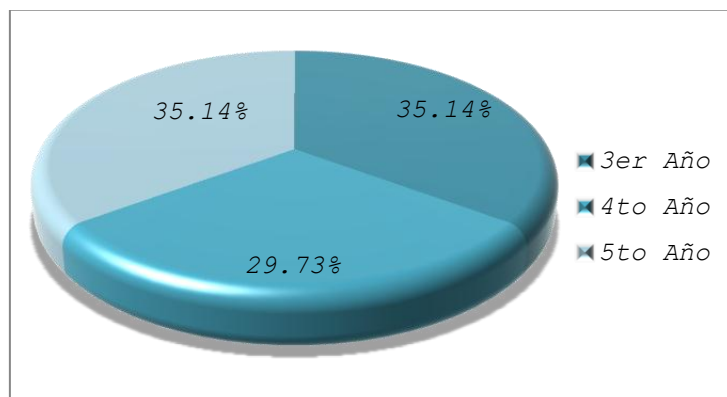
A continuación se presentan la tabulación, análisis e interpretación de los resultados arrojados a través de la investigación realizada.

Pregunta No. 1

¿En qué nivel de estudios de la Carrera de licenciatura en Contaduría Pública se encuentra?

Objetivo: Conocer en qué nivel de estudio se encuentran los estudiantes encuestados.

| OPCIÓN | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|----------------|
| 3er Año | 52 | 35.14% |
| 4to Año | 44 | 29.73% |
| 5to Año | 52 | 35.14% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



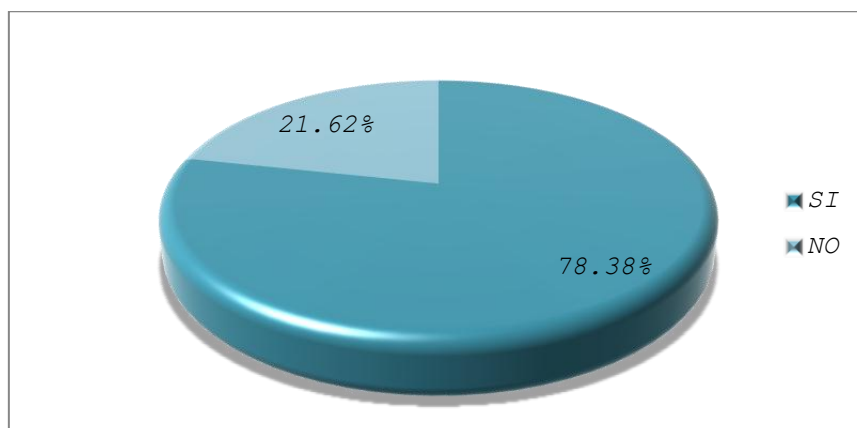
Interpretación: Los resultados arrojados por la investigación muestran que la mayor parte de alumnos se encuentran inscritos en tercero y quinto año de la Carrera de Contaduría lo que nos permitirá hacer un diagnóstico de los conocimientos en cuanto al proceso del recálculo que poseen estos segmentos de la población; tomando como muestra un total de 148 estudiantes.

Pregunta No. 2

¿Conoce usted de la reforma a la ley del Impuesto sobre la Renta?

Objetivo: Indagar si los estudiantes de Contaduría Pública conocen acerca de la reforma a la Ley de Renta del año 2011, que entro en vigencia el año 2012.

| OPCIÓN | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|----------------|
| SI | 116 | 78.38% |
| NO | 32 | 21.62% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



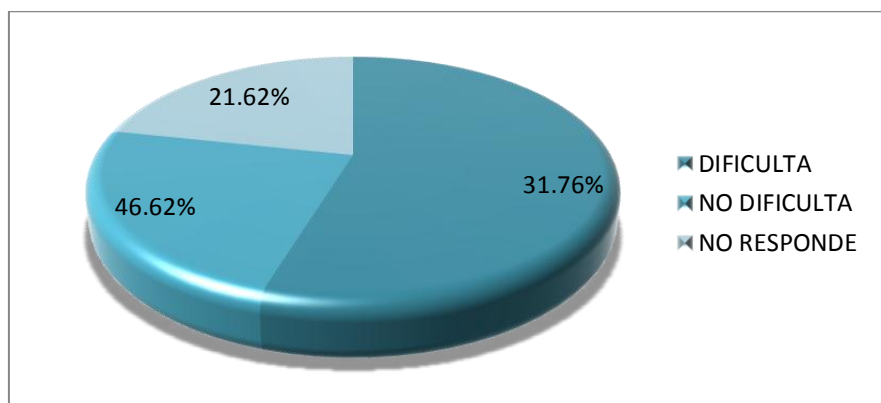
Interpretación: Con los resultados obtenidos se puede decir que el 78.38% de los estudiantes conocen acerca de la reforma, sin embargo, se puede considerar que la conocen por lo divulgado en los medios de comunicación o por que la ponen en práctica en su trabajo; aunque el 21.62% desconocen su correcta aplicación.

Pregunta No. 3

¿Considera que la reforma a la ley del Impuesto sobre la Renta ha venido a dificultar o mejorar la manera de cómo se realiza el cálculo del Impuesto sobre la Renta?

Objetivo: Determinar si existe dificultad en la aplicación del recálculo del Impuesto sobre la Renta.

| OPCIÓN | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|----------------|
| DIFICULTA | 47 | 31.76% |
| NO DIFICULTA | 69 | 46.62% |
| NO SABE | 32 | 21.62% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



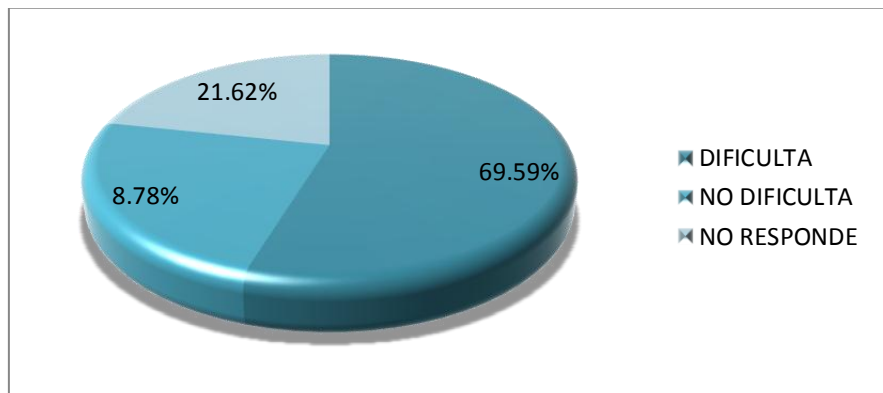
Interpretación: El 46.62% de encuestados coinciden que es el mismo procedimiento por lo que no se dificulta de cálculo de la renta, afirman que lo que cambia son los porcentajes de las tablas de retención, un 31.76% se les dificulta y un 21.62% no responden debido a que desconocen el contenido de la reforma.

Pregunta No. 4

¿Sabe en qué meses se debe realizar el recálculo del Impuesto sobre la Renta?

Objetivo: Conocer si los estudiantes encuestados saben en qué meses se debe hacer el recálculo de Renta.

| OPCIÓN | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------|------------|----------------|
| SI | 103 | 69.59% |
| NO | 13 | 8.78% |
| NO RESPONDE | 32 | 21.62% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



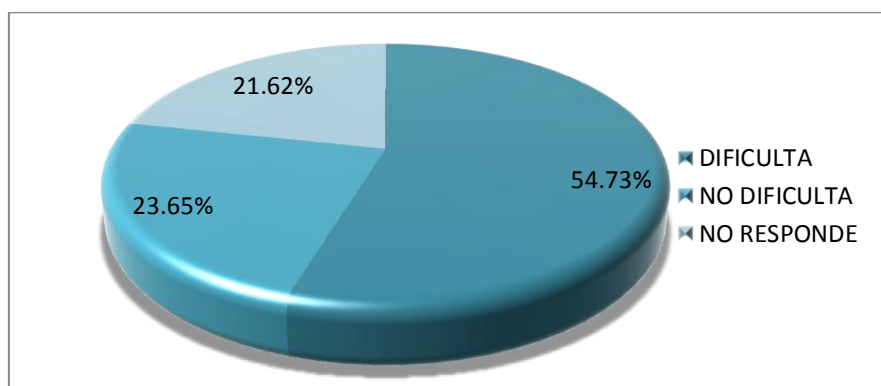
Interpretación: Al evaluar los resultados obtenidos, podemos observar que de los encuestados, un 65.69% conoce que los períodos para realizar los recálculos son los meses de junio y diciembre ya que fuera de estos meses es ilegal realizar el proceso del recálculo.

Pregunta No. 5

¿Conoce cómo se debe realizar el recálculo?

Objetivo: Determinar el grado de conocimiento acerca del procedimiento del recálculo del Impuesto sobre la Renta.

| OPCIÓN | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|----------------|
| SI | 81 | 54.73% |
| NO | 35 | 23.65% |
| NO RESPONDE | 32 | 21.62% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



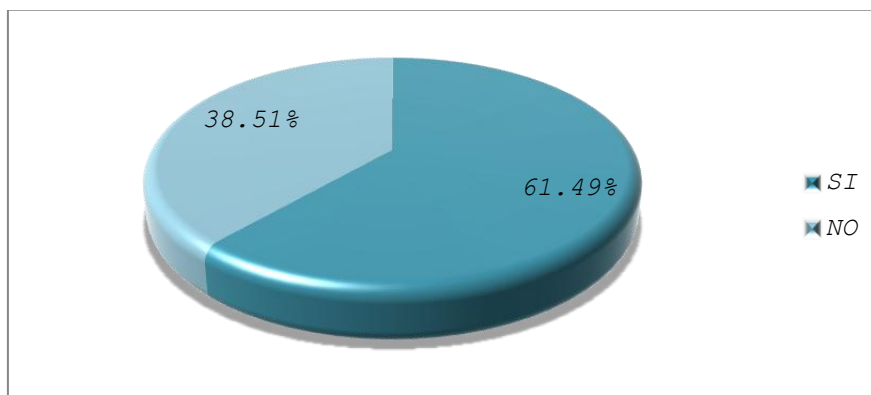
Interpretación: Evaluando los datos obtenidos se deduce que el 54.73% de los estudiantes saben aplicar el proceso para el recálculo, esto nos lleva a pensar que los encuestados trabajan y estudian o por lo visto en horas clase es que conocen la aplicación.

Pregunta No. 6

¿Considera que los docentes están actualizados en cuanto a la reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta?

Objetivo: Conocer cuál es la noción de los estudiantes en cuanto al grado de conocimientos de los docentes con respecto a la reforma de la Ley de Renta 2011.

| OPCIÓN | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|----------------|
| SI | 91 | 61.49% |
| NO | 57 | 38.51% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



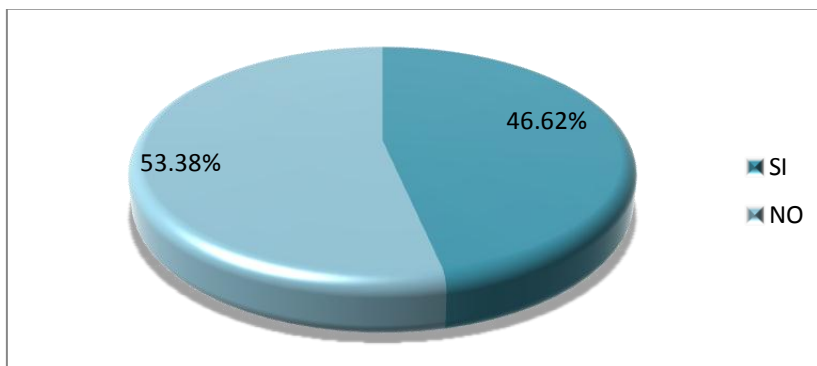
Interpretación: Partiendo de los resultados de la investigación, que el 61.49% de los encuestados consideran que la Facultad cuenta con docentes debidamente actualizados y por ello los estudiantes conocen de la reforma obteniendo como resultado que los estudiantes puedan aplicar el proceso del recálculo.

Pregunta No. 7

¿Considera que los conocimientos que posee en cuanto al Impuesto sobre la Renta son los necesarios para realizar el recálculo de dicho impuesto?

Objetivo: Establecer el grado de conocimiento acerca del proceso para realizar el recálculo de Renta que estiman poseer los estudiantes encuestados.

| OPCIÓN | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|----------------|
| SI | 69 | 46.62% |
| NO | 79 | 53.38% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



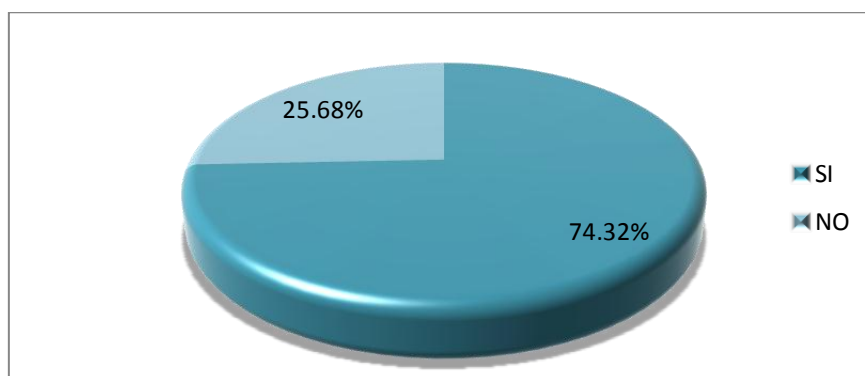
Interpretación: Según 53.38% de los encuestados, se puede decir que, aun cuando los estudiantes consideran que los docentes están actualizados acerca de la reforma siguen desconociendo como realizar el proceso del recálculo ya sea por falta de interés o por la falta de material didáctico de apoyo en la biblioteca.

Pregunta No. 8

¿Sabe cuál es el uso de las tablas para efectuar el recálculo del Impuesto sobre la Renta?

Objetivo: Conocer si los encuestados saben cuál es el uso y aplicación de las tablas correctamente.

| OPCIÓN | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|----------------|
| SI | 110 | 74.32% |
| NO | 38 | 25.68% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



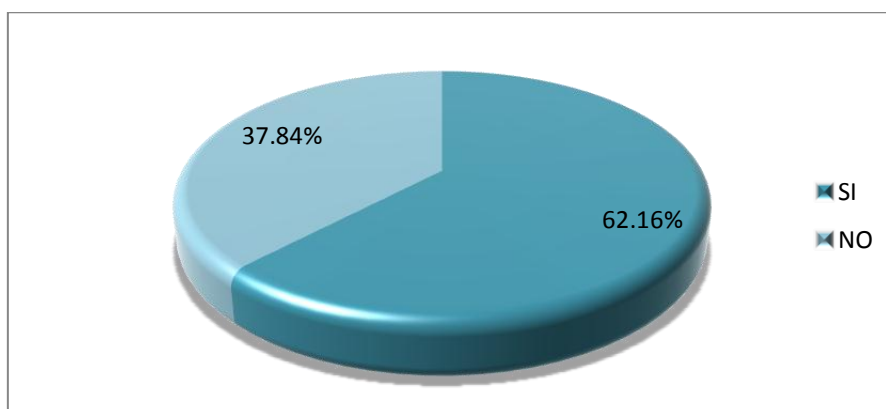
Interpretación: Se puede determinar que, de acuerdo con el 74.20% de los encuestados, estos conocen el uso de las tablas y la importancia que estas tiene, mas sin embargo, no se consideran que cuenten con los conocimientos para enfrentarse a hechos concretos, mientras que el 25.68% saben aplicarlas correctamente debido a que lo realizan en su trabajo.

Pregunta No. 9

¿Sabe que personas están sujetas a la Ley del Impuesto sobre la Renta?

Objetivo: Conocer por parte de los estudiantes cuales son las personas sujetas a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

| OPCION | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|----------------|
| SI | 92 | 62.16% |
| NO | 56 | 37.84% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



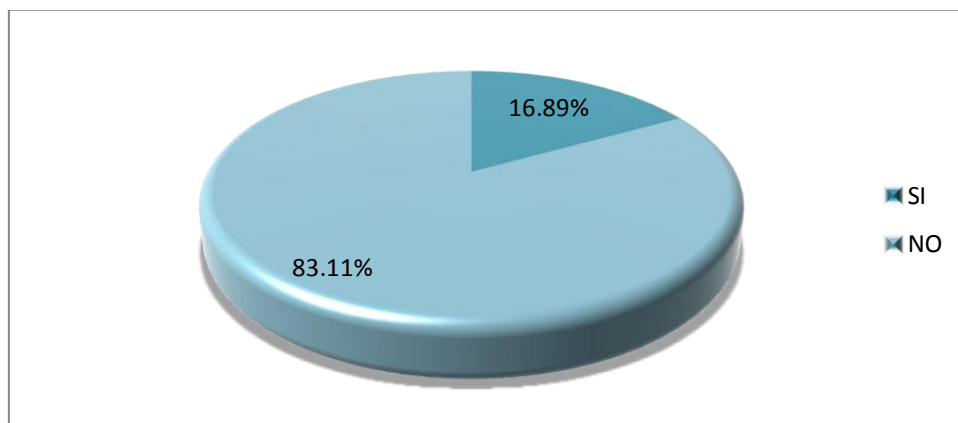
Interpretación: Los datos investigados arrojan que el 62.16% de la población de estudio manifiesta que los sujetos a la Ley de Renta son las personas naturales y jurídicas que obtengan rentas, por el contrario el 37.84% desconocen quienes son sujetos debido a su falta de interés en conocer lo que la Ley de Renta regula o a quienes regula.

Pregunta No. 10

¿Posee algún conocimiento acerca de las sanciones que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta?

Objetivo: Conocer por medio de los encuestados si poseen algún conocimiento de las sanciones por no enterar y aplicar la Ley del Impuesto sobre la Renta.

| OPCION | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|----------------|
| SI | 25 | 16.89% |
| NO | 123 | 83.11% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



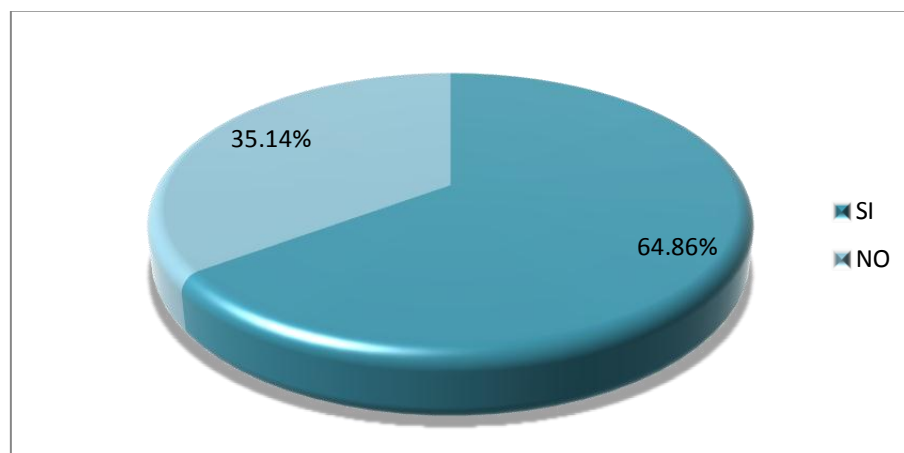
Interpretación: Al examinar los datos, se puede concluir que aun cuando el 83.11% encuestados dicen conocer acerca de la reforma aun desconocen de las sanciones impuestas por no aplicar y enterar las retenciones de renta por vacios en el aprendizaje.

Pregunta No. 11

¿Conoce el período que cubre el Impuesto Sobre la Renta?

Objetivo: Conocer si los encuestados tienen conocimiento acerca del período que cubre el Impuesto sobre la Renta.

| OPCION | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|----------------|
| SI | 96 | 64.86% |
| NO | 52 | 35.14% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



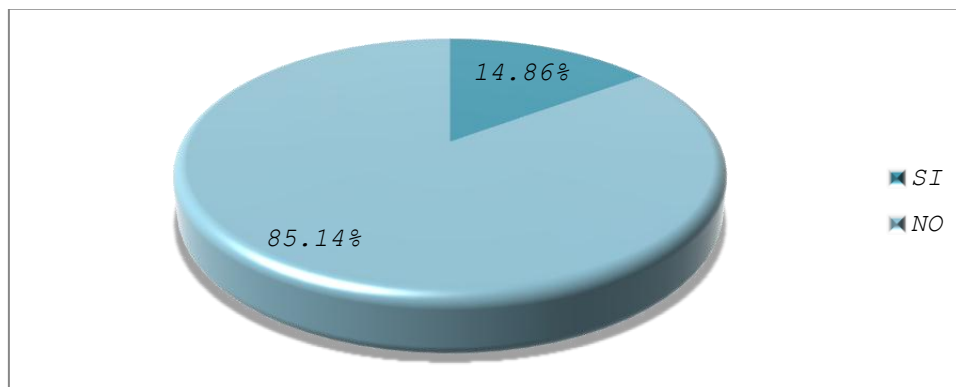
Interpretación: Examinando los datos obtenidos y lo manifestado por los estudiantes de Contabilidad Financiera III, Derecho Tributario II y Sistemas Contables Computarizados estos manifestaron que el período comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año fiscal, lo que resulta importante y necesario debido que al finalizar el año la empresa deberá hacer los ajustes necesarios a la retención de renta.

Pregunta No. 12

¿Cree que existe material bibliográfico suficiente en las bibliotecas de la Facultad para orientarlo acerca de cómo se debe hacer el recálculo del Impuesto sobre la Renta?

Objetivo: Investigar si los alumnos poseen a su alcance material biográfico en la Facultad que les facilite el entendimiento de cómo realizar el proceso del recálculo del Impuesto sobre la Renta.

| OPCION | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|----------------|
| SI | 22 | 14.86% |
| NO | 126 | 85.14% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



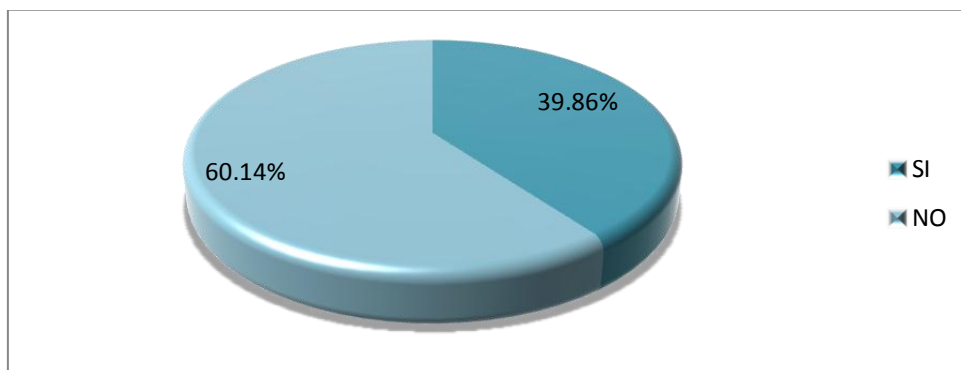
Interpretación: Se puede observar que el 85.14% consideran que no existe suficiente material bibliográfico actualizado y accesible que oriente en la aplicación del recálculo.

Pregunta No. 13

¿Considera que el Ministerio de Hacienda ha divulgado el procedimiento para efectuar el recálculo?

Objetivo: Conocer si la Administración Tributaria dio cumplimiento a la divulgación de la correcta aplicación de la reforma de Ley de Renta.

| OPCION | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|----------------|
| SI | 59 | 39.86% |
| NO | 89 | 60.14% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



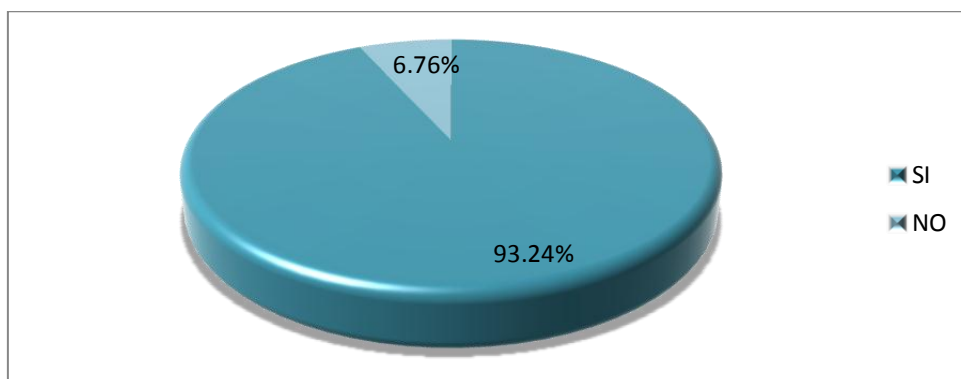
Interpretación: Con base en los resultados obtenidos el 60.14% considera que la Administración Tributaria no divulgó masivamente la reforma y en especial los casos específicos del recálculo así mismo no se capacitaron a los docentes e hizo falta una guía que ilustrará como desarrollar los casos del recálculo y que se implementara antes de entrar en vigencia la reforma.

Pregunta No.14

¿Estaría de acuerdo en que exista una guía que oriente la manera de cómo debe ser aplicada e interpretada la reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta?

Objetivo: Conocer la necesidad de la existencia de una guía teórico-práctica de la aplicación del procedimiento del recálculo.

| OPCIÓN | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|----------------|
| SI | 138 | 93.24% |
| NO | 10 | 6.76% |
| TOTAL | 148 | 100.00% |



Interpretación: Según los resultados, el 93.24% concuerda que es necesaria e indispensable la existencia de una guía teórica-práctica que illustre, oriente y desarrolle casos prácticos que sirvan de modelo en la solución de problemáticas relacionadas que se enfrenten en el ejercicio de la profesión.

De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente (*Tabulación, Análisis e Interpretación de Datos de Encuesta*) podemos concluir que:

- ✓ Los estudiantes tienen la noción de que los docentes están actualizados con las reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta y aun así estos no desarrollan casos abordando dicha temática;
- ✓ Los estudiantes aun poseen vacíos en cuanto a la correcta aplicación de la reforma y en especial al desarrollo del procedimiento de casos de recálculo además de la escasez de material bibliográfico que oriente con casos prácticos;
- ✓ La falta de divulgación y capacitación de los docentes y profesionales por parte de la Administración Tributaria ha dificultado la aplicación del proceso del recálculo ocasionando confusión respecto de quienes no son sujetos del proceso.
- ✓ La inexistencia de un documento que ilustre y desarrolle de manera específica casos prácticos y del acontecer diario de las empresas del sector comercio a la hora de

dar cumplimiento a la reforma en cuanto al proceso del recálculo.

Entrevista resumen realizada a los profesionales en el ejercicio de la Contaduría Pública.

La encuesta estuvo dirigida a contadores públicos que desempeñan sus actividades profesionales en empresas del sector comercio que poseen conocimientos sólidos y experiencia en el área tributaria y contable, además, se tomó en cuenta la opinión de algunos docentes del Departamento de Ciencias Económicas de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente quienes son los encargados de la formación de los futuros profesionales, es por ello que, a continuación se presenta el resumen de la opinión de los profesionales entrevistados.

Grupo entrevistador:

1. ¿Qué conoce de la Reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta?

Profesionales entrevistados:

Las reformas fueron orientadas primero para mejorar la recaudación y segundo evitar tanto papeleo de los asalariados que no califican hoy con las nuevas tablas disminuyendo la cantidad que le estaban reteniendo aplicando el recálculo que

esta uno a mediados del año y al final del año; tomándose como impuesto definitivo y para las empresas el impuesto cambio del 25% al 30%.

Grupo entrevistador:

2. ¿Cuál es su opinión de Reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2011?

Profesionales entrevistados:

La opinión es positiva, ya que vino a disminuir la burocracia en el sentido que se vino a disminuir el número de contribuyentes especialmente asalariados puros que no estaban obligados a presentar la declaración además de un ahorro en las cantidades que se les retenían en concepto de renta, y a medida que se van aprobando nuevas reformas se van cerrando los espacios para la evasión de impuestos principalmente para aquellos contribuyentes que tienen mayores operaciones de sus actividades económicas, es decir, quien mas gana más paga.

Grupo entrevistador:

3. ¿Ha enfrentado dificultades al aplicar las nuevas tablas de la Ley del Impuesto sobre la Renta?

Profesionales entrevistados:

Al principio del 2012 cuando dio marcha esta nueva reforma, existió una dificultad y confusión, de quienes presentarían las respectivas declaraciones de Impuesto sobre la Renta (F-11); se decía que todos los empleados la presentarían, no hacia diferencia con los de rentas diversas.

Que aquellos que ganaran menos de sesenta mil dólares (\$60,000.00) no iban a declarar, posteriormente vino a que todos los asalariados con ingresos de nueve mil cien (\$9,100.00) hacia arriba están obligados a declarar siempre y cuando tuvieran que pagar. Esto genero confusión y además el ministerio de hacienda les envió notas a los patronos haciéndoles saber que deberían de entregar constancias de de sueldos y retenciones a sus empleados y a otras personas sin dependencia laboral.

Grupo entrevistador:

4. ¿Qué procedimientos realiza para llevar el control del recálculo?

Profesionales entrevistados:

Para empezar se lleva un descuento mensual por cada asalariado y se hace un consolidado mensual, es decir, cada mes se hace la sumatoria de salarios y se le aplica el recálculo, básicamente es hacer un consolidado por cada asalariado de los sueldos de

los primeros cinco meses del año y aplicar según la tabla lo indique.

Grupo entrevistador:

5. ¿Aplica el mismo procedimiento de control en todos los casos?

Profesionales entrevistados:

No, no se aplican los mismos procedimientos en todos los casos debido que hay casos específicos en los que el trabajador tiene más de un empleo, de lo cual ambos deben reportarse, también si el trabajador decide en que empresa quiere que le descuenten la renta, por lo tanto tendría que llevarse un control aparte y un procedimiento diferente, caso contrario del que solo tiene en empleo.

Además un control diferente para aquellos que no son asalariados y devengan honorarios que en todo caso se aplicaría el 10%.

Grupo entrevistador:

6. ¿Conoce de las sanciones por no aplicar y enterar las retenciones?

Profesionales entrevistados:

Si; (Arts. 238, 246, 247 del Código Tributario), estas sanciones están estipuladas en dichos artículos que contemplan los incumplimientos con relación a la obligación de retener y percibir, incumplimiento de la obligación de enterar a cuenta y el incumplimiento con relación a la obligación de presentar declaración.

Grupo entrevistador:

7. ¿Considera importante la existencia de un guía en que muestre en forma específica el manejo del recálculo?

Profesionales entrevistados:

Sí, porque esto vendría a dar un refuerzo para la realización de dicho recálculo; por ejemplo cuando se enfrenta a situaciones como una variedad en las remuneraciones, tales como: pago de sueldos, vacaciones, bonificaciones, aguinaldos, etc.

CAPITULO IV: "GUÍA TEÓRICA-PRACTICA SOBRE LA APLICACIÓN DEL RECÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL QUE DEBEN ESTABLECER LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DE ACUERDO A LA NORMATIVA TRIBUTARIA VIGENTE."

4.1 Empleado Asalariado Permanente (Vacación y Aguinaldo).

El derecho laboral establece que para ser considerado como empleado se deben cumplir lo siguiente:

| |
|--|
| Subordinación (Bajo las ordenes de un patrono), |
| Ajenidad (El trabajo que se realice no sea propio) y |
| Remuneración (Existencia de un pago por el trabajo realizado). |

Además de cumplir con lo establecido en el art. 29 núm. 2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece que se le deben de realizar y enterar las correspondientes retenciones de seguridad social (ISSS), previsionales (AFP) y de impuesto sobre la renta (ISR) y con lo establecido en el art. 64 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que considera como servicios de carácter permanente aquellos cuya prestación es regulada por la ley laboral y cualquier forma de remuneración ya fuese en efectivo o especie y la prestación de servicios es de manera indefinida o bien por un plazo y tiempo cualesquiera su modalidad y con carácter de subordinación o dependencia.

4.1.1 Planteamiento del Caso.

Para el caso hipotético se plantea un detalle de los sueldos pagados a los empleados del Departamento de Administración.

La empresa Comerciales del Pacifico S.A de C.V presenta el detalle de sueldos siguiente:



COMERCIALES DEL PACIFICO S.A de C.V.

DETALLE DE SUELDO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.

| No. | NOMBRE | CARGO | SUELDO |
|-----|-----------------------------|---------------------------|--------------------|
| 1 | Pedro Rafael Matamoros | Gerente Administrativo | \$ 2,500.00 |
| 2 | Cristóbal Alejandro Colon | Contador | \$ 1,200.00 |
| 3 | Jaime Gustavo Ruiz | Supervisor | \$ 800.00 |
| 4 | Margarita Elizabeth Urrutia | Secretaria | \$ 585.00 |
| 5 | Juan Pérez Pocasangre | Conserje | \$ 400.00 |
| | TOTAL | | \$ 5,485.00 |

4.1.2 Desarrollo de los Cálculos.

Del detalle de sueldos presentados anteriormente se desarrollará el caso del Sr. Pedro Rafael Matamoros, Gerente

Administrativo cuyo sueldo es de \$2,500.00, en el proceso del recálculo se siguen los pasos siguientes:

Paso 1: Determinar las Remuneraciones Gravadas.

| | | |
|---|-----------|--------------------|
| Sueldo Nominal | | \$ 2,500.00 |
| (-)Menos Remuneraciones no Gravadas | | \$ 156.25 |
| AFP = Salario X 6.25% | \$ 156.25 | |
| Otras retenciones (ISSS 3%) | \$ 20.57 | |
| (=) Remuneraciones Gravadas sujetas a Tabla de Retención | | \$ 2,343.75 |

NOTA: Se cálculo la cuota de seguridad social en base al techo del ISSS que está establecido en el art. 3 párrafo 4 del Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social en este caso es de \$ 685.81 (¢ 6,000.00) y se toma en consideración la retención de seguridad social ya que no está exenta, es decir, está gravada con Renta y solo la retención previsional (AFP) está exenta.

Paso 2: Ubicar las Remuneraciones Gravadas en la Tabla de Retención.

Una vez obtenido Las remuneraciones sujetas a la tabla de retención mensual en este caso del Sr. Pedro Rafael Matamoros, Gerente Administrativo son \$ 2,343.75, procedemos a ubicarla en el tramo correspondiente:

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 487.60 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$ 487.61 | \$ 642.85 | 10% | \$ 487.60 | \$ 17.48 |
| III Tramo | \$ 642.86 | \$ 915.81 | 10% | \$ 642.85 | \$ 32.70 |
| IV Tramo | \$ 915.82 | \$2,058.67 | 20% | \$ 915.81 | \$ 60.00 |
| V Tramo | \$2,058.68 | En adelante | 30% | \$2,058.67 | \$ 288.57 |

Paso 3: Calcular la Retención.

Una vez ubicado el tramo correspondiente -en este caso el V- procedemos a calcular la respectiva retención, la cual es el 30% sobre el exceso de \$ 2,058.67 más \$ 288.57.

a) Cálculo del exceso.

| | |
|-------------------------|--------------------|
| Remuneraciones gravadas | \$ 2,343.75 |
| (-) \$ 2,058.67 | \$ 2,058.67 |
| (=) Exceso | \$ 285.08 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|-----------|-----|-----|-------|--------------|
| Exceso | X | % | = | % Del exceso |
| \$ 285.08 | Por | 30% | Igual | \$ 85.52 |

c) Más cuota Fija.

| | | | | |
|------------|-----|------------|-------|-------------------|
| % D exceso | + | Cuota Fija | = | Retención Mensual |
| \$ 85.52 | Mas | \$ 288.57 | Igual | \$ 374.09 |

De esta misma manera se calcula para cada mes. De enero a mayo, luego se procede a realizar el proceso del recálculo, según se muestra a continuación:

Recálculo de la retención, Junio y Diciembre.

En el mes de Junio y Diciembre el agente de retención debe efectuar un recálculo para determinar la retención en dichos meses. (Art. 65 Lit. c de Ley del Impuesto sobre la Renta y Art. 1 Lit. f) D.E. N° 216).

El propósito del recálculo es aproximar las retenciones que se le efectúen al empleado al impuesto que tendría que liquidarse de acuerdo a la tabla del Art. 37 de la Ley.

Remuneraciones gravadas para el recálculo de junio:

- ✓ Se sumarán las remuneraciones gravadas de Enero a Junio.

No se considerarán las remuneraciones que les hayan efectuado:

- Retención definitiva.
- Retención del 10%

Remuneraciones gravadas para el recálculo de diciembre:

- ✓ Se sumarán las remuneraciones gravadas de Enero a Diciembre.

- ✓ No se considerarán las remuneraciones que les hayan efectuado:

- Retención definitiva.
- Retención del 10%

A las remuneraciones gravadas para el recálculo, se le aplicará la tabla de junio y diciembre, para el caso de los empleados permanentes. El resultado será la cantidad que corresponde retener en el semestre (mes de junio) y en el año (mes de diciembre).

☐ Junio:

- ✓ Al resultado de aplicar la tabla de recálculo, se le restará la sumatoria de las retenciones efectuadas de enero a mayo.

☐ Diciembre:

- ✓ Al resultado de aplicar la tabla de recálculo, se le restará la sumatoria de las retenciones efectuadas de enero a noviembre.

- ✓ Si la diferencia resulta positiva, ese es el valor que corresponden retener a las remuneraciones gravadas que se paguen en junio o diciembre.

- ✓ Si la diferencia es negativa, no se retendrá en ese mes.

Recálculo de Junio.

Continuando con el ejemplo anterior:

- En Junio al Sr. Pedro Rafael Matamoros le han efectuado las retenciones de Enero a Mayo.

- Su remuneración mensual gravada a Junio sigue siendo \$ 2,343.75 (ya deducida el AFP).
- La retención por cada mes de enero a mayo ha sido \$374.09.
- Además en el mes de junio se le cancelan el salario de 15 días más el 30% ($\$ 1,250.00 + \$ 375.00 = \$ 1,625.00$) en concepto de vacación.

Para calcular la retención de renta a efectuar al Sr. Matamoros por el concepto de vacación se deben realizar los siguientes pasos:

La retención de renta por el sueldo de \$ 1,250.00 que se le pagan en el mes de junio es la mitad de la retención del mes, es decir el valor de \$ 187.05 ($\$ 374.09 / 2$). El valor de \$ 374.09 se explicó en el anteriormente por lo que únicamente se determinara la retención por la remuneración extraordinaria (en este caso los \$375.00 por vacación).

Paso 3: Ubicar el Salario Equivalente Mensual en la Tabla de Retención.

Al buscar en que rango de la tabla de retención cae La cantidad de \$703.12, se observa que se ubican en el III Tramo.

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 487.60 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$ 487.61 | \$ 642.85 | 10% | \$ 487.60 | \$ 17.48 |
| III Tramo | \$ 642.86 | \$ 915.81 | 10% | \$ 642.85 | \$ 32.70 |
| IV Tramo | \$ 915.82 | \$ 2,058.67 | 20% | \$ 915.81 | \$ 60.00 |
| V Tramo | \$2,058.68 | En adelante | 30% | \$2,058.67 | \$ 288.57 |

Una vez ubicado el tramo correspondiente -en este caso el III- procedemos a calcular la respectiva retención, la cual es el 10% sobre el exceso de \$ 642.85 más \$ 32.70.

Paso 4: Calcular la Retención del Salario Equivalente Mensual.

a) Cálculo del exceso.

| | |
|-------------------------|-----------|
| Remuneraciones gravadas | \$ 703.12 |
| (-) \$ 642.85 | \$ 642.85 |
| (=) Exceso | \$ 60.27 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|----------|-----|-----|-------|--------------|
| Exceso | X | % | = | % Del exceso |
| \$ 60.27 | Por | 10% | Igual | \$ 6.03 |

c) Más cuota Fija.

| | | | | |
|------------|-----|------------|-------|-------------------|
| % D exceso | + | Cuota Fija | = | Retención Mensual |
| \$ 6.03 | Mas | \$ 32.70 | Igual | \$ 38.73 |

Paso 5: Calcular la Retención

Para determinar la retención para el período de 15 días aplicaremos la regla de tres simple a la retención equivalente mensual determinada en el paso anterior, como se muestra a continuación:

Si \$ 38.73 30 días

X= ¿Retención equivalente a 15 días? 15 días

Desarrollando:

$$\frac{(\$ 38.73)(15)}{(30)} = \$ 77.46$$

La Retención correspondiente a la remuneración extraordinaria de las vacaciones es de \$ 77.46

NOTA: Si la remuneración extraordinaria no hubiese llegado al monto sujeto a retención se tiene que sumar con el sueldo

(mensual, en este caso) y someter ese total al cálculo de la retención mensual. (Art. 1 Lit. g) de D.E. N° 216).

Para realizar el recálculo de Junio se siguen los pasos siguientes:

Paso 1: Sumar las remuneraciones gravadas de los meses de enero a junio.

| Mes | Remuneraciones Gravadas | |
|--------------|--------------------------------|------------------|
| Enero | \$ | 2,343.75 |
| Febrero | \$ | 2,343.75 |
| Marzo | \$ | 2,343.75 |
| Abril | \$ | 2,343.75 |
| Mayo | \$ | 2,343.75 |
| Junio | \$ | 3,867.19 |
| TOTAL | \$ | 15,585.94 |

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de enero a junio en la Tabla de Recálculo de Junio. Ahora bien, tomamos el total de las remuneraciones gravadas de enero a junio, las cuales para el caso son de \$ 15,585.94; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de junio.

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|-------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 2,925.60 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$2,925.61 | \$ 3,857.10 | 10% | \$ 2,925.60 | \$ 104.88 |
| III Tramo | \$3,857.11 | \$ 5,494.86 | 10% | \$ 3,857.10 | \$ 196.20 |
| IV Tramo | \$5,494.87 | \$12,352.02 | 20% | \$ 5,494.86 | \$ 360.00 |
| V Tramo | \$12,352.03 | En adelante | 30% | \$12,352.02 | \$1,731.42 |

Paso 3: Calcular el Total de Retención Resultante de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Junio.

Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el V– procedemos a calcular la respectiva retención del recálculo la cual es el 30% sobre el exceso de \$12,352.03 más \$1,731.42.

a) Calculo del exceso.

| | | |
|---|--------------------|---------------------|
| Remuneraciones Gravadas de Enero a Junio | | \$ 15,585.94 |
| (-) | Menos \$ 12,352.02 | \$ 12,352.02 |
| (=) | Exceso | \$ 3,233.92 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|-------------|-----|-----|-------|--------------|
| Exceso | X | % | = | % del exceso |
| \$ 3,233.92 | Por | 30% | Igual | \$ 970.18 |

c) Más Cuota Fija.

| | | | | |
|--------------|-----|-------------|-------|-------------|
| % del exceso | + | Cuota Fija | = | Retención |
| \$ 970.18 | Mas | \$ 1,731.42 | Igual | \$ 2,701.60 |

Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de enero a mayo.

| Mes | Retenciones |
|----------------|--------------------|
| Enero | \$ 374.09 |
| Febrero | \$ 374.09 |
| Marzo | \$ 374.09 |
| Abril | \$ 374.09 |
| Mayo | \$ 374.09 |
| TOTAL | \$ 1,870.45 |

Paso 5: Restar del resultado de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Junio (Paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a mayo (Paso 4).

Determinación de la Retención de Junio

| | |
|--|-------------------|
| Total de retención tabla de recálculo | \$2,701.60 |
| (-) Total de retenciones efectuadas de | |
| Enero a mayo | <u>\$1,870.45</u> |
| Diferencia = \$2,701.60 - \$1,870.45 = | \$ 831.15 |

La diferencia es positiva, por lo que \$ 831.15 es la retención del mes de Junio.

Conclusión: Cuando la diferencia resulta negativa, no se efectúa retención alguna ya que las retenciones que se le han hecho hasta la fecha superan lo que se le tuvo que haber retenido y daría como resultado una devolución de impuestos.

Recálculo de Diciembre.

En el mes de diciembre se le cancelan \$ 833.33 -calculados según el art. 198 del Código de Trabajo $[(\$2,500.00/30) (10)] = \833.33 - en concepto de aguinaldo de acuerdo al art.196 del Código de Trabajo que establece que el patrono está obligado a dar a sus trabajadores, en concepto de aguinaldo, una prima por cada año trabajado.

De conformidad a lo establecido con el art. 1 del Decreto 212 que declara exento el aguinaldo hasta por un monto de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios.

El D.E. N° 104, establece que a partir del 1° de julio 2013 el salario vigente es de \$ 233.10.

De acuerdo con lo antes expresado, procedemos a realizar el cálculo siguiente:

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Aguinaldo | \$ 833.33 |
| Exento (\$ 233.10 * 2) | \$ 466.20 |
| Aguinaldo Gravado por ISR | \$ 367.13 |

Como el aguinaldo gravado no llega al monto sujeto a retención se tiene que sumar con el sueldo (mensual, en este caso el sueldo del mes de diciembre) y someter ese total al cálculo de la retención mensual. (Art. 1 Lit. g) de D.E. N° 216).

| | | |
|-------------------------------------|-----------|-----------------|
| Salario del mes de Diciembre | \$ | 2,343.75 |
| (+) Aguinaldo Gravado | \$ | 367.13 |
| (=) Monto sujeto a retención | \$ | 2,710.88 |

Paso 1: Sumar las remuneraciones gravadas de los meses de enero a diciembre.

| Mes | Remuneraciones Gravadas | |
|------------|--------------------------------|----------|
| Enero | \$ | 2,343.75 |
| Febrero | \$ | 2,343.75 |
| Marzo | \$ | 2,343.75 |
| Abril | \$ | 2,343.75 |
| Mayo | \$ | 2,343.75 |
| Junio | \$ | 3,867.19 |
| Julio | \$ | 2,343.75 |
| Agosto | \$ | 2,343.75 |

| | | |
|--------------|-----------|------------------|
| Septiembre | \$ | 2,343.75 |
| Octubre | \$ | 2,343.75 |
| Noviembre | \$ | 2,343.75 |
| Diciembre | \$ | 3,177.08 |
| TOTAL | \$ | 30,481.77 |

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de enero a diciembre en la Tabla de Recálculo de Diciembre.

Ahora bien, tomamos el total de las remuneraciones gravadas de enero a diciembre, las cuales para el caso son de \$30,481.77; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de Diciembre.

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 5,851.20 | | Sin Retención | |
| II Tramo | \$5,851.21 | \$ 7,714.20 | 10% | \$ 5,851.20 | \$ 209.76 |
| III Tramo | \$7,714.21 | \$10,989.72 | 10% | \$ 7,714.20 | \$ 392.40 |
| IV Tramo | \$10,989.73 | \$24,704.04 | 20% | \$10,989.72 | \$ 720.00 |
| V Tramo | \$24,704.05 | En adelante | 30% | \$24,704.04 | \$ 3,462.84 |

Paso 3: Calcular el Total de Retención Resultante de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Diciembre.

Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el V– procedemos a calcular la respectiva retención, del recálculo la cual es el 30% sobre el exceso de \$ 24,750.00 más \$ 3,462.84.

a) Cálculo del exceso.

| | | |
|---|-------------------|---------------------|
| Remuneraciones Gravadas de Enero a diciembre | | \$ 30,481.77 |
| (-) | Menos \$24,704.05 | \$ 24,704.04 |
| (=) | Exceso | \$ 5,777.33 |

b) % del exceso.

| Exceso | X | % | = | % del exceso |
|---------------|----------|----------|----------|---------------------|
| \$5,777.33 | Por | 30% | Igual | \$ 1,773.32 |

c) Más cuota Fija.

| % del exceso | + | Cuota Fija | = | Retención |
|---------------------|----------|-------------------|----------|------------------|
| \$ 1,773.32 | Mas | \$3,462.84 | Igual | \$ 5,196.16 |

Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de enero a Noviembre.

| Mes | Retenciones |
|--------------|--------------------|
| Enero | \$ 374.09 |
| Febrero | \$ 374.09 |
| Marzo | \$ 374.09 |
| Abril | \$ 374.09 |
| Mayo | \$ 374.09 |
| Junio | \$ 831.15 |
| Julio | \$ 374.09 |
| Agosto | \$ 374.09 |
| Septiembre | \$ 374.09 |
| Octubre | \$ 374.09 |
| Noviembre | \$ 374.09 |
| TOTAL | \$ 4,572.05 |

Paso 5: Restar del resultado de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Diciembre (Paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a noviembre (Paso 4).

Determinación de la Retención de Diciembre.

| | |
|---|--------------------|
| Total de retención tabla de recálculo | \$ 5,196.16 |
| (-) Total de retenciones de Enero a Noviembre | \$ <u>4,572.05</u> |
| Diferencia = \$5,196.16 - \$4,572.05 = | \$ 624.11 |

La diferencia es positiva, por lo que \$ 624.11 es la retención del mes de Diciembre.

NOTA: Para los demás empleados que incluye la planilla, los cálculos se realizan de la misma manera, excepto para el Sr. Juan Pérez Pocasangre ya que al hacerle la retención de AFP, las remuneraciones gravadas corresponden al TRAMO I en el que estas están sin retención.

Conclusión: La retención del mes de diciembre (ajuste anual) hacen que la retención por medio del mecanismo del recálculo sea exactamente lo que debería pagar al momento de presentar su declaración de renta.

COMPROBACIÓN DEL RECÁLCULO

Paso 1: Determinar la Renta Neta

Las rentas gravadas del ejercicio son \$30,481.77 al restarles los \$1,600.00 de educación y salud (documentados) y los \$246.84 de ISSS, resulta una renta imponible de \$28,634.93.

Paso 2: Determinar las Renta Neta

Ahora bien, tomamos la Renta Neta del ejercicio, la cual para el caso es de \$28,634.93; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla del Art. 37 LISR.

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|--------------|--------------|-------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$4,064.00 | Exento | | |
| II Tramo | \$ 4,064.01 | \$ 9,142.86 | 10% | \$ 4,064.00 | \$ 212.12 |
| III Tramo | \$ 9,142.87 | \$ 22,857.14 | 20% | \$ 9,142.86 | \$ 720.00 |
| IV Tramo | \$ 22,857.15 | En adelante | 30% | \$ 22,857.14 | \$3,462.86 |

Paso 3: Calcular el Impuesto

Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el IV– procedemos a establecer el impuesto calculando el 30% sobre el exceso de \$22,857.15 más \$3,462.86.

a) Cálculo del exceso.

| | | |
|--|-------------------|--------------|
| Remuneraciones Gravadas de Enero a diciembre | | \$ 28,634.93 |
| (-) | Menos \$22,857.14 | \$ 22,857.14 |
| (=) | Exceso | \$ 5,777.79 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|---------------|----------|----------|----------|---------------------|
| Exceso | X | % | = | % del exceso |
| \$5,777.79 | Por | 30% | Igual | \$ 1,733.34 |

c) Más cuota Fija.

| | | | | |
|---------------------|----------|-------------------|----------|------------------|
| % del exceso | + | Cuota Fija | = | Retención |
| \$ 1,733.34 | Mas | \$3,462.86 | Igual | \$ 5,196.20 |

Paso 4: Restar al Impuesto resultante de aplicar el artículo 37 LISR (Paso 3) la sumatoria de las retenciones efectuadas en el ejercicio.

| Mes | Retenciones |
|--------------|--------------------|
| Enero | \$ 374.09 |
| Febrero | \$ 374.09 |
| Marzo | \$ 374.09 |
| Abril | \$ 374.09 |
| Mayo | \$ 374.09 |
| Junio | \$ 831.15 |
| Julio | \$ 374.09 |
| Agosto | \$ 374.09 |
| Septiembre | \$ 374.09 |
| Octubre | \$ 374.09 |
| Noviembre | \$ 374.09 |
| Diciembre | \$ 624.11 |
| TOTAL | \$ 5,196.20 |

| | |
|--------------------------------------|--------------------|
| Total de retenciones del Ejercicio | \$ 5,196.20 |
| Total de retención Anual | <u>\$ 5,196.20</u> |
| Diferencia = \$5,196.20 - \$5,196.20 | \$ - |

4.1.3 Control Interno.

Para efectos del proceso del recálculo se considera necesario una cedula de control de retenciones en la que se refleje el detalle de las retenciones mensuales que se le realizan al empleado, además la empresa deberá entregarle a cada empleado una constancia que contenga las respectivas retenciones; por lo cual se presentan los modelos siguientes:



COMERCIALES DEL PACIFICO S.A de C.V.

Comerciales del Pacifico S.A de C.V
EMPLEADO: PEDRO RAFAEL MATAMOROS **NIT :** 0614-050398-003-2

CARGO : GERENTE ADMINISTRATIVO **No. ISSS:** 15678223

AÑO : 2,012 **NUP :** 12467823456

| MESES | SUELDO | ISSS | AFP | RENTA | LIQUIDO A PAGAR |
|--------------------------|--------------------|------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| Enero | \$ 2,500.00 | \$ 20.57 | \$ 156.25 | \$ 374.09 | \$ 1,949.09 |
| Febrero | \$ 2,500.00 | \$ 20.57 | \$ 156.25 | \$ 374.09 | \$ 1,949.09 |
| Marzo | \$ 2,500.00 | \$ 20.57 | \$ 156.25 | \$ 374.09 | \$ 1,949.09 |
| Abril | \$ 2,500.00 | \$ 20.57 | \$ 156.25 | \$ 374.09 | \$ 1,949.09 |
| Mayo | \$ 2,500.00 | \$ 20.57 | \$ 156.25 | \$ 374.09 | \$ 1,949.09 |
| Junio (Recálculo) | \$ 4,125.00 | \$ 20.57 | \$ 257.81 | \$ 831.15 | \$ 3,015.47 |
| Julio | \$ 2,500.00 | \$ 20.57 | \$ 156.25 | \$ 374.09 | \$ 1,949.09 |
| Agosto | \$ 2,500.00 | \$ 20.57 | \$ 156.25 | \$ 374.09 | \$ 1,949.09 |
| Septiembre | \$ 2,500.00 | \$ 20.57 | \$ 156.25 | \$ 374.09 | \$ 1,949.09 |
| Octubre | \$ 2,500.00 | \$ 20.57 | \$ 156.25 | \$ 374.09 | \$ 1,949.09 |
| Noviembre | \$ 2,500.00 | \$ 20.57 | \$ 156.25 | \$ 374.09 | \$ 1,949.09 |
| Diciembre (Ajuste anual) | \$ 3,333.33 | \$ 20.57 | \$ 156.25 | \$ 624.11 | \$ 2,534.40 |
| TOTAL | \$32,458.33 | \$ 246.84 | \$1,976.56 | \$5,196.16 | \$ 25,038.77 |

NOTA: Una cedula igual a la anterior deberá llevarse por cada uno de los empleados que se muestran en la planilla del Depto. De Admón.



COMERCIALES DEL PACIFICO, S.A DE C.V
NIT: 0614-050398-003-2

**Comerciales del
Pacífico S.A de C.V**

A quien interese:

Por este medio hacemos constar que el señor MATAMOROS, PEDRO RAFAEL con NIT 0210-050563-101-2, durante el año 2012, prestó servicios para nuestra empresa como GERENTE ADMINISTRATIVO, percibiendo en concepto de salarios lo siguiente:

| DETALLE | DOLARES (USD) |
|-----------------------------------|---------------|
| Total Ingresos por Sueldos | \$ 30,000.00 |
| Vacaciones | \$ 1,625.00 |
| Aguinaldo | \$ 367.13 |
| Menos: Ingresos no gravados (AFP) | \$ 1,875.00 |
| Aguinaldo | \$ 466.20 |
| Total Ingresos Gravados | \$ 29,650.93 |

Efectuándose las Retenciones legales siguientes:

| | |
|---|-------------|
| Instituto Salvadoreño del Seguro Social | \$ 246.84 |
| Impuesto Sobre la Renta | \$ 5,196.16 |

Y para los efectos de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, se extiende la presente en la ciudad de Santa Ana el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

Atentamente.

Lic. Julio Amílcar Gómez
Gerente Administrativo Financiero

4.2 Empleado con dos Patronos (Bonificación por Logro de Meta de Ventas) .

Como es común en la mayoría de profesionales que además de un trabajo con dependencia laboral puedan existir otras situaciones tales como: presten servicios profesionales, trabajos de medio tiempo o que no estén bajo dependencia laboral y solo tengan trabajos de medio tiempo.

4.2.1 Planteamiento del Caso.

Para el desarrollo del caso se presenta a una profesional con dependencia laboral y un trabajo de medio tiempo.

La empresa Comerciales del Pacifico S.A de C.V en la planilla del Departamento de ventas incluye a Mirna del Transito Flores cuyo cargo es Gerente de Ventas con un sueldo de \$ 2,200.00 además la Sra. Flores se desempeña como docente de la UES con un salario de \$ 900.00, las retenciones de ISSS, AFP Y Renta así como el respectivo recálculo estará a cargo de Comerciales del Pacifico S.A de C.V.

4.2.2 Desarrollo de los Cálculos.

Para el desarrollo del caso de la Sra. Mirna del Transito Flores, Gerente de Ventas con un sueldo de \$ 2,200.00, en el proceso del recálculo se siguen los pasos siguientes:

Paso 1: Determinar las Remuneraciones Gravadas.

| | | |
|--|-----------|--------------------|
| Sueldo Nominal | | \$ 2,200.00 |
| (-) Menos Remuneraciones no Gravadas | | \$ 137.50 |
| AFP = Salario X 6.25% | \$ 137.50 | |
| Otras retenciones (ISSS 3%) | \$ 20.57 | |
| (=) Remuneraciones Gravadas sujetas a Tabla de Retención | | \$ 2,062.50 |

NOTA: Se ha incluido la retención del ISSS aunque esta no están exentas de Renta y además se calcularon en base al techo del ISSS que en este caso es de \$ 685.81.

Paso 2: Ubicar las Remuneraciones Gravadas en la Tabla de Retención

Las remuneraciones sujetas a la tabla de retención mensual son \$ 2,062.50, procedemos a ubicarla en el tramo correspondiente:

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|------------|-------------|-------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$487.60 | | Sin Retención | |
| II Tramo | \$487.61 | \$642.85 | 10% | \$487.60 | \$ 17.48 |
| III Tramo | \$642.86 | \$915.81 | 10% | \$642.85 | \$32.70 |
| IV Tramo | \$915.82 | \$2,058.67 | 20% | \$915.81 | \$ 60.00 |
| V Tramo | \$2,058.68 | En adelante | 30% | \$2,058.67 | \$288.57 |

Paso 3: Calcular la Retención.

Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el V– procedemos a calcular la respectiva retención, la cual es el 30% sobre el exceso de \$ 2,058.67 más \$ 288.57.

a) Cálculo del exceso.

| | |
|-------------------------|-------------|
| Remuneraciones gravadas | \$ 2,062.50 |
| (-) \$ 2,058.67 | \$ 2,058.67 |
| (=) Exceso | \$ 3.83 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|--------|-----|-----|-------|--------------|
| Exceso | x | % | = | % Del exceso |
| \$3.83 | por | 30% | Igual | \$ 1.15 |

c) Más cuota fija.

| | | | | |
|--------------|-----|------------|-------|-----------|
| % Del exceso | + | Cuota Fija | = | Retención |
| \$ 1.15 | Mas | \$288.57 | Igual | \$ 289.72 |

De esta misma manera se calcula para cada mes.

Recálculo de la retención, Junio y Diciembre.

En el mes de Junio y Diciembre el agente de retención debe efectuar un recálculo para determinar la retención en dichos meses. (Art. 65 Lit. c de Ley del Impuesto sobre la Renta y Art. 1 Lit. f) D.E. N° 216).

El propósito del recálculo es aproximar las retenciones que se le efectúen al empleado al impuesto que tendría que liquidarse de acuerdo a la tabla del Art. 37 de la Ley.

Remuneraciones gravadas para el recálculo de junio.

- ✓ Se sumarán las remuneraciones gravadas de Enero a Junio.

No se considerarán las remuneraciones que les hayan efectuado:

- Retención definitiva.
- Retención del 10%

Remuneraciones gravadas para el recálculo de diciembre.

- ✓ Se sumarán las remuneraciones gravadas de Enero a Diciembre.

- ✓ No se considerarán las remuneraciones que les hayan efectuado:
 - Retención definitiva.
 - Retención del 10%

A las remuneraciones gravadas para el recálculo, se le aplicará la tabla de junio o diciembre, según corresponda. El resultado será la cantidad que corresponde retener en el semestre (Si el recálculo es a junio) o en el año (Si el recálculo es a diciembre).

☐ Junio:

- ✓ Al resultado de aplicar la tabla de recálculo, se le restará la sumatoria de las retenciones efectuadas de enero a mayo.

☐ Diciembre:

- ✓ Al resultado de aplicar la tabla de recálculo, se le restará la sumatoria de las retenciones efectuadas de enero a noviembre.

- ✓ Si la diferencia resulta positiva, ese es el valor que corresponden retener a las remuneraciones gravadas que se paguen en junio o diciembre.

- ✓ Si la diferencia es negativa, no se retendrá en ese mes.

Recálculo de Junio.

Continuando con el ejemplo anterior:

- En Junio a la Sra. Mirna del Transito Flores le han efectuado las retenciones de Enero a Mayo.

- Su remuneración mensual gravada a Junio sigue siendo \$ 2,062.50 (ya deducida el AFP).

- La retención por cada mes de enero a mayo ha sido \$289.72.

Para realizar el recálculo de Junio se siguen los pasos siguientes:

Paso 1: Sumar las remuneraciones gravadas de los meses de enero a junio.

| Mes | Remuneraciones Gravadas |
|--------------|-------------------------|
| Enero | \$ 2,062.50 |
| Febrero | \$ 2,062.50 |
| Marzo | \$ 2,062.50 |
| Abril | \$ 2,062.50 |
| Mayo | \$ 2,062.50 |
| Junio | \$ 2,062.50 |
| TOTAL | \$ 12,375.00 |

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de enero a junio en la Tabla de Recálculo de Junio. Ahora bien, tomamos el total de las remuneraciones gravadas de enero a junio, las cuales para el caso son de \$ 12,375.00; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de junio.

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 2,925.60 | | Sin Retención | |
| II Tramo | \$ 2,925.61 | \$ 3,857.10 | 10% | \$ 2,925.60 | \$ 104.88 |
| III Tramo | \$ 3,857.11 | \$ 5,494.86 | 10% | \$ 3,857.10 | \$ 196.20 |
| IV Tramo | \$ 5,494.87 | \$12,352.02 | 20% | \$ 5,494.86 | \$ 360.00 |
| V Tramo | \$12,352.03 | En adelante | 30% | \$12,352.02 | \$ 1,731.42 |

Paso 3: Calcular el Total de Retención Resultante de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Junio.

Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el V– procedemos a calcular la respectiva retención del recálculo la cual es el 20% sobre el exceso de \$12,352.42 más \$1,731.42.

a) Calculo del exceso.

| | | |
|---|--------------------|---------------------|
| Remuneraciones Gravadas de Enero a Junio | | \$ 12,375.00 |
| (-) | Menos \$ 12,352.02 | \$ 12,352.02 |
| (=) | Exceso | \$ 22.98 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|-----------------|-----|-----|-------|--------------|
| Exceso | X | % | = | % del exceso |
| \$ 22.98 | Por | 30% | Igual | \$ 6.89 |

c) Más cuota fija.

| | | | | |
|----------------|-----|-------------|-------|-------------|
| % del exceso | + | Cuota Fija | = | Retención |
| \$ 6.89 | Mas | \$ 1,731.42 | Igual | \$ 1,738.31 |

Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de enero a mayo.

| Mes | Retenciones |
|----------------|--------------------|
| Enero | \$ 289.72 |
| Febrero | \$ 289.72 |
| Marzo | \$ 289.72 |
| Abril | \$ 289.72 |
| Mayo | \$ 289.72 |
| TOTAL | \$ 1,448.60 |

Paso 5: Restar del resultado de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Junio (Paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a mayo (Paso 4).

Determinación de la Retención de Junio.

| | |
|--|-------------------|
| Total de retención tabla de recálculo | \$1,738.31 |
| (-) Total de retenciones efectuadas de | |
| Enero a Mayo | <u>\$1,448.60</u> |
| Diferencia = \$1,738.31 - \$1,448.60 = | \$ 289.71 |

La diferencia es positiva, por lo que \$289.71 es la retención del mes de Junio.

NOTA: Cuando la diferencia resulta negativa, no se efectúa retención alguna ya que al realizar alguna retención supondría una devolución de impuestos.

Recálculo de Diciembre.

En el mes de diciembre la empresa Comerciales del Pacifico S.A de C.V para incentivar a sus empleados les otorga una bonificación por logro de metas en ventas por valor de \$ 300.00 y al restar la retención de AFP (\$ 18.75), el valor resultante al llevarlo a la tabla de retención mensual cae en el tramo I (Sin retención), entonces la remuneración se suma a la mensual.

Paso 1: Sumar las remuneraciones gravadas de enero a diciembre.

| Mes | Remuneraciones Gravadas |
|-------------------|-------------------------|
| Enero | \$ 2,062.50 |
| Febrero | \$ 2,062.50 |
| Marzo | \$ 2,062.50 |
| Abril | \$ 2,062.50 |
| Mayo | \$ 2,062.50 |
| Junio | \$ 2,062.50 |
| Julio | \$ 2,062.50 |
| Agosto | \$ 2,062.50 |
| Septiembre | \$ 2,062.50 |
| Octubre | \$ 2,062.50 |
| Noviembre | \$ 2,062.50 |
| Diciembre | \$ 2,343.75 |
| TOTAL | \$ 25,031.25 |

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de enero a diciembre en la Tabla de Recálculo de Diciembre.

Ahora bien, tomamos el total de las remuneraciones gravadas de enero a diciembre, las cuales para el caso son de \$25,031.25; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de Diciembre.

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|-------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 5,851.20 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$5,851.21 | \$ 7,714.20 | 10% | \$ 5,851.20 | \$ 209.76 |
| III Tramo | \$7,714.21 | \$10,989.72 | 10% | \$ 7,714.20 | \$ 392.40 |
| IV Tramo | \$10,989.73 | \$24,704.04 | 20% | \$10,989.72 | \$ 720.00 |
| V Tramo | \$24,704.05 | En adelante | 30% | \$24,704.04 | \$ 3,462.84 |

Paso 3: Calcular el Total de Retención Resultante de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Diciembre.

Una vez ubicado el tramo correspondiente -en este caso el V- procedemos a calcular la respectiva retención, del recálculo la cual es el 30% sobre el exceso de \$ 24,750.00 más \$ 3,462.84.

a) Cálculo del exceso.

| | | |
|---|-------------------|---------------------|
| Remuneraciones Gravadas de Enero a diciembre | | \$ 25,031.25 |
| (-) | Menos \$24,704.05 | \$ 24,704.05 |
| (=) | Exceso | \$ 327.20 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|-----------|-----|-----|-------|--------------|
| Exceso | X | % | = | % del exceso |
| \$ 327.20 | Por | 30% | Igual | \$ 98.16 |

c) Más cuota fija.

| | | | | |
|--------------|-----|------------|-------|-------------|
| % del exceso | + | Cuota Fija | = | Retención |
| \$ 98.16 | Mas | 3,462.84 | Igual | \$ 3,561.00 |

Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de enero a Noviembre.

| Mes | Retenciones |
|----------------|-------------|
| Enero | \$ 289.72 |
| Febrero | \$ 289.72 |
| Marzo | \$ 289.72 |
| Abril | \$ 289.72 |
| Mayo | \$ 289.72 |
| Junio | \$ 289.72 |
| Julio | \$ 289.72 |

| | |
|-------------------|--------------------|
| Agosto | \$ 289.72 |
| Septiembre | \$ 289.72 |
| Octubre | \$ 289.72 |
| Noviembre | \$ 289.72 |
| TOTAL | \$ 3,186.92 |

Paso 5: Restar del resultado de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Diciembre (Paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a noviembre (Paso 4).

Determinación de la Retención de Diciembre.

| | |
|---|--------------------|
| Total de retención tabla de recálculo | \$ 3,561.00 |
| (-) Total de retenciones de Enero a Noviembre | <u>\$ 3,186.92</u> |
| Diferencia = \$3,561.00 - \$3,186.92 = | \$ 374.08 |

La diferencia es positiva, por lo que \$374.08 es la retención del mes de Diciembre.

Ahora bien para el otro empleo (docente) su patrono (la UES) le retendrá el 10% de dicho salario.

4.2.3 Control Interno.

Para efectos del proceso del recálculo se considera necesario una cedula de control de retenciones en la que se refleje el detalle de las retenciones mensuales que le han realizado al empleado, además la empresa Comerciales del Pacifico S.A de C.V deberá entregarle una constancia que contenga las respectivas retenciones.

Asa mismo la UES al haberle realizado las retenciones de acuerdo al Art. 156 del Código Tributario también deberá hacerle entrega de una constancia de retenciones.

Por lo cual se presentan los modelos siguientes:



COMERCIALES DEL PACIFICO S.A de C.V.

Comerciales del **Pacifico S.A de C.V**
EMPLEADO: *MIRNA DEL TRANSITO FLORES* **NIT** : *0210-030981-001-3*

CARGO : *GERENTE DE VENTAS* **No. ISSS:** *16573002*

AÑO : *2,012* **NUP** : *14448589920*

| MESES | SUELDO | ISSS | AFP | RENTA | LIQUIDO A PAGAR |
|--------------------------|--------------------|------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| Enero | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Febrero | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Marzo | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Abril | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Mayo | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Junio (Recálculo) | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.71 | \$ 1,752.22 |
| Julio | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Agosto | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Septiembre | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Octubre | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Noviembre | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Diciembre (Ajuste anual) | \$ 2,500.00 | \$ 20.57 | \$ 156.25 | \$ 374.09 | \$ 1,949.09 |
| TOTAL | \$26,700.00 | \$ 246.84 | \$1,668.75 | \$3,561.00 | \$ 21,223.41 |

COMERCIALES DEL PACIFICO, S.A DE C.V.

NIT: 0614-050398-003-2



**Comerciales del
Pacífico S.A de C.V**

A quien interese:

Por este medio hacemos constar que la señora FLORES, MIRNA DEL TRANSITO, con NIT 0210-030981-001-3, durante el año 2012, prestó servicios para nuestra empresa como GERENTE DE VENTAS, percibiendo en concepto de salarios lo siguiente:

| DETALLE | DOLARES (USD) |
|-----------------------------------|---------------|
| Total Ingresos | \$ 26,400.00 |
| Bonificación | \$ 300.00 |
| Menos: Ingresos no gravados (AFP) | \$ 1,668.75 |
| Total Ingresos Gravados | \$ 25,031.25 |

Efectuándose las Retenciones legales siguientes:

| | |
|---|-------------|
| Instituto Salvadoreño del Seguro Social | \$ 246.86 |
| Impuesto Sobre la Renta | \$ 3,561.00 |

Y para los efectos de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, se extiende la presente en la ciudad de Santa Ana el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

Atentamente.

Lic. Julio Amílcar Góchez
Gerente Administrativo Financiero



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

NIT: 0614-050315-003-3

A quien interese:

Por este medio hacemos constar que la señora FLORES, MIRNA DEL TRANSITO, con NIT 0210-030981-001-3, durante el año 2012, prestó servicios para nuestra empresa como DOCENTE, percibiendo en concepto de Honorarios lo siguiente:

| DETALLE | DOLARES (USD) |
|-----------------------------------|---------------|
| Total Ingresos | \$ 10,800.00 |
| Menos: Ingresos no gravados (AFP) | \$ 675.00 |
| Total Ingresos Gravados | \$ 10,125.00 |

Efectuándose las Retenciones legales siguientes:

| | |
|---|-------------|
| Instituto Salvadoreño del Seguro Social | \$ 246.84 |
| Impuesto Sobre la Renta (10%) | \$ 1,080.00 |

Y para los efectos de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, se extiende la presente en la ciudad de Santa Ana el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

Atentamente.

Lic. Mario Guillén Hernández

Jefe de Planillas

NOTA: Debido a que se considera un empleado bajo dependencia laboral, ya que cumple con un horario y plan de trabajo, se le han efectuado las retenciones de ISSS y AFP, según el art. 29 num.2 y art.64 de LISR.

4.3 Empleado Eventual o por Temporada (Comisión).

Las empresas en algún momento del año se ven en la necesidad de contratar personal para una temporada o bien de manera eventual.

4.3.1 Planteamiento del Caso.

La empresa El Pacifico S.A de C.V. para la temporada navideña contrata a John Orlando Peñate Mendoza con un sueldo de \$ 600.00, la empresa le realiza la respectiva retención y además la empresa le otorga \$ 150.00 en concepto de comisión por ventas.

4.3.2 Desarrollo de los Cálculos.

Paso 1: Determinar las Remuneraciones Gravadas.

| | | |
|---|----------|------------------|
| Sueldo Nominal | | \$ 750.00 |
| (-)Menos Remuneraciones no Gravadas | | \$ 46.88 |
| AFP = Salario X 6.25% | \$ 46.88 | |
| Otras retenciones (ISSS 3%) | \$ 20.57 | |
| (=) Remuneraciones Gravadas sujetas a Tabla de Retención | | \$ 703.12 |

NOTA: Se cálculo la cuota de seguridad social en base al techo del ISSS que está establecido en el art. 3 párrafo 4 del Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social en este caso es de \$ 685.81 (¢ 6,000.00) y se toma en consideración la retención de seguridad social ya que no está exenta, es decir, está gravada con Renta y solo la retención previsional (AFP) está exenta.

Paso 2: Ubicar las Remuneraciones Gravadas en la Tabla de Retención.

Una vez obtenido Las remuneraciones sujetas a la tabla de retención mensual en este caso de la Sra. Jonh Orlando Peñate Mendoza son \$ 703.12, procedemos a ubicarla en el tramo correspondiente:

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 487.60 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$ 487.61 | \$ 642.85 | 10% | \$ 487.60 | \$ 17.48 |
| III Tramo | \$ 642.86 | \$ 915.81 | 10% | \$ 642.85 | \$ 32.70 |
| IV Tramo | \$ 915.82 | \$2,058.67 | 20% | \$ 915.81 | \$ 60.00 |
| V Tramo | \$2,058.68 | En adelante | 30% | \$2,058.67 | \$ 288.57 |

Paso 3: Calcular la Retención.

Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el II– procedemos a calcular la respectiva retención, la cual es el 10% sobre el exceso de \$ 487.60 más \$ 17.48.

a) Cálculo del exceso.

| | | |
|-------------------------|----|---------------|
| Remuneraciones gravadas | \$ | 703.12 |
| (-) \$ 487.60 | \$ | 487.60 |
| (=) Exceso | \$ | 215.52 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|------------------|-----|-----|-------|--------------|
| Exceso | X | % | = | % Del exceso |
| \$ 215.52 | Por | 10% | igual | \$ 21.55 |

c) Más cuota Fija.

| | | | | |
|-----------------|-----|------------|-------|-------------------|
| % D exceso | + | Cuota Fija | = | Retención Mensual |
| \$ 21.55 | Mas | \$ 17.48 | Igual | \$ 39.03 |

Aunque solo fue contratado para el mes de diciembre se considera un empleado bajo dependencia laboral, ya que cumple con un horario y plan de trabajo, se le han efectuado las retenciones de ISSS y AFP, según el art. 29 num.2 y art.64 de LISR.

4.3.3 Control Interno.



COMERCIALES DEL PACIFICO, S.A DE C.V.

NIT: 0614-050398-003-2

**Comerciales del
Pacífico
S.A de C.V**

A quien interese.

Por este medio hacemos constar que el señor PEÑATE MENDOZA, JOHN ORLANDO, con NIT 0210-230590-101-3, durante el mes de diciembre de 2012, prestó servicios para nuestra empresa como VENDEDOR, percibiendo en concepto de salario lo siguiente:

| DETALLE | DOLARES (USD) |
|-------------------------------------|---------------|
| Total Ingresos | \$ 600.00 |
| Comisión | \$ 150.00 |
| Total de Ingresos no gravados (AFP) | \$ 46.88 |

Efectuándose las Retenciones legales siguientes:

| | |
|---|----------|
| Instituto Salvadoreño del Seguro Social | \$ 20.57 |
| Impuesto Sobre la Renta | \$ 39.03 |

Y para los efectos de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, se extiende la presente en la ciudad de Santa Ana el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

Atentamente:

Lic. Julio Amílcar Gochez
Gerente Administrativo Financiero

4.4 Empleado Contratado Durante el Ejercicio Anual.

Las empresas se ven en ocasiones en la necesidad de contratar personal nuevo y pueda que ocurran las situaciones siguientes: que haya trabajado antes o que sea el primer empleo en que haya sido contratado.

4.4.1 Planteamiento del Caso.

La empresa Comerciales del Pacifico S.A de C.V. contrata a dos empleados para el departamento administrativo y de ventas cuyos nombres son: Pedro Javier de la Garza, Asistente Contable que durante los meses de marzo y abril estuvo en periodo de prueba con un sueldo de \$ 600.00; posteriormente se aumento el sueldo a \$ 700.00 y Marina Isabel González, Supervisora de Ventas; con sueldo de \$ 950.00, las contrataciones fueron hechas en los meses de marzo y julio respectivamente.

4.4.2 Desarrollo de los Cálculos.

Empleado: Pedro Javier de la Garza.

Paso 1: Determinar las Remuneraciones Gravadas.

| | | |
|---|----------|------------------|
| Sueldo Nominal | | \$ 600.00 |
| (-)Menos Remuneraciones no Gravadas | | \$ 37.50 |
| AFP = Salario X 6.25% | \$ 37.50 | |
| Otras retenciones (ISSS 3%) | \$ 18.00 | |
| (=) Remuneraciones Gravadas sujetas a Tabla de Retención | | \$ 562.25 |

Paso 2: Ubicar las Remuneraciones Gravadas en la Tabla de Retención.

Una vez obtenido Las remuneraciones sujetas a la tabla de retención mensual en este caso del Sr. Pedro Javier de la Garza, Asistente Contable es \$ 562.25, procedemos a ubicarla en el tramo correspondiente:

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|--------------|--------------|--------------------|----------------------------|---------------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 487.60 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$ 487.61 | \$ 642.85 | 10% | \$ 487.60 | \$ 17.48 |
| III Tramo | \$ 642.86 | \$ 915.81 | 10% | \$ 642.85 | \$ 32.70 |
| IV Tramo | \$ 915.82 | \$2,058.67 | 20% | \$ 915.81 | \$ 60.00 |
| V Tramo | \$2,058.68 | En adelante | 30% | \$2,058.67 | \$ 288.57 |

Paso 3: Calcular la Retención.

Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el II– procedemos a calcular la respectiva retención, la cual es el 10% sobre el exceso de \$ 487.60 más \$ 17.48.

a) Cálculo del exceso.

| | |
|-------------------------|-----------|
| Remuneraciones gravadas | \$ 562.25 |
| (-) \$ 487.60 | \$ 487.60 |
| (=) Exceso | \$ 74.90 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|----------|-----|-----|-------|--------------|
| Exceso | X | % | = | % Del exceso |
| \$ 74.90 | Por | 10% | igual | \$ 7.49 |

c) Más cuota Fija.

| | | | | |
|------------|-----|------------|-------|-------------------|
| % D exceso | + | Cuota Fija | = | Retención Mensual |
| \$ 7.49 | Mas | \$ 17.48 | Igual | \$ 24.97 |

De esta misma manera se calcula para cada mes. De marzo a mayo, luego se procede a realizar el proceso del recálculo, según se muestra a continuación:

Recálculo de la retención, Junio y Diciembre.

En el mes de Junio y Diciembre el agente de retención debe efectuar un recálculo para determinar la retención en dichos meses. (Art. 65 Lit. c de Ley del Impuesto sobre la Renta y Art. 1 Lit. f) D.E. N° 216).

Para realizar el recálculo de Junio se siguen los pasos siguientes:

Paso 1: Sumar las remuneraciones gravadas de los meses de marzo a junio.

| Mes | Remuneraciones Gravadas |
|--------------|-------------------------|
| Marzo | \$ 562.50 |
| Abril | \$ 562.50 |
| Mayo | \$ 656.25 |
| Junio | \$ 656.25 |
| TOTAL | \$ 2,437.50 |

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de enero a junio en la Tabla de Recálculo de Junio.

Ahora bien, tomamos el total de las remuneraciones gravadas de marzo a junio, las cuales para el caso son de \$ 2,437.50; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de junio.

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|-------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 2,925.60 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$2,925.61 | \$ 3,857.10 | 10% | \$ 2,925.60 | \$ 104.88 |
| III Tramo | \$3,857.11 | \$ 5,494.86 | 10% | \$ 3,857.10 | \$ 196.20 |
| IV Tramo | \$5,494.87 | \$12,352.02 | 20% | \$ 5,494.86 | \$ 360.00 |
| V Tramo | \$12,352.03 | En adelante | 30% | \$12,352.02 | \$1,731.42 |

Paso 3: Calcular el Total de Retención Resultante de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Junio.

Como podemos observar para el recálculo correspondiente al mes de junio la sumatoria de las remuneraciones de marzo a junio caen en el tramo I (Sin retención).

Recálculo del mes de Diciembre.

Para el recálculo del mes de diciembre se deben seguir los siguientes pasos:

Paso 1: Sumar las remuneraciones gravadas de los meses de marzo a diciembre.

| Mes | Remuneraciones Gravadas |
|--------------|--------------------------------|
| Marzo | \$ 562.50 |
| Abril | \$ 562.50 |
| Mayo | \$ 656.25 |
| Junio | \$ 656.25 |
| Julio | \$ 656.25 |
| Agosto | \$ 656.25 |
| Septiembre | \$ 656.25 |
| Octubre | \$ 656.25 |
| Noviembre | \$ 656.25 |
| Diciembre | \$ 656.25 |
| TOTAL | \$ 6,375.00 |

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de enero a diciembre en la Tabla de Recálculo de Diciembre.

Ahora bien, tomamos el total de las remuneraciones gravadas de enero a diciembre, las cuales para el caso son de \$ 6,375.00; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de Diciembre.

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|-------------|-------------|----------------|------------------------|-----------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 5,851.20 | | Sin Retención | |
| II Tramo | \$5,851.21 | \$ 7,714.20 | 10% | \$ 5,851.20 | \$ 209.76 |
| III Tramo | \$7,714.21 | \$10,989.72 | 10% | \$ 7,714.20 | \$ 392.40 |
| IV Tramo | \$10,989.73 | \$24,704.04 | 20% | \$10,989.72 | \$ 720.00 |
| V Tramo | \$24,704.05 | En adelante | 30% | \$24,704.04 | \$ 3,462.84 |

Paso 3: Calcular el Total de Retención Resultante de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Diciembre.

Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el II– procedemos a calcular la respectiva retención, del recálculo la cual es el 10% sobre el exceso de \$ 5,851.20 más \$ 209.76.

a) Cálculo del exceso.

| | | |
|---|-------------------|--------------------|
| Remuneraciones Gravadas de Enero a diciembre | | \$ 6,375.00 |
| (-) | Menos \$ 5,851.20 | \$ 5,851.20 |
| (=) | Exceso | \$ 523.80 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|---------------|----------|----------|----------|---------------------|
| Exceso | X | % | = | % del exceso |
| \$523.80 | Por | 10% | Igual | \$ 52.38 |

c) Más cuota Fija.

| % del exceso | + | Cuota Fija | = | Retención |
|--------------|-----|------------|-------|-----------|
| \$ 52.38 | Mas | \$ 209.76 | Igual | \$ 262.14 |

Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de marzo a Noviembre.

| Mes | Retenciones |
|--------------|------------------|
| Marzo | \$ 24.97 |
| Abril | \$ 24.97 |
| Mayo | \$ 34.04 |
| Junio | \$ 34.04 |
| Julio | \$ 34.04 |
| Agosto | \$ 34.04 |
| Septiembre | \$ 34.04 |
| Octubre | \$ 34.04 |
| Noviembre | \$ 34.04 |
| TOTAL | \$ 288.22 |

Paso 5: Restar del resultado de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Diciembre (Paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a noviembre (Paso 4).

Determinación de la Retención de Diciembre.

| | |
|---|-------------------|
| Total de retención tabla de recálculo | \$ 262.14 |
| (-) Total de retenciones de Marzo a Noviembre | <u>\$ 288.22</u> |
| Diferencia = \$262.14 - \$288.22 = | (\$ 26.08) |

La diferencia es negativa, por lo que no se le hace retención del mes de Diciembre y al momento de presentar su declaración de renta se le tendría que devolver el monto de \$ 26.08.

Empleado: Marina Isabel González

Paso 1: Determinar las Remuneraciones Gravadas.

| | | |
|---|----------|------------------|
| Sueldo Nominal | | \$ 950.00 |
| (-) Menos Remuneraciones no Gravadas | | \$ 59.38 |
| AFP = Salario X 6.25% | \$ 59.38 | |
| Otras retenciones (ISSS 3%) | \$ 20.57 | |
| (=) Remuneraciones Gravadas sujetas a Tabla de Retención | | \$ 890.62 |

Paso 2: Ubicar las Remuneraciones Gravadas en la Tabla de Retención.

Las remuneraciones sujetas a la tabla de retención mensual son \$ 890.62, procedemos a ubicarla en el tramo correspondiente:

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|------------|-------------|-------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$487.60 | | Sin Retención | |
| II Tramo | \$487.61 | \$642.85 | 10% | \$487.60 | \$ 17.48 |
| III Tramo | \$642.86 | \$915.81 | 10% | \$642.85 | \$ 32.70 |
| IV Tramo | \$915.82 | \$2,058.67 | 20% | \$915.81 | \$ 60.00 |
| V Tramo | \$2,058.68 | En adelante | 30% | \$2,058.67 | \$288.57 |

Paso 3: Calcular la Retención.

Una vez ubicado el tramo correspondiente -en este caso el III- procedemos a calcular la respectiva retención, la cual es el 10% sobre el exceso de \$ 642.85 más \$ 32.70.

a) Cálculo del exceso.

| | | |
|-------------------------|----|---------------|
| Remuneraciones gravadas | \$ | 890.62 |
| (-) \$ 642.85 | \$ | 642.85 |
| (=) Exceso | \$ | 247.77 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|-----------------|-----|-----|-------|--------------|
| Exceso | x | % | = | % Del exceso |
| \$247.77 | por | 10% | igual | \$ 24.78 |

c) Más cuota fija.

| % Del exceso | + | Cuota Fija | = | Retención |
|-----------------|-----|------------|-------|-----------|
| \$ 24.78 | Mas | \$ 32.70 | Igual | \$ 57.48 |

De esta misma manera se calcula para cada mes.

Recálculo de la retención del mes de Diciembre.

En el mes de Julio a Diciembre el agente de retención debe efectuar un recálculo para determinar la retención en dichos meses. (Art. 65 Lit. c de Ley del Impuesto sobre la Renta y Art. 1 Lit. f) D.E. N° 216).

El propósito del recálculo es aproximar las retenciones que se le efectúen al empleado al impuesto que tendría que liquidarse de acuerdo a la tabla del Art. 37 de la Ley.

Remuneraciones gravadas para el recálculo de diciembre.

- ✓ No se considerarán las remuneraciones que les hayan efectuado:
 - Retención definitiva.
 - Retención del 10%

A las remuneraciones gravadas para el recálculo, se le aplicará la tabla de diciembre, según corresponda. El resultado será la cantidad que corresponde retener en el semestre.

❑ Diciembre:

- ✓ Al resultado de aplicar la tabla de recálculo, se le restará la sumatoria de las retenciones efectuadas.
- ✓ Si la diferencia resulta positiva, ese es el valor que corresponden retener a las remuneraciones gravadas que se paguen en diciembre.
- ✓ Si la diferencia es negativa, no se retendrá en ese mes.

Recálculo de Diciembre.

Paso 1: Sumar las remuneraciones gravadas de los meses de julio a diciembre.

| Mes | Remuneraciones Gravadas |
|-------------------|-------------------------|
| Julio | \$ 890.62 |
| Agosto | \$ 890.62 |
| Septiembre | \$ 890.62 |
| Octubre | \$ 890.62 |

| | |
|------------------|--------------------|
| Noviembre | \$ 890.62 |
| Diciembre | \$ 890.62 |
| TOTAL | \$ 5,343.72 |

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de julio a diciembre en la Tabla de Recálculo de Diciembre.

Ahora bien, tomamos el total de las remuneraciones gravadas de julio a diciembre, las cuales para el caso son de \$ 5,343.72; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de Diciembre.

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|--------------|--------------|--------------------|----------------------------|---------------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 5,851.20 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$5,851.21 | \$ 7,714.20 | 10% | \$ 5,851.20 | \$ 209.76 |
| III Tramo | \$7,714.21 | \$10,989.72 | 10% | \$ 7,714.20 | \$ 392.40 |
| IV Tramo | \$10,989.73 | \$24,704.04 | 20% | \$10,989.72 | \$ 720.00 |
| V Tramo | \$24,704.05 | En adelante | 30% | \$24,704.04 | \$ 3,462.84 |

Paso 3: Calcular el Total de Retención Resultante de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Diciembre.

Una vez ubicado el tramo correspondiente -en este caso el I- observamos que las remuneraciones son sin retención por lo que al presentar la declaración de renta se le deberán devolver \$ 344.88 por las retenciones realizadas de julio a diciembre.



COMERCIALES DEL PACIFICO S.A de C.V.

Comerciales del Pacifico **S.A de C.V**
EMPLEADO: *PEDRO JAVIER DE LA GARZA* **NIT** : *0210-240679-101-2*
CARGO : *ASISTENTE CONTABLE* **No. ISSS:** *17846352*
AÑO : *2,012* **NUP** : *12376890451*

| MESES | SUELDO | ISSS | AFP | RENTA | LIQUIDO A PAGAR |
|--------------------------|--------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| Enero | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Febrero | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Marzo | \$ 600.00 | \$ 18.00 | \$ 37.50 | \$ 24.97 | \$ 519.53 |
| Abril | \$ 600.00 | \$ 18.00 | \$ 37.50 | \$ 24.97 | \$ 519.53 |
| Mayo | \$ 700.00 | \$ 20.57 | \$ 43.75 | \$ 34.04 | \$ 601.64 |
| Junio (Recálculo) | \$ 700.00 | \$ 20.57 | \$ 43.75 | \$ 34.04 | \$ 601.64 |
| Julio | \$ 700.00 | \$ 20.57 | \$ 43.75 | \$ 34.04 | \$ 601.64 |
| Agosto | \$ 700.00 | \$ 20.57 | \$ 43.75 | \$ 34.04 | \$ 601.64 |
| Septiembre | \$ 700.00 | \$ 20.57 | \$ 43.75 | \$ 34.04 | \$ 601.64 |
| Octubre | \$ 700.00 | \$ 20.57 | \$ 43.75 | \$ 34.04 | \$ 601.64 |
| Noviembre | \$ 700.00 | \$ 20.57 | \$ 43.75 | \$ 34.04 | \$ 601.64 |
| Diciembre (Ajuste anual) | \$ 700.00 | \$ 20.57 | \$ 43.75 | \$ 34.04 | \$ 601.64 |
| TOTAL | \$ 6,800.00 | \$ 200.56 | \$ 425.00 | \$ 322.26 | \$ 5,852.18 |

4.4.3 Control Interno.



COMERCIALES DEL PACIFICO S.A de C.V.

Comerciales del Pacifico S.A de C.V

EMPLEADO : MARINA ISABEL GONZALEZ **NIT :** 0210-020181-101-2

CARGO : SUPERVISORA DE VENTAS **No. ISSS:** 18945949

AÑO : 2,012 **NUP :** 15869375839

| MESES | SUELDO | ISSS | AFP | RENTA | LIQUIDO A PAGAR |
|--------------------------|--------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| Enero | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Febrero | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Marzo | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Abril | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Mayo | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Junio (Recálculo) | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Julio | \$ 950.00 | \$ 20.57 | \$ 59.38 | \$ 57.48 | \$ 870.05 |
| Agosto | \$ 950.00 | \$ 20.57 | \$ 59.38 | \$ 57.48 | \$ 870.05 |
| Septiembre | \$ 950.00 | \$ 20.57 | \$ 59.38 | \$ 57.48 | \$ 870.05 |
| Octubre | \$ 950.00 | \$ 20.57 | \$ 59.38 | \$ 57.48 | \$ 870.05 |
| Noviembre | \$ 950.00 | \$ 20.57 | \$ 59.38 | \$ 57.48 | \$ 870.05 |
| Diciembre (Ajuste anual) | \$ 950.00 | \$ 20.57 | \$ 59.38 | \$ 57.48 | \$ 870.05 |
| TOTAL | \$ 5,700.00 | \$ 123.42 | \$ 356.28 | \$ 344.88 | \$ 5,220.30 |



COMERCIALES DEL PACIFICO, S.A DE CV

**Comerciales del
Pacífico
S.A de C.V**

NIT: 0614-050398-003-2

A quien interese:

Por este medio hacemos constar que la señora GONZALEZ, MARINA ISABEL con NIT 0210-020181-101-2, durante los meses de julio a diciembre del año 2012, prestó servicios para nuestra empresa como SUPERVISORA DE VENTAS, percibiendo en concepto de salarios lo siguiente:

| DETALLE | DOLARES (USD) |
|-----------------------------------|------------------|
| Total Ingresos | \$ 5,700.00 |
| Menos: Ingresos no gravados (AFP) | \$ 356.25 |
| Total Ingresos Gravados | \$ 5,343.75 |

Efectuándose las Retenciones legales siguientes:

| | |
|---|-----------|
| Instituto Salvadoreño del Seguro Social | \$ 123.42 |
| Impuesto Sobre la Renta | \$ 344.88 |

Y para los efectos de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, se extiende la presente en la ciudad de Santa Ana el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

Atentamente.

Lic. Julio Amílcar Gochez
Gerente Administrativo Financiero



COMERCIALES DEL PACIFICO, S.A DE C.V.

NIT: 0614-050398-003-2

**Comerciales del
Pacífico
S.A de C.V**

A quien interese:

Por este medio hacemos constar que el señor DE LA GARZA, PEDRO JAVIER con NIT 0210-240679-101-2, durante los meses de marzo a diciembre del año 2012, prestó servicios para nuestra empresa como ASISTENTE CONTABLE, percibiendo en concepto de salarios lo siguiente:

| DETALLE | DOLARES (USD) |
|-----------------------------------|---------------|
| Total Ingresos | \$ 6,800.00 |
| Menos: Ingresos no gravados (AFP) | \$ 425.00 |
| Total Ingresos Gravados | \$ 6,375.00 |

Efectuándose las Retenciones legales siguientes:

| | |
|---|-----------|
| Instituto Salvadoreño del Seguro Social | \$ 200.56 |
| Impuesto Sobre la Renta | \$ 322.26 |

Y para los efectos de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, se extiende la presente en la ciudad de Santa Ana el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

Atentamente.

Lic. Julio Amílcar Gochez
Gerente Administrativo Financiero

4.5 Empleado que Renuncie, Cambio de Trabajo Antes de Concluir el Ejercicio Anual (Indemnización).

Cuando un empleado con dependencia laboral renuncia o cambia de trabajo la empresa para la que labora deberá entregarle un detalle de las remuneraciones devengadas y las retenciones realizadas hasta la fecha del cambio de su situación laboral con la empresa.

4.5.1 Planteamiento del Caso.

Suponiendo que la Sra. Mirna del Transito Flores renuncia al final del mes de diciembre. Al momento de su renuncia se le extiende una constancia donde se detallan las retenciones realizadas hasta la fecha de su renuncia para que sea usada en su nuevo empleo además la empresa le cancela su indemnización.

4.5.2 Desarrollo de los Cálculos.

Paso 1: Determinar las Remuneraciones Gravadas

| | | |
|--------------------------------------|-----------|--------------------|
| Sueldo Nominal | | \$ 2,200.00 |
| (-) Menos Remuneraciones no Gravadas | | \$ 137.50 |
| AFP = Salario X 6.25% | \$ 137.50 | |

| | | |
|--|----------|-------------|
| Otras retenciones (ISSS 3%) | \$ 20.57 | |
| (=) Remuneraciones Gravadas sujetas a Tabla de Retención | | \$ 2,062.50 |

NOTA: Se ha incluido la retención del ISSS aunque esta no están exentas de Renta y además se calcularon en base al techo del ISSS que en este caso es de \$ 685.81.

Paso 2: Ubicar las Remuneraciones Gravadas en la Tabla de Retención.

Las remuneraciones sujetas a la tabla de retención mensual son \$ 2,062.50, procedemos a ubicarla en el tramo correspondiente:

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|------------|-------------|-------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$487.60 | | Sin Retención | |
| II Tramo | \$487.61 | \$642.85 | 10% | \$487.60 | \$ 17.48 |
| III Tramo | \$642.86 | \$915.81 | 10% | \$642.85 | \$32.70 |
| IV Tramo | \$915.82 | \$2,058.67 | 20% | \$915.81 | \$ 60.00 |
| V Tramo | \$2,058.68 | En adelante | 30% | \$2,058.67 | \$288.57 |

Paso 3: Calcular la Retención.

Una vez ubicado el tramo correspondiente -en este caso el V- procedemos a calcular la respectiva retención, la cual es el 30% sobre el exceso de \$ 2,058.67 más \$ 288.57.

a) Cálculo del exceso.

| | | |
|-------------------------|----|----------|
| Remuneraciones gravadas | \$ | 2,062.50 |
| (-) \$ 2,058.67 | \$ | 2,058.67 |
| (=) Exceso | \$ | 3.83 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|--------|-----|-----|-------|--------------|
| Exceso | x | % | = | % Del exceso |
| \$3.83 | por | 30% | Igual | \$ 1.15 |

c) Más cuota fija.

| | | | | |
|--------------|-----|------------|-------|-----------|
| % Del exceso | + | Cuota Fija | = | Retención |
| \$ 1.15 | Mas | \$288.57 | Igual | \$ 289.72 |

De esta misma manera se calcula para cada mes.

Recálculo de la retención del mes de Junio.

En el mes de Junio y Diciembre el agente de retención debe efectuar un recálculo para determinar la retención en dichos meses. (Art. 65 Lit. c de Ley del Impuesto sobre la Renta y Art. 1 Lit. f) D.E. N° 216).

El propósito del recálculo es aproximar las retenciones que se le efectúen al empleado al impuesto que tendría que liquidarse de acuerdo a la tabla del Art. 37 de la Ley.

Remuneraciones gravadas para el recálculo de junio.

- ✓ Se sumarán las remuneraciones gravadas de Enero a Junio.

No se considerarán las remuneraciones que les hayan efectuado:

- Retención definitiva.
- Retención del 10%

A las remuneraciones gravadas para el recálculo, se le aplicará la tabla de junio. El resultado será la cantidad que corresponde retener en el semestre (recálculo en junio).

□ Junio:

Al resultado de aplicar la tabla de recálculo, se le restará la sumatoria de las retenciones efectuadas de enero a mayo.

Recálculo de Junio

Continuando con el ejemplo anterior:

- En Junio a la Sra. Mirna del Transito Flores le han efectuado las retenciones de Enero a Mayo.

- Su remuneración mensual gravada a Junio sigue siendo \$ 2,062.50 (ya deducida el AFP).
- La retención por cada mes de enero a mayo ha sido \$289.72.

Para realizar el recálculo de Junio se siguen los pasos siguientes:

Paso 1: Sumar las remuneraciones gravadas de los meses de enero a junio.

| Mes | Remuneraciones Gravadas |
|----------------|-------------------------|
| Enero | \$ 2,062.50 |
| Febrero | \$ 2,062.50 |
| Marzo | \$ 2,062.50 |
| Abril | \$ 2,062.50 |
| Mayo | \$ 2,062.50 |
| Junio | \$ 2,062.50 |
| TOTAL | \$ 12,375.00 |

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de enero a junio en la Tabla de Recálculo de Junio.

Ahora bien, tomamos el total de las remuneraciones gravadas de enero a junio, las cuales para el caso son de \$ 12,375.00; y

las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de junio.

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|-------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 2,925.60 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$ 2,925.61 | \$ 3,857.10 | 10% | \$ 2,925.60 | \$ 104.88 |
| III Tramo | \$ 3,857.11 | \$ 5,494.86 | 10% | \$ 3,857.10 | \$ 196.20 |
| IV Tramo | \$ 5,494.87 | \$12,352.02 | 20% | \$ 5,494.86 | \$ 360.00 |
| V Tramo | \$12,352.03 | En adelante | 30% | \$12,352.02 | \$ 1,731.42 |

Paso 3: Calcular el Total de Retención Resultante de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Junio.

Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el V– procedemos a calcular la respectiva retención del recálculo la cual es el 30% sobre el exceso de \$12,352.42 más \$1,731.42.

a) Calculo del exceso.

| | | |
|---|--------------------|---------------------|
| Remuneraciones Gravadas de Enero a Junio | | \$ 12,375.00 |
| (-) | Menos \$ 12,352.02 | \$ 12,352.02 |
| (=) | Exceso | \$ 22.98 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|----------|-----|-----|-------|--------------|
| Exceso | X | % | = | % del exceso |
| \$ 22.98 | por | 30% | Igual | \$ 6.89 |

c) Más Cuota Fija.

| | | | | |
|--------------|-----|-------------|-------|-------------|
| % del exceso | + | Cuota Fija | = | Retención |
| \$ 6.89 | Mas | \$ 1,731.42 | Igual | \$ 1,738.31 |

Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de enero a mayo.

| Mes | Retenciones |
|----------------|--------------------|
| Enero | \$ 289.72 |
| Febrero | \$ 289.72 |
| Marzo | \$ 289.72 |
| Abril | \$ 289.72 |
| Mayo | \$ 289.72 |
| TOTAL | \$ 1,448.60 |

Paso 5: Restar del resultado de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Junio (Paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a mayo (Paso 4).

Determinación de la Retención de Junio

Total de retención tabla de recálculo \$ 1,738.31

(-)Total de retenciones efectuadas de Enero

a Mayo \$ 1,448.60

Diferencia = \$1,738.31 - \$1,448.60 = **\$ 289.71**

La diferencia es positiva, por lo que \$289.71 es la retención del mes de Junio.

Nota: Cuando la diferencia resulta negativa, no se efectúa retención alguna.

Recálculo de Diciembre.

Paso 1: Sumar las remuneraciones gravadas de los meses de enero a diciembre.

| Mes | Remuneraciones Gravadas |
|----------------|-------------------------|
| Enero | \$ 2,062.50 |
| Febrero | \$ 2,062.50 |
| Marzo | \$ 2,062.50 |
| Abril | \$ 2,062.50 |
| Mayo | \$ 2,062.50 |
| Junio | \$ 2,062.50 |
| Julio | \$ 2,062.50 |
| Agosto | \$ 2,062.50 |

| | | |
|-------------------|-----------|------------------|
| Septiembre | \$ | 2,062.50 |
| Octubre | \$ | 2,062.50 |
| Noviembre | \$ | 2,062.50 |
| Diciembre | \$ | 2,062.50 |
| TOTAL | \$ | 24,750.00 |

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de enero a diciembre en la Tabla de Recálculo de Diciembre.

Ahora bien, tomamos el total de las remuneraciones gravadas de enero a diciembre, las cuales para el caso son de \$24,750.00; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de Diciembre.

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|--------------|--------------|--------------------|----------------------------|---------------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$ 5,851.20 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$5,851.21 | \$ 7,714.20 | 10% | \$ 5,851.20 | \$ 209.76 |
| III Tramo | \$7,714.21 | \$10,989.72 | 10% | \$ 7,714.20 | \$ 392.40 |
| IV Tramo | \$10,989.73 | \$24,704.04 | 20% | \$10,989.72 | \$ 720.00 |
| V Tramo | \$24,704.05 | En adelante | 30% | \$24,704.04 | \$ 3,462.84 |

Paso 3: Calcular el Total de Retención Resultante de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Diciembre.

Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el V– procedemos a calcular la respectiva retención, del recálculo la cual es el 30% sobre el exceso de \$ 24,750.00 más \$ 3,462.84.

a) Cálculo del exceso.

| | | |
|---|-------------------|---------------------|
| Remuneraciones Gravadas de Enero a diciembre | | \$ 24,750.00 |
| (-) | Menos \$24,704.05 | \$ 24,704.05 |
| (=) | Exceso | \$ 45.95 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|----------|-----|-----|-------|--------------|
| Exceso | X | % | = | % del exceso |
| \$ 45.95 | por | 30% | Igual | \$ 13.79 |

c) Más cuota fija.

| | | | | |
|--------------|-----|------------|-------|-------------|
| % del exceso | + | Cuota Fija | = | Retención |
| \$ 13.79 | Mas | 3,462.84 | Igual | \$ 3,476.63 |

Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de enero a Noviembre.

| Mes | Retenciones |
|-------------------|--------------------|
| Enero | \$ 289.72 |
| Febrero | \$ 289.72 |
| Marzo | \$ 289.72 |
| Abril | \$ 289.72 |
| Mayo | \$ 289.72 |
| Junio | \$ 289.72 |
| Julio | \$ 289.72 |
| Agosto | \$ 289.72 |
| Septiembre | \$ 289.72 |
| Octubre | \$ 289.72 |
| Noviembre | \$ 289.72 |
| TOTAL | \$ 3,186.92 |

Paso 5: Restar del resultado de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Diciembre (Paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a noviembre (Paso 4).

Determinación de la Retención de Diciembre.

| | |
|---|--------------------|
| Total de retención tabla de recálculo | \$ 3,476.63 |
| (-) Total de retenciones de Enero a Noviembre | <u>\$ 3,186.92</u> |
| Diferencia = \$3,476.63 - \$3,186.92 = | \$ 289.71 |

La diferencia es positiva, por lo que \$ 289.71 es la retención del mes de Diciembre.

Ahora bien, la empresa Comerciales del Pacifico S.A de C.V le cancela \$ 8,800.00 ($\$ 2,200.00 * 4$ años), las indemnizaciones son exentas hasta un monto máximo de cuatro salarios mínimos ($\$ 233.10 * 4$) por cada año de servicio.

La indemnización que supera los cuatro salarios mínimos es gravada para efectos del impuesto sobre la renta, por lo que se procede de la siguiente manera:

Paso 1: Determinar las Remuneraciones Gravadas.

Para el cálculo de la retención de renta de la indemnización se presenta la tabla siguiente:

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Indemnización | \$ 8,800.00 |
| Indemnización Exenta | \$ 3,569.60 |
| Indemnización Gravada | \$ 5,230.40 |

Paso 2: Ubicar las Remuneraciones Gravadas en la Tabla de Retención.

Las remuneraciones sujetas a la tabla de retención mensual son \$ 5,230.40, procedemos a ubicarla en el tramo correspondiente:

| | Desde | Hasta | % a Aplicar | Sobre el Exceso de: | Más Cuota Fija de: |
|------------------|------------|-------------|---------------|---------------------|--------------------|
| I Tramo | \$ 0.01 | \$487.60 | Sin Retención | | |
| II Tramo | \$487.61 | \$642.85 | 10% | \$487.60 | \$ 17.48 |
| III Tramo | \$642.86 | \$915.81 | 10% | \$642.85 | \$32.70 |
| IV Tramo | \$915.82 | \$2,058.67 | 20% | \$915.81 | \$ 60.00 |
| V Tramo | \$2,058.68 | En adelante | 30% | \$2,058.67 | \$288.57 |

Paso 3: Calcular la Retención.

Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el V– procedemos a calcular la respectiva retención, la cual es el 30% sobre el exceso de \$ 2,058.67 más \$ 288.57.

a) Cálculo del exceso.

| | |
|-------------------------|-------------|
| Remuneraciones gravadas | \$ 5,230.40 |
| (-) \$ 2,058.67 | \$ 2,058.67 |
| (=) Exceso | \$ 3,171.73 |

b) % del exceso.

| | | | | |
|------------|-----|-----|-------|--------------|
| Exceso | x | % | = | % Del exceso |
| \$3,171.73 | por | 30% | Igual | \$ 951.52 |

c) Más cuota fija.

| % Del exceso | + | Cuota Fija | = | Retención |
|--------------|-----|------------|-------|-------------|
| \$ 951.52 | Mas | \$ 288.57 | Igual | \$ 1,241.24 |

La retención que se le deberá hacer por la parte de la indemnización gravada para efectos de renta es \$ 1,241.24.

4.5.3 Control Interno.



COMERCIALES DEL PACIFICO S.A de C.V.

Comerciales del **Pacífico S.A de C.V**
EMPLEADO : *MIRNA DEL TRANSITO FLORES* **NIT :** *0210-030981-001-3*
CARGO : *GERENTE DE VENTAS* **No. ISSS:** *16573002*
AÑO : *2,012* **NUP :** *14448589920*

| MESES | SUELDO | ISSS | AFP | RENTA | LIQUIDO A PAGAR |
|--------------------------|---------------------|------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| Enero | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Febrero | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Marzo | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Abril | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Mayo | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Junio (Recálculo) | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.71 | \$ 1,752.22 |
| Julio | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Agosto | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Septiembre | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Octubre | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Noviembre | \$ 2,200.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 289.72 | \$ 1,752.21 |
| Diciembre (Ajuste anual) | \$ 11,000.00 | \$ 20.57 | \$ 137.50 | \$ 1,530.96 | \$ 9,310.97 |
| TOTAL | \$ 35,200.00 | \$ 246.84 | \$ 1,650.00 | \$ 4,717.88 | \$ 28,585.28 |



COMERCIALES DEL PACIFICO, S.A DE C.V.

NIT: 0614-050398-003-2

**Comerciales del
Pacífico S.A de C.V**

A quien interese:

Por este medio hacemos constar que la señora FLORES, MIRNA DEL TRANSITO, con NIT 0210-030981-001-3, durante el año 2012, prestó servicios para nuestra empresa como GERENTE DE VENTAS, percibiendo en concepto de salarios lo siguiente:

| DETALLE | DOLARES (USD) |
|-----------------------------------|---------------|
| Total Ingresos | \$ 26,400.00 |
| Indemnización | \$ 5,230.40 |
| Menos: Ingresos no gravados (AFP) | \$ 1,650.00 |
| Total Ingresos Gravados | \$ 29,980.40 |

Efectuándose las Retenciones legales siguientes:

| | |
|---|-------------|
| Instituto Salvadoreño del Seguro Social | \$ 246.84 |
| Indemnización (\$ 892.40 * 4) | \$ 3,569.60 |
| Impuesto Sobre la Renta | \$ 4,717.88 |

Y para los efectos de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, se extiende la presente en la ciudad de Santa Ana el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

Atentamente.

Lic. Julio Amílcar Gochez
Gerente Administrativo Financiero

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES.

A continuación se manifestaran las respectivas conclusiones a las que como grupo de investigación hemos llegado después de la respectiva recolección y análisis de la información respectiva de acuerdo a la problemática planteada.

- Los programas de estudio en áreas tributarias en la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente no se actualizan de manera continua.
- Los estudiantes no presentan mayor curiosidad de ahondar en temas tributarios y solo conocen lo abordado en horas clase impartidas por los docentes.
- No existen programas de capacitación y orientación de la correcta aplicación de las leyes por parte de la Administración Tributaria que vayan encaminados a que los docentes y alumnos se mantengan en constantes actualización.

- No existe suficiente material ilustrativo con casos prácticos de fácil comprensión que sirva de apoyo en la Facultad al momento de búsqueda para ahondar en cuestiones específicas de temas tributarios.

5.2 RECOMENDACIONES.

- Revisar de manera continua los programas de estudio incluyendo todos los contenidos reformados de las diferentes leyes en materia tributaria a efecto de conseguir que tanto los docentes y los alumnos se mantengan actualizados.
- Considerar en los guiones de clases el preparar y desarrollar casos prácticos que aborden temas actuales e importantes en el ejercicio de la profesión.
- Realizar convenios con instituciones como el Ministerio de Hacienda que velan por el cumplimiento de las leyes en materia tributaria a fin de mantener una continua capacitación de los estudiantes y docentes, y así de esta manera formar excelentes profesionales.
- Convenios con instituciones públicas/privadas y universidades que consideren las donaciones de materiales

bibliográficos que sirva de apoyo a los estudiantes a fin que cuenten con más fuentes de información para el ampliar el conocimiento acerca de las continuas reformas que están entrando en vigencia de las leyes en cuestión tributarias, como por ejemplo el recálculo y la correcta aplicación así como de la manera más adecuada para su control.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- ✓ GARZA BORES, Jaime, "Diccionario de Contabilidad", segunda edición, México, Diana, 1966.
- ✓ GIANNINI, A.D, "Instituciones de Derecho Tributario", Editorial de Derecho Financiero, Madrid, 1957.
- ✓ LASTRA, José Manuel, "Fundamentos de Derecho", Edición Porrúa, México, 2005.
- ✓ MENDOZA ORANTES, Ricardo, "Recopilación de Leyes en Materia Tributaria", 27a edición, El Salvador, Editorial Jurídica Salvadoreña, 2012.
- ✓ PERDOMO MORENO, Abraham, Fundamentos de Control Interno, Novena Edición, México, CENGAGE LEARNING, 2004.
- ✓ SAINZ DE BUJANDA, Fernando, "Notas del Derecho Financiero", Tomo I, Volumen Segundo, Madrid, 1975.

- ✓ SAMPIERI HERNÁNDEZ, Roberto, Carlos Fernández Collado, Pilar Baptista Lucio, "Metodología de la Investigación", cuarta edición, México, McGraw-Hill, 2006.

- ✓ VANONI, Ezio, "Elementos del Derecho Tributario", Primera Edición, Milano, 1962.

- ✓ VILCHES TRONCOSO, Ricardo, "Apuntes del Estudiante de Auditoria", Universidad Católica Cardenal Raúl Henríquez, Chile.

PÁGINAS WEB

- ✓ <http://www.diariocolatino.com>

- ✓ <http://www.elfaro.net>

- ✓ <http://www.elsalvador.com>

- ✓ <http://www.mh.gob.sv>

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
 CARRERA: LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA



OBJETIVO: Determinar el nivel de conocimiento que poseen los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente en cuanto a la reforma de 2011 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

INDICACIONES: Marque con una X su respuesta en las siguientes interrogantes y detalle en las preguntas que sea necesario.

ENCUESTA

1- ¿En qué nivel de estudios de la Carrera de licenciatura en Contaduría Pública se encuentra?

3er Año 4to Año 5to. Año

2- ¿Conoce Ud. de la reforma a la ley del Impuesto sobre la Renta?

SI NO

(Si su respuesta fue si continúe, si su respuesta fue no avance hasta la pregunta 6)

3- ¿Considera que la reforma a la ley del Impuesto sobre la Renta ha venido a dificultar o mejorar la manera de cómo se realiza el cálculo del Impuesto sobre la Renta?

SI NO

4- ¿Sabe en qué meses se debe realizar el recálculo del Impuesto sobre la Renta?

SI NO

5- ¿Conoce como se debe realizar el recálculo?

SI NO

6- ¿Considera que los docentes están actualizados en cuanto a la reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta?

SI NO

7- ¿Considera que los conocimientos que posee en cuanto al Impuesto sobre la Renta son los necesarios para realizar el recálculo de dicho impuesto?

SI NO

8- ¿Sabe cuál es el uso de las tablas para efectuar el recálculo del Impuesto sobre la Renta?

SI NO

9- ¿Sabe que personas están sujetas a la Ley del Impuesto sobre la Renta?

SI NO ¿Cuáles?

R/ _____

10- ¿Posee algún conocimiento acerca de las sanciones que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta?

SI NO

Mencione

R/ _____

11- ¿Conoce el periodo que cubre el Impuesto sobre la Renta?

SI NO ¿Cual es?

R/ _____

12- ¿Cree que existe material bibliográfico suficiente en las bibliotecas de la Facultad para orientarlo acerca de cómo se debe hacer el recálculo del Impuesto sobre la Renta?

SI NO

13- ¿Considera que el Ministerio de Hacienda ha divulgado el procedimiento para efectuar el recálculo?

SI NO

14- ¿Estaría de acuerdo en que exista una guía que oriente la manera de cómo debe ser aplicada e interpretada la reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta?

SI NO

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS



GUIA DE ENTREVISTA

OBJETIVO: Conocer las diferentes opiniones de los Contadores Públicos relacionadas a la Reforma del Impuesto sobre la Renta y cuales son expectativas en la aplicación del recálculo.

PREGUNTAS

8. ¿Conoce de la Reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta?
9. ¿Cuál es su opinión de Reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta?
10. ¿Ha enfrentado dificultades al aplicar las nuevas tablas de la Ley del Impuesto sobre la Renta?
11. ¿Qué procedimientos realiza para llevar el control del recálculo?
12. ¿Aplica el mismo procedimiento de control en todos los casos?
13. ¿Conoce de las sanciones por no aplicar las retenciones y enterar las retenciones?
14. ¿Considera importante la existencia de un guía en muestre en forma específica el manejo del recálculo?